

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Lunes 01 de Septiembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

SEPTIEMBRE



27817

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 45 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 26/2025  
EXPEDIENTE N.º 16103-0022052-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: ENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 8 – ZONA X – LA CAPITAL. 2DA. ETAPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.256.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de septiembre de 2025  
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 29 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 27/2025  
EXPEDIENTE N.º 16103-0022045-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 1 – ZONA I – RECONQUISTA Y ZONA VIII - VERA. 2DA. ETAPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.256.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de septiembre de 2025  
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:15 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 29 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 28/2025  
EXPEDIENTE N.º 16103-0022048-1

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: SELLADO DE FISURAS – GRUPO 4 – ZONA IV – SAN JAVIER. 2DA. ETAPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.150.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de septiembre de 2025  
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:30 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PU-

BICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

[www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de

Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 29 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 46905 Sep. 01 Sep. 03

### TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/25

Llámese a Licitación Pública N.º 02/25, tendiente a la "Adquisición de cinco (50) equipos PC de escritorio, con monitor adicional y soporte dual, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP)".

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín 1735, de la ciudad de Santa Fe, el día 29 de septiembre de 2025 a las 9 horas.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N.º 1605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131 del Decreto N.º 1104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín 1735 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, o a los teléfonos (0342) 4573520, internos 105/114, o al correo electrónico [tcp.contrataciones@santafe.gov.ar](mailto:tcp.contrataciones@santafe.gov.ar)

S/C 46940 Sep. 01 Sep. 02

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 28/25  
CUIJ 21-20607253-6

OBJETO: "Adquisición equipamiento para ampliación servidores Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 23 de Septiembre de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100.- (\$134.392.162,50,-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 6500 (Secretaría de Informática)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 46918 Sep. 01 Sep. 02

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 37/25

OBJETO: "Adquisición de equipamiento de seguridad para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 26 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 1.060.000.000,00 (pesos mil sesenta millones)

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 – Taller Electricidad: 3058.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 46952 Sep. 01 Sep. 02

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 27/25  
CUIJ 21-20605340-9

Objeto: Contratación Servicio de Limpieza Tribunales Provinciales de Venado Tuerto.

APERTURA: 22 de Septiembre de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO C/36/100.-(\\$93.830.928,36.-) ANUALES.

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – Tribunales Provinciales de Venado Tuerto - Saavedra 455 - Venado Tuerto - Tel. 03462-422407, int. 9099 (Habilitación).

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 46919 Sep. 01 Sep. 02

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1590

Objeto. ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES, CODO EMPALMES Y OTRAS PIEZAS DE RACORERÍA PARA STOCK DE COMPAÑIA

Presupuesto oficial: \$ 387.289.730,00 + IVA - Apertura: 12/09/25- 10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 12/09/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe- Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/09/25 –10:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 46956 Sep. 01 Sep. 02

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1582

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Presupuestos Mes Base Agosto 2025

LOTE N° 1: \$ 199.488.825,00 +IVA LOTE N° 2: \$ 6.966.000,00 +IVA

LOTE N° 3: \$ 6.966.000,00 +IVA LOTE N° 4: \$ 6.966.000,00 +IVA

LOTE N° 5: \$ 8.707.500,00 +IVA LOTE N° 6: \$ 83.069.550,00 +IVA

LOTE N° 7: \$ 16.408.800,00 +IVA LOTE N° 8: \$ 6.966.000,00 +IVA

LOTE N° 9: \$ 12.384.000,00 +IVA LOTE N° 10: \$ 6.192.000,00 +IVA

LOTE N° 11: \$ 5.572.800,00 +IVA LOTE N° 12: \$ 6.966.000,00 +IVA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 05/09/25 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1582-“Contratación del Servicio de Limpieza para Aguas Santafesinas S.A.”

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 05/09/25 –10:00hs, Salta 1451, Rosario.

GARANTIA DE OFERTA:

LOTE 1: \$ 1.950.000,00 LOTE 2: \$ 65.000,00 LOTE 3: \$ 65.000,00

LOTE 4: \$ 65.000,00 LOTE 5: \$ 85.000,00 LOTE 6: \$ 800.000,00

LOTE 7: \$ 160.000,00 LOTE 8: \$ 65.000,00 LOTE 9: \$ 120.000,00

LOTE 10: \$ 60.000,00 LOTE 11: \$ 50.000,00 LOTE 12: \$ 65.000,00

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 46958 Sep. 01 Sep. 02

**HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2025  
EXpte N° 3366/2025

APERTURA: 17/09/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – INSUMOS DE LABORATORIO POR EL TERMINO DE 6 MESES

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$310.000.000 PESOS TRECIENTOS DIEZ MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar  
ROSARIO, 26/08/2025  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
S/C 46964 Sep. 01 Sep. 02

**MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 /2025

Conforme Ordenanza Nº 1.577/2025

OBJETO: PARA LA VENTA DE 1 TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL. La fracción de terreno, con todo lo plantado y construido, en el estado en que se encuentra, según partida inmobiliaria 12-15-00-172572/0002-1, ubicada en la calle Bv. Europa 768 de la ciudad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 16/09/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 16/09/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

FECHA DE APERTURA: 16/09/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091EL TRÉBOL  
\$ 450 547704 Sep. 01 Sep. 12

**LICITACIONES ANTERIORES****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/25

OBJETO: "Adquisición de teléfonos celulares para el Poder Judicial de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 17 de septiembre de 2025 a las 9:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 167.000.000,00 (pesos ciento sesenta y siete millones).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-

4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Telefonistas: 3064.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 46912 Ag. 29 Sep. 01

**CORREDOR VIAL AP-01-  
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN  
AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01  
"Brigadier General Estanislao López"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: "BACHEO Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL EN RP65"

PLIEGO: Sin costo de adquisición.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.202.251.704.- - IVA incluido.

GARANTIA OFERTA: \$12.022.517.-

PLAZO DE OBRA: 2 (dos) meses.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 13 HORAS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

APERTURA DE SOBRES: 16 DE SETIEMBRE DE 2025 A LAS 14 HORAS.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sito en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe, Tel.: 3416499379 - Email: ap01\_recepcionofertas@santafe.gov.ar.

\$ 135 547528 Ago. 28 Sep. 1

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002530

OBJETO: Contratación de mano de obra y equipos para normalización en la vía pública en el ámbito del Área Distribución Rosario

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.637.232,58 (Pesos, ciento cincuenta millones seiscientos treinta y siete mil doscientos treinta y dos con 58/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/09/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002531

OBJETO: Contratación de mano de obra y equipos para mantenimiento de líneas subterráneas y aéreas de media Y BAJA tensión en el ámbito

**del Área Distribución Rosario**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 498.984.091,17 (Pesos, cuatrocientos noventa y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil noventa y uno con 17/100), IVA incluido

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 16/09/2025 - HORA: 11.00

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso  
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar  
S/C 46947 Ag. 29 Sep. 02

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°:** 014/2025  
**EXPTE. N°:** 464/2025

**APERTURA:** 18 de Setiembre de 2025

**HORA:** 09:30 hs

**OBJETO:** Adquisición de Medicamentos de Alto Costo para el servicio de Farmacia por un período de 3 meses y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte “Dr. Roberto M. Carrá”.

**DESTINO:** Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

**FORMA DE PAGO:** 90 DIAS F/FACTURA

**IMPUTACIÓN PREVENTIVA:** \$ 118.000.000.- (pesos ciento dieciocho millones)

**SELLADO FISCAL:** \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

**PLIEGO A DISPOSICIÓN EN:** www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** NO APLICA

S/C 46924 Ag. 29 Sep. 01

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 37-SGUA/SGCMSC/SDUGH/DGR-25**  
– RESOLUCIÓN 258/25.

**MOTIVO:** “Adquisición de camionetas 4x2 y 4x4, automóviles y utilitario tipo furgón, según Especificaciones Técnicas.”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$813.268.470,00

**COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Sin Costo.

**ENTREGA DEL PLIEGO:** disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 04 de septiembre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

**LUGAR DE ACTO DE APERTURA:** Dirección de Compras (o lugar a designar)  
**CONSULTAS:** mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.  
\$ 135 547516 Ag. 28 Sep. 01

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 (LP 1-SFH-2025)-**  
**SEGUNDO LLAMADO.**  
– RESOLUCIÓN 0096/25.

**MOTIVO:** “CORDÓN CUNETA EN BARRIO JESUITAS – CIUDAD DE SANTA FE”  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 62.004.189,50 (Pesos sesenta y dos millones cuatro mil ciento ochenta y nueve con cincuenta centavos).

**PLAZO DE OBRA:** 90 días corridos.

**CONSULTA DEL PLIEGO:** En la página oficial de la Municipalidad de Santa Fe.

**PEDIDO DE ACLARACIONES O CONSULTAS:** En la Agencia Santa Fe Hábitat de la Municipalidad de Santa Fe – Belgrano 2910, 1º piso, ala norte, o vía correo electrónico en la siguiente casilla [habitat@santafeciudad.gov.ar](mailto:habitat@santafeciudad.gov.ar)

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** En la Agencia Santa Fe hábitat de la Municipalidad de Santa Fe – Belgrano 2910, 1º piso, ala norte, hasta el día 12 de Septiembre 2025 a las 09:00 horas.

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA:** En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicada en calle Salta 2951, 3er piso de la Municipalidad de Santa Fe, el Día 12 de Septiembre 2025 a las 10:00 horas; en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 135 547918 Ag. 29 Sep. 02

**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ**

**LICITACION PUBLICA N° 34/2025**

**Objeto:** Para la “Adquisición de 2cisternas de almacenamiento de agua potable de 50 m3”, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

**Fecha de Apertura:** 12 Septiembre de 2025 – 10 horas

**Lugar de Apertura:** Dirección de Compras y Suministros

**Venta de pliegos:** Dirección de Compras y Suministros

**Valor del Pliego:** \$ 50.000

**Presupuesto oficial:** \$ 51.473.545,20

\$ 270 547905 Ag. 29 Sep. 04

**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
(Decreto N° 57.864)

**Apertura:** 22/9/2025 – 9:00 hs. – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas – Moreno 8, 2º piso).

**OBJETO:** Llamado a licitación para la contratación del servicio de un sistema de posicionamiento global (GPS), para ser colocado en las unidades que el Municipio considere, mediante instalación, puesta en funcionamiento y prestación del servicio, y la provisión de todos los elementos necesarios para el funcionamiento del sistema, por el plazo de dos años con opción a renovación por otro período igual de cámaras para unidad móvil.

**Presupuesto:** \$126 785 736.

**Sellado:** \$63 392,87. Pliego: \$63 392,87.

**Pliegos y presentación de ofertas:** Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 547623 Ago. 29 Sep. 1

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 38-SGUA-25**  
– RESOLUCIÓN 259/25

**MOTIVO:** “Adquisición de Tractores doble tracción con desmalezadora, según Especificaciones Técnicas”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$270.705.224,00

**COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Sin Costo.

**ENTREGA DEL PLIEGO:** disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 05 de septiembre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

**LUGAR DE ACTO DE APERTURA:** Dirección de Compras (o lugar a designar)

**CONSULTAS:** mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 547396 Ag. 28 Sep. 01

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 39-SGUA-25**  
– RESOLUCIÓN 260/25

**MOTIVO:** “Adquisición de 4 camiones con caja volcadora y 1 camión con autocargador Roll off a brazo, según Especificaciones Técnicas”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$791.711.677,43

**COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Sin Costo.

**ENTREGA DEL PLIEGO:** disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 08 de septiembre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

**LUGAR DE ACTO DE APERTURA:** Dirección de Compras (o lugar a designar)

**CONSULTAS:** mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 547397 Ag. 28 Sep. 01

**MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2025**

**OBJETO:** Adquisición de una Retroexcavadora.

**Fecha de Apertura** 19/09/2025 - 10 hs.

**Lugar de Apertura:** Municipalidad Sastre y Ortiz, calle 25 de mayo esq. Colón, Pcia. de Santa Fe.

**Recepción de ofertas:** hasta el día 19/09/2025 hasta las 09:45 hs., en Municipalidad de Sastre y Ortiz, calle Colón y 25 de mayo, Pcia. de Santa Fe.

**Sellado Provincial:** \$ 5.400

**Monto de Garantía de Oferta:** \$ 1.600.000.

Costo del Pliego: \$ 65.000. - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03406-480090/110 - Correo electrónico: info@sastre.gob.ar  
Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.  
\$ 100 547861 Ago. 28 Sep. 1

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: Contratación Obra de Cordón Cuneta, Compra de Módulos de Hormigón Pre moldeados y Compra de Hormigón H30 y H8  
Valor del pliego: \$ 50.000  
LOTE 1: Contratación Obra Cordón Cuneta  
Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 1.000.000  
LOTE 2: Compra Módulos de Hormigón Pre moldeados  
Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 300.000  
LOTE 3: Compra de Hormigón Elaborado H30  
Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 900.000  
LOTE 4: Compra de Hormigón Elaborado H8  
Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000  
Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:00 hs  
Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 11:30 Hs.  
Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.  
Consultas e Informes: economia@muvic.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456  
\$ 450 547523 Ago. 28 Sep. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: Adquisición de un tanque regador, una pick up, una niveladora de arrastre y un tractor usado.  
Valor del pliego: \$ 50.000  
LOTE 1: Compra de un tanque regador  
Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000  
LOTE 2: Compra de una pick Up 0 Km  
Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000  
LOTE 3: Compra de una niveladora de arrastre  
Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000  
Lote 4: Compra de un tractor usado  
Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 150.000  
Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:30 hs  
Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 12:00 Hs.  
Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607  
Consultas e Informes: economia@muvic.gov.ar / 03462 450201 - 541 - 551 - 456  
\$ 450 547526 Ago. 28 Sep. 10

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 37-SGUA/SGCMSC/SDUGH/DGR-25 (Resolución 258/25)

OBJETO: Adquisición de camionetas 4x2 y 4x4, Automóviles y Utilitario tipo furgón, según especificaciones Técnicas.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 813.268.470,00  
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.  
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio. (<https://santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)  
FECHA Y HORA DE APERTURA: 04 de septiembre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).  
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar).  
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 342-4508174.  
Santa Fe de la Vera Cruz, 20 de agosto de 2025.  
\$ 135 547516 Ago. 28 Sep. 1

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

#### LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N°5230/2025)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACION DE CINCO (5) SEMAFOROS".  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.500.000 (Pesos ciento trece millones quinientos mil con 00/100).  
APERTURA OFERTAS: 09/09/25 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.  
  
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)  
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.  
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar  
\$ 1000 547291 Ago. 26 Sep. 8

### MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 008/2025, para la adquisición de 1 (un) Camión 0 Km para instalar un equipo des obstructor con destino al sistema municipal de mantenimiento cloacal.  
APERTURA DE LOS SOBRES: 10 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.  
ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 10 de septiembre de 2025, a las 11 00 horas,  
VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 09 de septiembre de 2025, a las 12.30 horas.-  
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS:-\$ 20.000,00 .(Pesos veinte mil c/00/100).  
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE .PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, calle 13 N° 492., Provincia Santa Fe.  
INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días, hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 113/119.  
\$ 630 547353 Ag. 26 Sep. 08

### MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

#### Licitación Pública N° 10/2025.

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDON CUNETA EN EL CIUDAD DE EL TREBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL) ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 10/09/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 10/09/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 10/09/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 546825 Ago. 21 Sep. 3

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°21/2025, para adquirir la última versión de la licencia progress open edge, con la contratación en forma conjunta de los servicios de un service delivery partner oficial de progress, hasta el día 04 de Septiembre de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 090/2025..-

PLIEGOS: El pliego se encuentra publicado en la [www.casilda.gob.ar](http://www.casilda.gob.ar).

COSTO DEL PLIEGO: \$300.000.-

VALOR DE LA IMPUGNACIÓN: \$300.000.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000.-

\$ 450 547476 Ag. 25 Sep. 01

### COMUNA DE VILLA MINETTI

#### LICITACION PUBLICA N° 001/ 2025 (Ordenanza N° 1033/25)

OBJETO: Para la adquisición de una Motoniveladora nueva, cero kilómetro, conforme Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas.

Sellado Comunal: Pesos DIEZ MIL (\$10.000.-)

Valor del Pliego: Pesos TREINTA MIL (\$30.000.-)

Apertura de ofertas: 18 de Setiembre de 2025 a las 11 horas en el local de la Comuna de Villa Minetti, sito en la calle 9 de Julio N° 751 – Villa Minetti, Departamento 9 de Julio - Provincia de Santa Fe.

\$ 135 547430 Ago. 28 Sep. 1

### COMUNA DE ELORTONDO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 4/2025

Objeto: Venta de te1Teno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 02/09/2025.

Correo electrónico: secretariael1rondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 02/09/2025. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs. del 02/09/2025.

Valor de cada pliego: veinte mil pesos (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil (\$ 100.000).  
\$ 450 547317 Ag. 26 Sep. 08

## COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

### LICITACION PUBLICA (Ordenanza Nº 075/2025)

**OBJETO:** Pliego de bases y condiciones para contratar poliza que cubra los riesgos emergentes de la Ley Nº 24.557 de riesgos de trabajo, sus modificatorias y complementarias, para el personal de la Comuna de Cañada Rosquín.

**ADQUISICION DEL PLIEGO:** En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sito en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 18/08/2025 hasta el día 10/09/2025.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000 (cincuenta mil) pesos.

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta el 11/09/2025, a las 10:30 hs.  
Informes: Secretaria de Gobierno. e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar -

Teléfono: (03401) 470143

**DIA DE APERTURA:** 11/09/2025 - **HORA:** 11:00

\$ 450 547040 Ago. 25 Sep. 5

## COMUNA DE MAGGIOLO

### LICITACION PUBLICA 06/2025

**OBJETO:** la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la construcción de cinco viviendas industrializadas.

**PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:** en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 30 de septiembre del año 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

**APERTURA DE OFERTAS:** 30 de septiembre del año 2025, a las 10:00 hs. en sede comunal.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil C/00/100).

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil C/00/100).

**SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES:** Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 547761 Ag. 27 Sep. 02

## LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la firma "DAGAR S.R.L., C.U.I.T N° 30-71700897-5, con domicilio en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), anuncia la transmisión por venta a la empresa "PILAN S.R.L., C.U.I.T N° 30-71612455-6, con domicilio en calle 1º de Enero N° 65 – Piso 3 – Oficina N° 9 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), del cien por ciento (100%) del fondo de comercio, de propiedad de la misma, dedicado al negocio de venta al por menor de carnes rojas, menudeencias, chacinados frescos, de huevos, carnes de aves, productos de granja, de la caza, de fiambres y embutidos (CARNICERIA) que gira bajo la denominación de "EL ALBOROTO", con local sito en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escribana Pública María Florencia Bocca, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciudad de Santa Fe. – Santa Fe, 27 de Agosto de 2025.-

\$ 250 547872 Ag. 28 Sep. 03

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 los herederos dentro de la sucesión de la Señora Marisa Silvia Parlatore, C.U.I.T. Nº 27-18215363-5, domiciliado en Paraguay 387 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Señora GISELA NERINA TIRONI, DNI N°21.689.500, CUIT N° 27-21689500-8, de profesión farmacéutica, domiciliada en San Lorenzo 3695 de la ciudad de Rosario. Destinado al rubro: Farmacia sita en calle Paraguay 387 de la ciudad de Rosario, habilitada para tal actividad según Decisión de Inspección de Farmacias de la Provincia de Santa Fe y que funciona bajo la denominación Farmacia Parlatore. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Dorrego 393 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe correspondiente a Escrivanía Freguglia, horario de atención de Lunes a Viernes de 10 a 16hs.

\$ 500 547332 Ago. 26 Sep. 1

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada POLIZZI NORMA BETTY, para que dentro de diez días contados esde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.

\$ 100 547746 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DRISUN GRACIELA REBECA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.

\$ 100 547744 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALLENDE JUAN LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.

\$ 100 547743 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RAVASOTTI JUAN MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.

\$ 100 547742 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DIOSSES GERONIMO EDUARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/08/2025.

\$ 100 547741 Set. 1 Set. 12

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 213/25 de Fecha 28 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 17.696 referenciado administrativamente como "LESCANO, VALENTINA GISEL – DNI N° 48.604.751 - S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. FELIX DARÍO LESCANO – DNI N° 26.874.672 – y a la SRA. ANALÍA PAOLA CAMPS – DNI N° 33.733.214 - AMBOS CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ECUADOR N.º 1728 – PUERTA 3 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 213/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente VALENTINA GISEL LESCANO - DNI N° 48.604.751 – Nacida en Fecha 25 de Julio de 2008 - hija de la Sra. Analía Paola Camps - DNI N° 33.733.214 - y del Sr. Felix Dario Lescano - DNI N° 26.874.672 - ambos con domicilio en la calle Ecuador N.º 1728 - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o pro-

fesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46971 Sep. 01 Sep. 03

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 51/25 de Fecha 15 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.696 referenciada administrativamente como: "LESCANO, VALENTINA GISEL - DNI N.º 48.604.751 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANALÍA PAOLA CAMPS – DNI N.º 33.733.214 – y al SR. FELIX DARIO LESCANO – DNI N.º 26.874.672 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE ECUADOR N.º 1728 – PUERTA 3 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Julio de 2025.- ORDEN N° 51/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación de la adolescente LESCANO VALENTINA GISEL DNI 48.604.751 FN 25/07/2008, hija de la Sra. Analía Paola Camps DNI 33.733.214 y del Sr. Darío Félix Lescano DNI desconocido ambos con domicilio en calle Ecuador N.º 1728 puerta 3 de la Ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales y según se desprende de entrevista realizada a la misma, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual

se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluar que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46972 Sep. 01 Sep. 03

#### POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

##### EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de agosto de 2025, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con la ex empleada policial Leila Micaela Ríos N.I. 710.601 (Clase 1994 – C.U.I.L. 27-37570110-9), referente al expediente "R" 596/25 DP -(D.1) - Reg. M.S

00201-0259974-3 que concluyera con la Resolución Ministerial N° 3774 emanada por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia en fecha 26/dic./2024, la cual resuelve en su Artículo 1º: Declarar abstracta la solicitud efectuada por la Jefatura de Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1742 de fecha 14 de noviembre de 2023, habiendo sido aplicada la sanción disciplinaria de destitución a la señora LEILA MICAELA RÍOS (Clase 1994 - CUIL 27-37570110-9), mediante Decreto N° 2667 de fecha 14 de noviembre de 2023; y, en consecuencia, disponer el archivo de las Actuaciones Nro. 00201-0259974-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE). Artículo 2º: Regístrese, hágase saber y archívese.- Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.-

Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46976 Sep. 01

## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

### NOTIFICACIÓN

Por el presente se hace saber al señor Ignacio BERGONZO, D.N.I. N° 37.715.289, que en el Expediente N° 16201-1102702-V y agregado N° 16201-1127923-V caratulado: Medicina del Trabajo Rosario - Injustificación de ausencia - agente Bergonzo Ignacio Legajo N° 83816, el proveido de fecha 26 de marzo de 2025:

SANTA FE, 26 de marzo de 2025. Atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho a fojas precedentes, conforme a lo establecido en los artículos 20º y 55º del Decreto N° 4174/15 córse traslado de las actuaciones por el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de su notificación a los fines de que el recurrente pueda expresar agravios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de declarar desierto el recurso de apelación. Pasen las presentes actuaciones a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.

Como recaudo se transcribe los artículos 55º y 20º del Decreto N° 4174/15:

Artículo 55º Decreto N° 4174/15: Recibido un recurso de apelación por parte de la autoridad administrativa recurrida, será elevado inmediatamente al Poder Ejecutivo por vía del Ministerio que corresponda, conjuntamente con el expediente o actuación administrativa que lo originara. Radicadas las actuaciones en el Ministerio, se correrá traslado al apelante por el término de diez (10) días para que exprese agravios y ofrezca prueba, si correspondiera. Vencido el mismo sin que el apelante haya expresado agravios, se declarará desierto el recurso. La apertura a prueba sólo procederá si se ofrecieran nuevos elementos y fueren ellos pertinentes al asunto en discusión. Si se ordenare la apertura aprueba, una vez producida la misma se correrá traslado al apelante para que alegue sobre su mérito por el plazo de cinco (5) días.

Artículo 20º Decreto N° 4174/15: "Los términos fenen por el mero transcurso del tiempo fijado para los mismos, sin necesidad de declaración alguna ni de petición de parte, y con ellos los derechos que se hubieran podido ejercer. Transcurridos los términos, se proseguirá el trámite del expediente según su estado. El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que operare el vencimiento del plazo, podrá ser entregado valedíamente el día hábil inmediato dentro del horario de atención."

S/C 46973 Set. 1 Set. 2

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

### DISPOSICIÓN N° 0016

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 Ago 2025

#### VISTO:

El expediente N° 00201-0282936-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, mediante el cual la Dra. Sofia Aglietto, formula denuncia contra la mediadora Dra. Melina Chiabrandy, Matricula N° 1578 del Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia, por la labor desempeñada en el marco del procedimiento de mediación N° 1175/2025;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 obra presentación de la Dra. Sofia Aglietto, patrocinante del Sr. Franco Vito; mediante la cual pone en conocimiento de la Agencia de Gestión de Mediación de Santa Fe, la conducta desplegada por la mediadora Dra. Melina Chiabrandy en el marco del procedimiento de Mediación N° 1175/2025, manifestando que la misma encuadra en los términos del Artículo 28 inc b y e) de la Ley 13151;

Que a fs. 11, se dispone dar intervención conforme lo normado por el Artículo 3 del Decreto 4174/2015 a la Dra. Chiabrandy, por el término de cinco días. Glosa a fs. 12/13 la respectiva notificación;

Que a fs. 14 obra presentación conjunta de las Dra. Sofia Aglietto -denunciante- y Melina Chiabrandy -mediadora-, haciendo saber que han

resuelto sus desavenencias, por lo que solicitan se desestime la denuncia; Que de acuerdo a lo normado por el Artículo 28 del Decreto 1747/11 corresponde a la Dirección Provincial, evaluar y expedirse en relación a la admisibilidad de la presentación, en consideración a las causales establecidas en el Artículo 28 de la Ley 13151;

Que, en virtud a lo solicitado por la parte denunciante y siendo que la trascendencia de los hechos no presentan una magnitud tal, que amerite continuar el presente proceso de oficio; corresponde dictar el acto administrativo pertinente de conformidad a lo solicitado;

Que a fs. 16 obra Dictamen de la Agencia de Gestión de Mediación de Santa Fe, en tal sentido;

**POR ELLA**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN  
DISPONE:**

**ARTICULO 1º:** Téngase presente el desistimiento de la denuncia presentada por la Dra. Sofia Aglietto, contra la mediadora Dra. Melina Chiabrandy, Matricula N° 1578 del Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia, por la labor desempeñada en el marco del procedimiento de mediación N° 1175/2025;

**ARTICULO 2º:** Procedase al archivo de las presentes actuaciones.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46978 Sep. 01 Sep. 03

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

### DISPOSICIÓN N° 0017

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 AGO 2025

#### VISTO:

El Expediente N° 00215-0018865-4 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora N° 34, Fundación Constructores de Paz solicita homologación del curso "Herramientas comunicacionales para lograr consensos- Condiciones para un diálogo verdadero" como capacitación continua.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediantes/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13151 y mantenerse inscritos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encauces técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal

efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Fundación Constructores de Paz, a través de su responsable institucional María Teresa Barrios se presenta a fs 1-5 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Herramientas comunicacionales para lograr consensos Condiciones para un diálogo verdadero" con una carga horaria de quince (15) horas, a cargo de los docentes María Victoria Vásquez Risso como docente invitada y María Teresa Barrios como docente titular a cargo;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero de familia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN  
DISPONE:**

**ARTICULO 1º:** Homologuese como Capacitación Continua el curso "Herramientas comunicacionales para lograr consensos- Condiciones para un diálogo verdadero" con una carga horaria de quince (15) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del Artículo 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

**ARTICULO 2º:** Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comúñuese, publíquese y archívese.

S/C 46979 Sep. 01 Sep. 03

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 0018**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 AGO 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 00215-0019222-2 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora N° 4, PUCA Rosario, solicita homologación del curso "La inteligencia emocional y la comunicación al servicio del mediador" como capacitación continua ;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediantes/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos enfoques técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejuicios; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que PUCA Rosario, a través de su responsable institucional Mónica Maglianesi, solicita homologación del curso "La inteligencia emocional y la comunicación al servicio del mediador" con una carga horaria de diez (10) horas, a cargo de los docentes María Inés Pezzetta como docente invitada y Juan Pablo Pezzetta como docente titular a cargo;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero de familia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º:**Homologuese como Capacitación Continua el curso "La inteligencia emocional y la comunicación al servicio del mediador" con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del artículo 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

**ARTÍCULO 2º:**Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comúñuese, publíquese y archívese

S/C 46980 Sep. 01 Sep. 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 215/25 de Fecha 01 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 15.431 y N° 15.432 referenciado administrativamente como "ORDUÑA, LAUTARO ARIEL – DNI N.º 50.790.771 – SANDOVAL, GUSTAVO KEVIN MATÍAS – DNI N.º 53.187.666 - S/ REVOCATORIA PARCIAL – RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. LIDIA DEL CARMEN SANDOVAL – DNI N.º 33.872.966 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CULLEN N.º 1600 BIS y/o PASAJE EINSTEN N.º 5588 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Septiembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 215/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N° 225/23 de Fecha 06 de Septiembre de 2023, en relación a los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N° 50.790.771 – Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 – hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

micio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N.º 50.790.771 – Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 – hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – , en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estudiado por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. LIDIA DEL CARMEN SANDOVAL – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. ERNESTO JAVIER ORDUÑA – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los adolescentes y/o sus representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 46981

Sep. 01 Sep. 03

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 215/25 de Fecha 01 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 15.431 y N.º 15.432 referenciado administrativamente como "ORDUÑA, LAUTARO ARIEL – DNI N.º 50.790.771 – SANDOVAL, GUSTAVO KEVIN MATÍAS – DNI N.º 53.187.666 - S/ REVOCATORIA PARCIAL – RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la

Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sirvase notificar por este medio al SR. ERNESTO JAVIER ORDUÑA – DNI N.º 24.980.633 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE EINSTEN N.º 5588 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Septiembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 215/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N° 225/23 de Fecha 06 de Septiembre de 2023, en relación a los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N.º 50.790.771 – Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 – hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N.º 50.790.771 – Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 – hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N.º 50.790.771 – Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 – hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 4.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. LIDIA DEL CARMEN SANDOVAL – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. ERNESTO JAVIER ORDUÑA – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los adolescentes y/o sus representantes legales.- 6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 46982

Sep. 01 Sep. 03

## POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. XVII, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto, según lo estipulado en el Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Sr. Subcomisario N.I. 569.615  
MEDINA LUCAS SEBASTIAN

PRESENTE:

Llevo a su conocimiento que, dentro de la tramitación del Expediente U.R. XVII S.A. N° 024/23, se ha dictado el siguiente decreto: "San Lorenzo, 01 de Septiembre de 2025. Córrese vista de los derechos de imputado administrativo al Subcomisario Medina Lucas Sebastián, cuyos demás datos filiatorios obran precedentemente en autos, conforme a lo estipulado en el art. 18, inc. c) del R.S.A., se le procede a notificar del derecho de defensa que le acuerda el Cap. X del R.S.A., ello en orden a la imputación que esta sede le formula de haber tipificado con su conducta la/s falta/s prevista/s en la L.P.P. N° 12.521, en Art. 43 inc. F, (todo ello dentro del expediente N° 024/23, y que, por consiguiente, a partir del día hábil siguiente al de la presente notificación, dispone de cinco (05) días hábiles para articular escrito que en su favor entienda conveniente, bajo apercibimiento del art. 76 del R.S.A. en el supuesto de que así no lo hiciera en el citado plazo reglamentario y que durante dicho término podrá tomar íntegro conocimiento de lo actuado, a cuyo efecto este expediente se encontrará a su disposición en esta sede, no pudiendo retirarlo del Despacho. Asimismo, se lo impone que dada su condición de personal subalterno, según el art. 82 del R.S.A. dispone del derecho de designar a un oficial subalterno con el grado de Of. Sub-Ayte. a Of. Principal (Subinspector o Inspector según escala jerárquica establecida en la Ley 12.521) para que lo represente, con los alcances del art. 83 del mismo texto normativo. Asimismo, se lo notifica del contenido de los Arts. 18, 75,76 y 77 del R.S.A. que a continuación se transcriben: Artículo 18 - Las notificaciones que se realicen al imputado deben hacerse siempre por escrito, ya sea en diligencia en el mismo sumario o por cédula firmada por el instructor, y en la forma que a continuación se indica: a) Cuando el imputado se domicilia dentro de la competencia territorial en que actúa el instructor, en la cédula de notificación debe transcribirse la resolución o providencia que se notifica; b) Cuando su cumplimiento se solicitará a otra dependencia policial, el instructor debe acompañar la cédula y el funcionario que la reciba le dará el trámite correspondiente dentro del plazo de dos días y la devolverá diligenciada; c) Si la notificación se practica en diligencia se extenderá la constancia pertinente en el sumario, con indicación de día y hora, debiendo firmarla el interesado y el instructor. Art. 75 - Practicadas las pruebas y agregados los antecedentes administrativos y judiciales del imputado y un informe fundamentado sobre su concepto funcional, que el instructor requiera de la dependencia donde aquel presta servicios se correrá vista por el plazo de 5 días para que ejerzte el derecho de defensa. El instructor dejará constancia de la fecha en que se corrió la vista. Art. 76 - Transcurrido el plazo de cinco días sin haberse ejercido la defensa, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo y se continuará el procedimiento. Art. 77 - La vista dispuesta en el art. 75 debe efectuarse en la oficina del instructor, sin retiro del expediente, pudiendo el imputado o su defensor tomar conocimiento de todas las actuaciones". Fdo. Cristian Ribles – Comisario – Instructor Administrativo – Jefe de Sección Sumarios Administrativos UR XVII, San Lorenzo – Policía de Santa Fe.

Queda debidamente notificada del decreto que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Bv. Urquiza Nro. 750, de la ciudad de San Lorenzo, tel. 03476422031.

S/C 46983

Sep. 01 Sep. 03

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION INGRID JAZMIN NATASHA RABEZ, MILAGROS ESTRELLA VAZQUEZ Y MAT VAZQUEZ DUARTE LEG.17405, 17406, 17407", Expediente N° 01503-0010785, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 8; se cita, llama y emplaza a Luis Agustín Leon RABEZ, D.N.I. 31.242.354 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000145, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de agosto de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos y Resolución Definitiva que tiene por sujeto de protección a NATASHA LUZ VAZQUEZ, DNI N° 70.549.552, nacida el 6 de diciembre de 2024, INGRID JAZMÍN NATASHA RABEZ, DNI N° 52.753.980, nacida el 06 de noviembre de 2012; MILAGROS ESTRELLA VÁZQUEZ, DNI N°

54.205.159 nacida el 05 de septiembre de 2014 y MAT VÁZQUEZ DUARTE, DNI N° 55.715.692 nacido el 09 de septiembre de 2016; sugiriendo a la judicatura la figura de TUTELA a favor de la Sra. Claudia Raquel Vázquez, domiciliada en calle Pje. Fundadores de Recreo S/N de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, siendo los progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Claudia Mariela Vázquez, DNI N° 36.012.394, con idéntico domicilio que los NNA; Luis Agustín León Rabez DNI N° 31.242.354 - progenitor de Ingrid - con domicilio según informa Secretaría electoral en calle Loteo Nardelli Mz-18 s/n, de la localidad de Reconquista, Dpto. General Obligado y el Sr. Ramón Alberto Duarte, DNI N° 29.354.945 -progenitor de Mat- con domicilio real desconocido y domicilio electoral en calle J.M. Reinares 9412 de la ciudad de Santa Fe. Que, la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Resolución Definitiva, tiene por objeto regularizar la situación legal de las/los niños y adolescente, quienes se encuentran alojados en el Sistema Alternativo de cuidados Familiares. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Medida de Protección y Resolución Definitiva de la misma, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 8 dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales interviniéntes desde el primer nivel. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección y Resolución Definitiva a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección y Resolución Definitiva de la misma ésta podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACIÓN ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C

46984

Sep. 01 Sep. 03

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN

## DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION AINARA MORENA CERVIN, MATEO SAMIR SANTIAGO CERVIN, AGOSTINA LUDMILA CERVIN Y FRANCESCA FIORELLA ESCALANTE. LEGAJOS 17377, 17378, 17379 Y 17380", Expediente N° 01503-0011181-7, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Admisión; se cita, llama y emplaza a Daniel Omar CERVIN, D.N.I. 30.317.132 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000142, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 01 de agosto de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente Agostina Ludmila Cervin, DNI N° 50.699.463, fecha de nacimiento 04/12/2010 y a los niños Mateo Samir Santiago Cervin, DNI N° 52.901.333, fecha de nacimiento 17/01/2013, Ainara Morena Cervin, DNI N° 54.763.924, fecha de nacimiento 16/04/2015 y Francesca Fiorella Escalante, DNI N° 57.931.857, fecha de nacimiento 23/04/2020; siendo sus progenitores la Sra. Julia Carina Rosales, DNI N° 35.749.440, con domicilio en calle Almirante Brown S/N de la Localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, el Sr. Daniel Omar Cervin, DNI N° 30.317.132, con último domicilio según padrón electoral en calle Vicente Zarza 2311, San José del Rincón, La Capital, Santa Fe y el Sr. Leonardo Maximiliano Escalante, DNI N° 40.584.666, con último domicilio según padrón electoral en Pasaje Público S/N, Barrio Las Ranitas, La Capital, Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente y los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada.- ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionarán el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuerto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de

este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C

46985

Sep. 01 Sep. 03

### FARMACIA GOYOAGA

LEY 11.867

S hace saber que la SRA. MARINE VERONICA LUJAN GOYOAGA, D.N.I. N° 29.068.036, CUIT N° 27-29068036-6, farmacéutica, con domicilio en Alem 147, Alcorta, Pcia. De Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro FARMACIA, que gira bajo el nombre de FA MACIA GOYOAGA sita en San Martín 298, VILLA AMELIA, Peña, De Santa Fe, habilitada por el dpto. de Inspección de Farmacias 2da. Circunscripción de Santa Fe, a la SRA. ROSANA VERONICA VARDESSI, D.N.I. N° 22.674.809, CUIT N° 27-22674809-7, farmacéutica, con domicilio en San Martín 298, Villa Amelia, Pcia. De Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en ESTUDIO JCO. DE LUCA. Sarmiento 7 bis Arroyo Seco (Santa Fe). Mail: abogadeluca@hotmail.com.ar. PUBLIQUESE POR CINCO DIAS. Rosario, Agosto de 2025. Firmado: Andrea R.DE LUCA (Abogada).

\$ 300 547629 Sep. 01 Sep. 05

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

LEY 11867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11867). Se hace saber que la Sra. María Luisa Zucchino, DNI N° 13.057.102, CUIT 27-13057102-1, farmacéutica, Mat. Provincial, 3924 con domicilio en Bv. Oroño 2977 de la ciudad de Rosario (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Oroño" sita en Bv. Oroño 2977 de la ciudad de Rosario (SF), habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 258/16, Expte. N° 2500 Letra O Libro 1, a la Farmacéutica Giovanna Antonella Humoffe, DNI N° 39.261.025, CUIL 27-39261025-7, farmacéutica Mat. Provincial 4511, domiciliada en San Luis 1297 de Rosario (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Dra. Florencia Cometti Matrícula 836 sita en Pasaje Arenales 192 de Rosario (SF).

\$ 500 547772 Aet. 1 Set. 5

### UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROV. N° 18 — CONSORCIO PÚBLICO PROVINCIA DE SANTA FE

### CONCURSO DE PRECIOS N° 14/25

OBJETO: Adquisición de Gasoil grado 2 y grado 3;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.000.000 (Pesos Treinta y un Millones); RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 11 de Septiembre de 2025 a las 15 hs. APERTURA DE SOBRES: 11 de Septiembre de 2025 a las 16 hs.

LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa. CF 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 1686.

comprasruta18@gmail.com

corredorvial4@icpaz.com.ar.

\$ 200 547693 Set. 1 Set. 2

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

### NOTIFICACIÓN

Por la presente se comunica e informa, a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de locación de obra por el sistema de economía y administración denominado N° 564 Grupo J08, suscripto en fecha 9 de Agosto de 2011, entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -

PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E. y la Sra. Molina Ana Laura, DNI 33.364.333, ha sido extraviado por la misma.  
\$ 500 547694 Set. 1 Set. 5

#### NOTIFICACIÓN

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N° 0445 suscripto en fecha 27/01/2004 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Duvens Veronica Andrea DNI 24677256; ha sido extraviado por la misma.  
\$ 500 547747 Set. 1 Set. 5

#### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

##### RESOLUCIÓN N.º 300

SANTA FE, 28 de Agosto de 2025

##### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00015951-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

##### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ANGIRAMA DAMIAN ALEXIS CUIT N.º 20-36860883-2; WILLINER MARÍA VIRGINIA CUIT N.º 27-32503337-7.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46962 Ag. 29 Sep. 01  
RESOLUCIÓN N.º 301

SANTA FE, 28 de Agosto de 2025

##### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00016029-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

##### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FLORES RONCONI WALTER RODRIGO CUIT N.º 20-29225973-6; KOLL EQUIPAMIENTOS SRL CUIT N.º 30-71773077-8; O-TEK ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-68151166-7.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: B. GRONDA Y M. LLARIN AMAYA SH CUIT N.º 30-71442307-6; OIR S.R.L. CUIT N.º 30-71509231-6; SB INSUMOS Y SERVICIOS S.A. CUIT N.º 33-71106153-9; SCIAINI MATIAS CUIT N.º 20-32212402-4; TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A. CUIT N.º 30-70729747-2; VAZQUEZ SANTIAGO WALDEMAR CUIT N.º 20-23926961-4; VIDOLINI ANIBAL OSCAR CUIT N.º 20-16612980-0.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: POWERFLEET ARGENTINA SA. CUIT N.º 30-70195835-3.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 46963 Ag. 29 Sep. 01

#### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

##### RESOLUCIÓN N.º 299

SANTA FE, 28 de Agosto de 2025

##### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00015735-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de nueve (09) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

##### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACUÑA LUIS CUIT N.º 20-33363779-1; FONTANA GUSTAVO CUIT N.º 20-13689086-8; GAMBELLA JACQUELINE JUDITH CUIT N.º 27-41311534-0; GOING LIMPIEZA SAS CUIT N.º 30-71832842-6; SEGAR SEGURIDAD S.A. CUIT N.º 30-64356640-7; SERBALI DANIEL CUIT N.º 20-14684222-5; VERITATES GLOBAL SRL CUIT N.º 30-71888478-7; VFX FACTORÍA S.R.L. CUIT N.º 30-71808963-4.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO LA ROSEÑA LIMITADA CUIT N.º 30-71715442-4.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DECON SRL CUIT N.º 30-71525084-1; FERNANDEZ ESTEBAN Y ARIELA. S.H. CUIT N.º 30-71418075-0; GARNERO SERGIO ALBERTO CUIT N.º 20-14082475-6; SOTIC S.A. CUIT N.º 30-56759086-7.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: B-GAMING S.A. CUIT N.º

30-70996742-4; SEGRUP ARGENTINA SRL CUIT N.º 33-70633739-9.  
 ARTÍCULO 5: Registrese, comuníquese y archívese.  
 S/C 46955 Ag. 29 Sep. 01

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

### CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.604  
 Establecimiento de calle Lehmann N.º: 1463  
 Esperanza – Santa Fe

Hágase saber a la Sr. Marcelo Mainardi familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Beatriz Mainardi Gross, Cristina familiar y/o responsable (hermana) de la alojada Wilma Acosta, Rodolfo Aetta familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Petra Teresa Santos, Graciela Dumas familiar y/o responsable de la alojada Graciela Launaz y a María Alonzo familiar y/o responsable de la alojada Dolly Beatriz Elizalda, Adriana Bellott familiar y/o responsable de la alojada Mura Emilce, al familiar y/o responsable (hijo) de la Alojada Rodríguez Ana María y al familiar y/o responsable de la alojada Acosta María Cristina; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle Lehmann N.º: 1463 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 54 de fecha 11 de Mayo del año 2023, dispuesta por la Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 46966 Ag. 29 Sep. 01

### CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.554  
 Establecimiento de Moreno N.º: 1277  
 Esperanza – Santa Fe

Hágase saber al Sr. Juan Carlos Smith familiar y/o responsable de la paciente Deolidia Rathge, Noemi Donett familiar y/o responsable (Esposa) paciente del Diego Schreier DNI 14.714.336, Hugo Reslin familiar y/o responsable (hijo) de la paciente Lidia Galleano DNI 4.959.222, Marta Kern familiar y/o responsable (hija) de la paciente Catalina Weier DNI 4.487.709, Belquis Mehning familiar y/o responsable (hermana) de la paciente Virginia Mehning DNI 7.708.112, Marcela familiar y/o responsable (hija) de la paciente Isabel Cabrera DNI 6.266.157, Graciela Roble familiar y/o responsable (hermana) del paciente Marcos Roble DNI 11.276.115, Oscar familiar y/o responsable (hijo) de la paciente Dina Retamar DNI 3.895.268, Rene Ebrentraut familiar y/o responsables del paciente Rogelio Ebrentraut DNI 2.224.666, Lorena Luna familiar y/o responsable (hija) del paciente Abelardo Luna DNI 6.248.689, Andres Camacho familiar y/o responsable (Hijo) del paciente Hugo Camacho DNI 6.252.773, Cristina Engler familiar y/o responsable ( prima) del paciente Sergio Belén DNI 2.683.787 y al Sr. Roberto Mazzino familiar y/o responsable (hijo) del paciente Juan Carlos Mazzino DNI 10.057.461; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento sito en calle Moreno N.º 1277 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 11 del 16 de Marzo del año 2022, dispuesta por la Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 46967 Ag. 29 Sep. 01  
 CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.600  
 Establecimiento de calle castelli N.º 2023 –  
 Esperanza - Sta Fe

Hágase saber a los familiares y/o responsables de los alojados: Perrig Jorge DNI N.º 10.246.120; Bartizzaghe Remigio DNI N.º 10.935.960; Bélique Pedro DNI N.º 6.227.625; Ebeling Cristina DNI N.º 5.271.022; Saba Anita DNI N.º 3.559.121; Schreier Maria DNI N.º 4.147.440, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Castelli N.º 2023, de la ciudad de Esperanza Provincia de Santa Fe; por Orden N.º 25 del 31/03/23, dispuesta por la Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud Provincia de Santa Fe.

S/C 46968 Ag. 29 Sep. 01

## COMUNA DE GENERAL LAGOS

### AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cessionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en calle San Martín No. 261 de la localidad de General Lagos: Lote 10 de la Manzana I

Plano 12323/1956. Lote designado con el No. 10 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 279.170 año 2024, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de Deolindo Riad al Tomo 149 Folio 87 No. 1192 (09.01.1947), y Registrado en el R.G.P al Tomo 149 Folio 87, No. 1192 (09.01.1947), a nombre de Deolindo Riad. Con PII 16-17-00 348752/0528-9. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Laprida entre calles 1ro de Mayo y Urquiza, a los 39, 18 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado AB mide 10 metros, linda con calle Laprida, lado BC mide 30 metros linda con Ricci Deolindo PII 348752/0527; lado CD mide 10 metros linda con Comuna de General Lagos PII 348752/0598; y lado DA mide 30 metros, linda con Riad Deolindo PII 348752/0529; y cuyos ángulos internos son todos de 90º 00' 00". Encierra una superficie total de 300 metros cuadrados, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosado, Provincia de Santa Fe.- Firmado Esteban O. Ferri, Presidente Comunal y Betiana V. Feni, Secretaria Administrativa.  
 \$ 300 546727 Ago. 29 Sep. 2

### AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario. Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cessionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en calle San Martín No. 261 de la localidad de General Lagos: Lote 19 de la Manzana I Plano 12323/1956. Lote designado con el No. 19 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 283.896 año 2025, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de Jorge W. Olivera y Otro al Tomo 306C Folio 1714 No. 89509 (04.04.1967), y Registrado en el R.G.P. al Tomo 306C Folio 1714, No. 89504 (26.05.1967), a nombre de Jorge W. Olivera Sánchez y María Reljich, Con PII 16-17-00 348752/0170-0. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Laprida entre calles Belgrano y Lисандро de la Torre, a los 25 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado AB mide 10 metros, linda con calle Laprida, lado BC mide 30 metros linda con Maldonado Etelvina PII 348752/0169, Peca Francisca P de PII 348752/0168 y Pece Ulises Elector PII 348752/0197; lado CD mide 10 metros linda con Grassi Juan Pablo PII 348752/0560; y lado DA mide 30 metros, linda con Bravo Marcelo y Otra PII 348752/0171; y cuyos ángulos internos son todos de 90º 00' 00". Encierra una superficie total de 300 metros cuadrados, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.- Firmado Esteban O. Ferri, Presidente Comunal y Betiana V. Feni, Secretaria Administrativa.  
 \$ 300 546726 Ago. 29 Sep. 2

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, ultimo domicilio en calle Pasaje Pedro Paiva N.º 5371 de la ciudad de Rosario,  
 Por Disposición Administrativa N° 208/25 de fecha 22 de agosto de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, ROMERO CANDELA WANDA DNI N.º 52.373.253 Y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042 S/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, con ultimo domicilio en calle Pasaje Pedro Paiva N.º 5371 de la ciudad de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 22 de agosto de 2025... Disposición N° 208/25 ....y Visitos....y...Considerandos, DISPONE: a) DICTAR el Acto Administrativo de REVOCATORIA de la Disposición N.º 214/24 de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, en relación a los niños ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, nacida en fecha 17/11/09, ROMERO CANDELA WANDA DNI N.º 52.373.253, nacida en fecha 07/12/11 y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042 nacido en fecha 21/12/13, hijos de la Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, con domicilio en calle Pasaje Pedro Paiva N.º 5371 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431, con domicilio en calle Pasaje 410 N.º 5019 de la ciudad de Rosario. b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del Control de Legalidad de la presente Medida en relación a ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, ROMERO CANDELA WANDA

DNI N.º 52.373.253, y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042 , el cuidado personal en favor de su progenitora, Sra. Florencia Vanina Cajal, DNI N.º 35.224.365, domiciliada en calle Pasaje Pedro Paiva N.º 5371 de la ciudad de Rosario, con la restitución de la titularidad de la responsabilidad parental. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental al Sr. Ivan Andres Romero, DNI N.º 36.879.431, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.-d) DISPONER notificar dicho acto administrativo a los progenitores.-e) DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46948 Ag. 28 Sep. 01

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431  
 Por Disposición Administrativa N° 208/25 de fecha 22 de agosto de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como “ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, ROMERO CANDELA WANDA DNI N.º 52.373.253 Y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042 S/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431 con ultimo domicilio conocido en

calle Pasaje 410 N° 5019 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 22 de agosto de 2025... Disposición N° 208/25 ....y Visitos....y... Considerando, DISPONE: a) DICTAR el Acto Administrativo de REVOCATORIA de la Disposición N.º 214/24 de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, en relación a los niños ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, nacida en fecha 17/11/09, ROMERO CANDELA WANDA DNI N.º 52.373.253, nacida en fecha 07/12/11 y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042 nacido en fecha 21/12/13, hijos de la Sra. Florencia Vanina Cajal DNI N.º 37.265.308, con domicilio en calle Pasaje Pedro Paiva N.º 5371 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Iván Andrés Romero DNI N.º 36.879.431, con domicilio en calle Pasaje 410 N° 5019 de la ciudad de Rosario. b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del Control de Legalidad de la presente Medida en relación a ROMERO MELINA AGUSTINA DNI N.º 50.016.858, ROMERO CANDELA WANDA DNI N.º 52.373.253, y ROMERO DYLAN IVAN DNI N.º 53.774.042 , el cuidado personal en favor de su progenitora, Sra. Florencia Vanina Cajal, DNI N.º 35.224.365, domiciliada en calle Pasaje Pedro Paiva N.º 5371 de la ciudad de Rosario, con la restitución de la titularidad de la responsabilidad parental. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental al Sr. Ivan Andres Romero, DNI N.º 36.879.431, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.-d) DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46949 Ag. 28 Sep. 01

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N.º 210/25 de Fecha 26 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.609 y N.º 17.610 referenciados administrativamente como "QUIROZ, AZUL NATALIA – DNI N.º 59.394.331 – QUIROZ, MIQUEAS NASARIO – DNI N.º 70.430.142 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ALEJANDRA FABIANA JARA – DNI N.º 30.294.253 – y al SR. NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR - DNI N.º 26.234.509 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CERRITO N.º 5566 – DPTO 3 – PISO 3 – TIRA 12 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 210/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños AZUL NATALIA QUIROZ – DNI N.º 59.394.331 – Nacida en Fecha 13 de Junio de 2022 – Marginal: 3-24-958-2 – Dirección General: 22/11/2024 - Proviene de ACTA N.º 802 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO – Por Acta N.º 1059 de fecha 09/10/2024 de la oficina de HOSP. EVA PERON G. BAIGORRIA – Don Maximiliano QUIROZ D.N.I 4078026, reconoce como hija suya a la presente inscripta.- Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: QUIROZ – Archivado bajo Libro V N.º 5741/2024 - y MIQUEAS NASARIO QUIROZ – DNI N.º 70.430.142 - Nacido en Fecha 04 de Octubre de 2024 – ambos hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar – DNI N.º 43.752.251 – y del Sr. Maximiliano Quiroz – DNI N.º 40.780.260 – ambos con último domicilio en calle Pasaje 1356 N.º s/n – Segunda Casa de Material – PUERTA DE CHAPA GRIS – DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 210/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños AZUL NATALIA QUIROZ – DNI N.º 59.394.331 – Nacida en Fecha 13 de Junio de 2022 – Marginal: 3-24-958-2 – Dirección General: 22/11/2024 - Proviene de ACTA N.º 802 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO – Por Acta N.º 1059 de fecha 09/10/2024 de la oficina de HOSP. EVA PERON G. BAIGORRIA – Don Maximiliano QUIROZ D.N.I 4078026, reconoce como hija suya a la presente inscripta.- Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: QUIROZ – Archivado bajo Libro V N.º 5741/2024 - y MIQUEAS NASARIO QUIROZ – DNI N.º 70.430.142 - Nacido en Fecha 04 de Octubre de 2024 – ambos hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar – DNI N.º 43.752.251 – y del Sr. Maximiliano Quiroz – DNI N.º 40.780.260 – ambos con último domicilio en calle Pasaje 1356 N.º s/n – Segunda Casa de Material – Puerta de Chapa Gris – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniendo, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a par-

tir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46944 Ag. 28 Sep. 01

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N.º 210/25 de Fecha 26 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.609 y N.º 17.610 referenciados administrativamente como "QUIROZ, AZUL NATALIA – DNI N.º 59.394.331 – QUIROZ, MIQUEAS NASARIO – DNI N.º 70.430.142 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. SONIA GABRIELA ESCOBAR – DNI N.º 43.752.251 – y al SR. MAXIMILIANO QUIROZ - DNI N.º 40.780.260 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 1356 N.º S/N – SEGUNDA CASA DE MATERIAL – PUERTA DE CHAPA GRIS – DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 210/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños AZUL NATALIA QUIROZ – DNI N.º 59.394.331 – Nacida en Fecha 13 de Junio de 2022 – Marginal: 3-24-958-2 – Dirección General: 22/11/2024 - Proviene de ACTA N.º 802 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO – Por Acta N.º 1059 de fecha 09/10/2024 de la oficina de HOSP. EVA PERON G. BAIGORRIA – Don Maximiliano QUIROZ D.N.I 4078026, reconoce como hija suya a la presente inscripta.- Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: QUIROZ – Archivado bajo Libro V N.º 5741/2024 - y MIQUEAS NASARIO QUIROZ – DNI N.º 70.430.142 - Nacido en Fecha 04 de Octubre de 2024 – ambos hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar – DNI N.º 43.752.251 – y del Sr. Maximiliano Quiroz – DNI N.º 40.780.260 – ambos con último domicilio en calle Pasaje 1356 N.º s/n – Segunda Casa de Material – Puerta de Chapa Gris – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniendo, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos

los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46945 Ag. 28 Sep. 01

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 36/25 de Fecha 29 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.609 y N.º 17.610 referenciados administrativamente como: "QUIROZ, AZUL NATALIA – DNI N° 59.394.331 – QUIROZ, MIQUEAS NASARIO – DNI N° 70.430.142 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ALEJANDRA FABIANA JARA - DNI N.º 30.294.253 – y al SR. NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR – DNI N.º 26.234.509 - AMBOS CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CERRITO N.º 5566 – DPTO 3 – PISO 3 – TIRA 12 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Abril de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 36/25 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación de la niña AZUL NATALIA ESCOBAR DNI 59.394.331 y del niño MIQUEAS NAZARIO QUIROZ DNI 70.430.142 hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar DNI 43.752.251 y del Sr. Maximiliano Quiroz DNI 40.780.260, ambos con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, ambos se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en el marco de Familia Ampliada, de acuerdo al art 52 inc. A) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco ( 5 ) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Con-

tra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46946 Ag. 28 Sep. 01

#### CONVOCATORIAS DEL DIA

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MOISES VILLE

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Moises Ville, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 15 de Setiembre de 2025, a las 16:30 horas en la sede social del Centro, sita en Estado de Israel sin de la localidad de Moises Ville, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Elección de dos asociados presentes para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 50º Ejercicio Social, finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3º) Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años.

RAMON SCHNELLER  
Presidente

BELKIS VILLARRUEL  
Secretaria

Art. 39 Estatutos Sociales. "La Asamblea necesitará para formar quórum la presencia del cincuenta y uno por ciento de los Asociados y que se hallen en condiciones de votar. Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiese obtenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.

\$ 50 547778 Sep. 01

#### ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Médica del Opto. San Cristóbal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de setiembre de 2025 a las 21:30 horas, en la sede de la entidad, sita en calle Gdr. Aldao 56 de Ceres, Peña. de Santa Fe, y a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el mismo día, 24 de setiembre de 2.025, a las 23 hs en el mismo lugar. Gdr Aldao 56 de Ceres, Pcia de Santa Fe, a los fines de considerar los siguientes órdenes del día:

##### ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos Asambleístas para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2025.
- 4) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes; Síndico Titular y Síndico Suplente; Delegados ante el Colegio de Médicos de la Primera Circunscripción de Santa Fe y Delegados ante Federación Médica de la Provincia de Santa Fe.
- 5) Designación de tres asociados para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.-
- 6) Tarjeta Fiesta Día de Medico.

#### ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1) Designación de dos Asambleístas para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2024 mediante la que se aprobó la reforma parcial del Estatuto, ratificación de la constitución de la entidad y reformas posteriores, el nuevo texto del Estatuto Social y Reglamento Interno.
- 3) Consideración del nombre de la entidad e integración del órgano de fiscalización en función de la cantidad de asociados y previsión del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 4) Designación de los profesionales que intervendrán en la toma de razón de la resolución a adoptar por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

PAIRA NELCAR  
Presidente

**ARTICULO 19º del estatuto social :** Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización. Los asociados serán citados por escrito a la Asamblea, haciéndose saber, la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentra a su disposición la documentación a considerar. Las Asambleas se realizarán válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieren reunido la mitad más uno de los asociados. Sin embargo, en la primera será necesaria la presencia de asociados de, como mínimo, dos Centros de trabajos de los que comprende la Asociación para que haya quórum.  
\$ 475,20 547568 Sep. 01 Sep. 03

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### AGRIPUERTO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Septiembre de 2025, a las 08:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 14 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2025.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2025.

#### NOTA:

- 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.  
\$ 500 547567 Ago. 28 Sep. 3

## LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de octubre de 2025 a las 10 horas,

en la sede de la Bolsa de Comercio de Rosario, sita en calle Paraguay 755, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Constitución de la Comisión de Poderes, para que se expida sobre las credenciales de los delegados presentes.
2. Designación de dos delegados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Designación de la Comisión Electoral (Art. n° 49 del Estatuto Social).
4. Retribución institucional a Consejeros y Síndico, para el ejercicio 2025/2026 (Art. n° 51 del Estatuto Social).
5. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informes del Síndico, del Auditor Externo y del Actuario, de los saldos de la cuenta Ajuste de Capital y Destino del Resultado, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025.
6. Informe Gerencia General.
7. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles y ratificación de las realizadas durante el ejercicio. (Art. n° 15º Ley N° 20.091).
8. Autorización para la asociación con personas de otro carácter jurídico para la cobertura de riesgos de cualquier naturaleza.
9. Fijación de los límites de las zonas en que se dividirá el país a los efectos de lo dispuesto por el Art. n° 49 del Estatuto Social.
10. Elección de:
  - a-) Tres Consejeros Titulares por las zonas: Sur de Santa Fe; Norte de Santa Fe, y Oeste de Buenos Aires, La Pampa y Patagonia, por tres años en sustitución de los señores: Dante Roberto Forniglia; Gustavo Dario Saita y Roberto Mario Sánchez por terminación de mandato.
  - b-) Tres Consejeros suplentes por las zonas: Sur de Santa Fe; Norte de Santa Fe, y Oeste de Buenos Aires, La Pampa y Patagonia, por tres años en sustitución de los señores: Ariel Daniel Cavalli; Lucas Rafael Magnano y Sergio Aníbal Kees, por terminación de mandato,
  - c-) Un Consejero Titular por la Zona Sur del País por tres años en sustitución del señor: Augusto Mariano González Álvarez, por terminación de mandato.
- d-) Un Consejero Suplente por la Zona Sur del País por tres años en sustitución del señor Javier Norberto Lazzari, por terminación de mandato.
- e-) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año en sustitución de los señores José Omar Genta y Edgardo Heriberto Schneider respectivamente, por terminación de mandato.

ROSARIO, 13 de agosto de 2025.  
\$ 900 547600 Ago. 28 Sep. 1

## LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

#### ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

A EFECTUARSE EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LAS 15,30 HORAS.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los Incisos a), b) y e) del Artículo 32º del Estatuto Social de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES constituyen DISTRITOS ELECTORALES las siguientes entidades, se consigna la cantidad de delegados entre paréntesis: Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ACEVEDO (3); Unión Agropecuaria Ltda. de ALCORTA (5); Soc. Agrop. Ltda. de ALMA FUERTE (5); Coop. Agric. Ganad. Ltda. de ARANGUREN (3); Coop. Agrop. Ltda. de ARMSTRONG (5); Coop. Agric. Ganad. Ltda. ARROYO CABRAL (1); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ASCENSIÓN (5); Unión Agríc. Ltda. de AVELLANEDA (5); produc. Rurales del Sud Ltda. de BAHIA BLANCA (5); Coop. Agríc. Lucienville Ltda. de BASAVILBASO (2); Coop. Agric. Ganad. Ltda. de BERROTARAN (2); Coop. Agrop. Ltda. de BOLIVAR (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BOUQUET (4); Coop. Agric. Gan. Sombra de Toro Ltda. de CABILDO (5); Coop. Agrop. Ltda. de CARABELAS (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de A. Alsina de CARHUE (5); Coop. Agríc. Gan. e Ind. Ltda. de CARMEN DE PATAGONES (5); Coop. Agríc. Ganadera Ltda. de CARRERAS (4); Coop. Agrop. de C. Casado Ltda. de CASILDA (4); Coop. Agríc. Mixta Ltda. de CANADA DE GOMEZ (5); Coop. Tamb. y Agríc. Ltda. La Industrial Arg. de CENTENO (4); Coop. Defensa de Agricultores Ltda. de CHACABUCO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de CHIVILCOY (3); Graneros y Elevadores Arg. Soc. Ltda. de COLON (5); Soc. Unión Popular Ltda. de COLONIA SILVIO PELLICO (4); Coop. Agricola Ltda. de CONESA (5); Coop. Agrop. Gral. San Martín de CNEL. SUAREZ (5); La Agrícola Regional Ltda. de CRESPO (5); La Emancipación Soc. Mixta Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agropecuaria Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agrop. Unificada Ltda. de ELORTONDO (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de ESPARTILLAR (5); COTAGRO Agrop. de GENERAL CABRERA (5); Coop. Agríc. Mixta La Protectora Ltda. de GENERAL GALARZA (5); La Ganadera Gral. Ramírez Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Ltda. de GENERAL ROJO (2); Soc. Agríc. Ganadera Ltda. de GENERAL SAN MARTIN (L.P.) (1); Coop. Rural Ltda. de GENERAL VIAMONTE (5); Coop. Agricola Ltda. de GODOY (5); Coop. Agrop. El Progreso Ltda. de HENDERSON (5); Coop. Agricola La Vencedora Ltda. de HERNANDO (5); Coop. Agric. Ganad. Ltda. de HUGHES (2); Coop. Agrop. Mixta Ltda. de IRIGOYEN (5); Liga Agrícola Ganadera Ltda. de JUNIN (5); Coop. Agric. Ganad. Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agrop. Unión Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agropecuaria La Segunda Ltda. de LA DULCE (5);

Coop. Agropecuaria LA VIOLETA (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. LARTIGAU (2); Unión Agríc. Soc. Ltda. de LEONES (5); Coop. Agrícola Ganad. La Unión de LLÁMBI CAMPBELL (1); Coop. Agropecuaria Ltda. de LOPEZ (5); Coop. Agrop. El Progreso de LUCAS GONZÁLEZ (5); Atreucó Agrop. Ltda. de MACACHIN (5); Coop. Agrop. Ltda. de MALABRIGO (5); Coop. Agropecuaria Gral. Paz Ltda. de MARCOS JUAREZ (5); Coop. Agríc. Mixta de MARGARITA Ltda. (2); Coop. Agríc. Ltda. La Unión de MARIANO H. ALFONZO (5); Coop. Agrop. Ltda. de MAXIMO PAZ (5); Agrícola Ltda. de MICAELA CASCALLARES (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. MONTE BUEY (4); Agrícola de MONTE MAIZ Ltda. (4); Agríc. Mixta Ltda. de MONTECARLO (5); Agrop. Gral. Ltda. de NECOCHEA (5); Coop. Agrop. Gral. Belgrano Ltda. NOETINGER (1); Agraria Ltda. OLAVARRÍA (5); Agrop. Ltda. de PEREZ MILLAN (5); Agríc. Ganadera Ltda. de PEYRANO (5); La Alianza Agríc. Gan. Ltda. de PIGÜE (5); Coop. Agrícola Ganadera Ltda. Guillermo Lehmann PILAR (5); Ganadera Agrícola y Cons. Ltda. de PORTEÑA (5); Agrop. Ltda. de POZO DEL MOLLE (2); Agríc. Gan. Ltda. de PUAN (5); Coop. Agríc. Ganad. y Consumo Ltda. PUERTO SAN JULIAN (5); Agrop. Ltda. de PUJATO (1); Agrícola Ganadera Ltda. de RAUCH (5); Agropecuaria e Industrial de RAUCH Ltda. (5); Ganaderos de Río Negro y La Pampa Coop. RÍO COLORADO (2); Agríc. Ganad. Ltda. de SALADILLO (5); Agrop. de SAN ANTONIO DE ARECO (1); Coop. Agric. y de Consumo Ltda. de SAN GUILLERMO (5); Agrícola Ganadera Ltda. de SAN JERÓNIMO SUD (1); Agríc. Ganad. Ltda. "San Miguel" de SAN MIGUEL ARCÁNGEL (4); Coop. Arrocera de SAN SARDADOR Ltda. (1); Agrop. Colonias Unidas Ltda. SAN VICENTE (1); Agríc. Gan. Ltda. La Unión de SANTA CLARA DE BUENA VISTA (3); Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodelina Ltda. de SANTA ISABEL (5); Agríc. Ltda. de SARGENTO CABRAL (3); Agricultores Unidos Agríc. de TANCACHA (5); Agrop. Ltda. de TANDIL (5); Rural Ltda. de TORNQUIST (1); Rural Limitada ALFA de TRES ARROYOS (3); Agraria Ltda. de TRES ARROYOS (5); Agrop. Ltda. de VENADO TUERTO (5); Agríc. Ganad. Ltda. de VIDELA (2); Agríc. Ganad. Fed. de VILLA CAÑAS (5); Agrop. de VILLA MUGUETA (1); Agrícola de Ramallo Ltda. de VILLA RAMALLO (5); Agríc. Gan. y Cons. La Trinidad Ltda. de VILLA TRINIDAD (2); Arroceros de VILLAGUAY Soc. Coop. Ltda. (2); sede de La Segunda ROSARIO (25), el Consejo de Administración convoca a los asociados de dichas Entidades que a su vez sean asociados de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales y que figuren en el respectivo padrón, a la Asamblea Electoral de Distrito que se celebrará el día 24 de setiembre de 2025 a las 15:30 horas, en la sede de cada una de las Cooperativas Agropecuarias enumeradas anteriormente. En sede de La Segunda, calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas 957 Rosario, se convoca a los asociados del distrito Rosario. En todas las Asambleas Electorales de Distrito, se considerará el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Electoral de Distrito.
2. Designación de dos asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Elección de Delegado(s) Titular(es) y Suplente(s) para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Rosario el día 24 de octubre de 2025 a las 10 horas.

ROSARIO, 13 de agosto de 2025.  
\$ 1500 547597 Ago. 28 Sep. 1

**MOLINOS JUAN SEMINO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 24 de setiembre de 2025, a las 9,00 horas, en el local de la sede social, Bvrd. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea Ordinaria.
- 2) Consideración de la Memoria, inventario, Estados individuales de Situación Financiera, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, Notas, Reseña Informativa, Estados Financieros Consolidados con Adricular S.A. e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico Nro. 67 finalizado el 31 de mayo de 2025.
- 3) Consideración de la gestión cumplida por los señores integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025.
- 4) Tomar nota del Informe Anual del Comité de Auditoría. Aprobación del presupuesto anual para el funcionamiento del Comité de Auditoría.
- 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 6) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2025 conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades y las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Anticipo Honorarios ejercicio a finalizar el 31 de mayo de 2026.
- 7) Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Aprobación de los honorarios al Contador Certificante y Auditor durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025.
- 9) Designación del Contador que certificará los Estados Financieros por el ejercicio iniciado el 1º de junio de 2025.

10) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año.

11) Elección de los miembros titulares y suplentes del órgano de fiscalización por el término de un año.

12) Aumento de capital mediante la emisión de acciones ordinarias, escripturales, de un voto, de v\$N 1.-, por capitalización de utilidades por \$ 1.100.000.000.- con lo cual el capital quedará elevado a \$ 3.600.000.000.-

Carcarañá, 20 de agosto de 2025

NOTAS: 1) Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el art.238 de la Ley 19550 a Bv. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, Santa Fe, de lunes a viernes, en horario de 10 a 12 y d 14 a 16 horas, o por correo electrónico a asistencia\_asamblea@semino.com.ar hasta el día 18 de setiembre de 2025, inclusive.

JUAN JOSE SEMINO  
Presidente

\$ 500 547298 Ag. 27 Sep. 02

**VENFI S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Setiembre de 2025 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;
2. Motivos que fundamentan la convocatoria fuera del término legal;
3. Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 21 finalizado el 30 de abril de 2025;
4. Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio;
5. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 3 (tres) ejercicios.

ROSARIO (Santa Fe), 31 de Julio de 2025.

FEDERICO PRUDEN  
Presidente

\$ 500 547432 Ago. 27 Sep. 2

**SANATORIO REGIONAL S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1º Y 2º CONVOCATORIA)**

Se convoca a los Sres. Accionistas del SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Septiembre de 2025, a las 8 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en Bv. Lisandro de la Torre 2479 de Casilda, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura el Acta anterior
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.-
- 3) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LGS correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2025.-
- 4) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2025.-
- 5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.-
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.-

ANGEL R. MARZONI  
Presidente

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.-

\$ 500 547308 Ag. 26 Sep. 01

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.****GIAVENO SERVICIOS S.A.****ESTATUTO**

Fecha del Instrumento: 23 de Abril de 2025.

Socios: GIAVENO, MIGUEL ANGEL JESUS, nacido el 26 de Noviembre de 1955, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con TRESALLI, ELDA ALICIA, domiciliado en Calle 24 Nº 780, de Las Parejas, departamento Belgrano, quien accredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad Nº 11.927.509, CUIT Nº 20-11927509-2; TRESALLI, ELDA ALICIA, nacida el 23 de Octubre de 1957, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con GIAVENO, MIGUEL ANGEL JESUS, domiciliada en Calle 24 Nº 780, de Las Parejas, departamento Belgrano, quien accredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad Nº 13.478.579, CUIT Nº 27-13478579-4; GIAVENO, LISANDRO EZEQUIEL, nacido el 18 de Octubre de 1979, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en calle Gral Paz Nº 212 de la Ciudad de Bell Ville, departamento Unión, soltero, quien accredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad Nº 27.694.140, CUIT 20-27694140-3; GIAVENO, MANUEL, nacido el 06 de Abril de 1989, argentino, Comerciante, domiciliado en calle 27 y 6 Oeste de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, soltero, quien accredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad Nº 34.380.614, CUIT 20-34380614-1, y BORRI, FLORENCE nacida el 16 de Diciembre de 1990, argentina, Comerciante, domiciliada en calle 24 Nº 80 de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, soltera, quien accredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad Nº 34.792.346, CUIT 27-34792346-5.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle 24 Nº 780 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta ciudad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de GIAVENO SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o de cualquier forma asociada o relacionada contractualmente con terceros, en el país o en el exterior de los siguientes actos y operaciones: Explotación de establecimientos hoteleros, incluyendo la prestación de servicios de alojamiento, comidas, bebidas y otros servicios relacionados con la industria hotelera, la administración y gestión de hoteles.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de doscientos cincuenta y un millones de pesos, representado por doscientas cincuenta y un millones de acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro:

#### ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar al presidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

La Asamblea fija la remuneración del directorio.

IV.- Se designa para integrar el Directorio:

Presidente a: BORRI, FLORENCE nacida el 16 de Diciembre de 1990, argentina,

. Comerciante, domiciliada en calle 24 Nº 780 de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, soltera, quien accredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad Nº 34.792.346, CUIT 27-34792346-5.

Director Suplente a: GIAVENO, MANUEL, nacido el 06 de Abril de 1989, argentino, Comerciante, domiciliado en calle 27 y 6 Oeste de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, soltero, quien accredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad Nº 34.380.614, CUIT 20-34380614-1

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente.

GIAVENO, MIGUEL ANGEL JESUS	62.750.000,00	acción Valor nominal \$1 de 1 votos por	\$62.750.000,00	Efectivo
TRESALLI, ELDA ALICIA	62.750.000,00	acción Valor nominal \$1 de 1 votos por acción	\$62.750.000,00	Efectivo
GIAVENO, MANUEL	18.825.000,00	Valor nominal \$1 de 1 votos por acción	\$18.825.000,00	Efectivo
BARRI, FLORENCE	18.825.000,00		\$18.825.000,00 (El capital se encuentra totalmente integrado a la fecha)	
<b>TOTALES</b>	<b>251.000.000</b>		<b>\$251.000.000</b>	

FISCALIZACION: Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 2400 547504 Ago. 29

#### COMANDUCCI S.A.

##### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con fecha 03 de julio de 2025 según el Acta de Asamblea Nº38, Establecimientos Comanducci S.A. por Asamblea Unánime se renueva el Directorio, y se designa como Presidente del Directorio al Sr. Mauricio Comanducci, y director suplente a la Srita. Carolina María Comanducci Franco.

\$ 100 547633 Sep. 01

#### MONTHELADO S.A.

##### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con fecha 02 de julio de 2025 según el Acta de Asamblea Nº 37, Monthelado S.A. por Asamblea Unánime se renueva el Directorio, y se designa como Presidente del Directorio al Sr. Horacio Alberto Pestoni y Director Suplente al Sr. Mauricio Comanducci.

\$ 100 547632 Sep. 01

#### COMERCIAL URITORCO S.R.L.

##### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, Argentina, a los 19 días del mes de mayo de 2025 se presentan JUAN IGNACIO MOSCARIOLLO, argentino, nacido el 10 de enero de 1978, de apellido materno Dovidio, DNI 26.503.013, CUIT 20-26503013-1, contador, casado en primeras nupcias con Valeria Paula Romagnoli, domiciliado en calle Mitre 426 bis, de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, y con domicilio electrónico jmoscariollo@gmail.com en calidad de cedente y FERNANDO ANDRES MAIORANO, argentino, nacido el 11 de abril de 1978, de apellido materno Ruggieri, DNI 26.503.095, CUIT 20-26503095-6, Empresario, casado en primeras nupcias con Evangelina Soledad Massagli, domiciliado en San Martín 655 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico fermaiorano@gmail.com; ESTEBAN LUIS DI GIACOMO, argentino, nacido el 22 de abril de 1978, de apellido materno Maschio, DNI 26.580.085, CUIT 20-26580085-9, empresario, divorciado, domiciliado en calle 3 de Febrero 807, de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico estebangiacomo@hotmail.com; MAXIMO GUSTAVO PASCUAL, argentino, nacido el 17 de agosto de 1977, de apellido materno Parigini, DNI 26.002.318, CUIT 20-26002318-8, empleado, casado en primeras nupcias con María Victoria Santamaría, domiciliado en calle San Martín 1449, de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico maximopascual.17@hotmail.com, todos en calidad de cesionarios. Ellos, presentes - junto al Sr. ADRIÁN DANIEL EMME, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1977, apellido materno Meri, DNI. N° 26.389.455, CUIT Nº 20-26389455-4, empleado, soltero, domiciliado en calle San Martín 173 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico adrianemme@hotmail.com - son socios de CO-

Accionista	Acciones Suscriptas	Clases de Acciones	Monto de Integración	Naturaleza del Aporte
GIAVENO, LISANDRO EZEQUIEL	87.850.000,00	Ordinarias Nominativas no endosables	\$87.850.000,00	Efectivo  Valor nominal \$1 de 1 votos por

MERCIAL URITORCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público en libro Contratos Tº174, Fº10309, Nro 1985, en fecha 19/12/2023. Los mencionados convienen en celebrar el presente contrato - de cesión onerosa de cuotas y modificación del contrato social - que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. El cedente es titular de un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que implican un capital social de pesos un millón ciento veinticinco mil (1.125.000.-). En este acto decide ceder la totalidad de sus cuotas sociales a los cessionarios Sres. Fernando Andres Maiorano, Máximo Gustavo Pascual y Esteban Luis Di Giacomo en iguales partes, por lo cual se repartirán de la siguiente manera: el Sr. Fernando Andres Maiorano recibe como producto de la cesión trescientas setenta y cinco cuotas sociales (375) de pesos un mil (\$1.000) cada una, por lo cual importará un capital social de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000); el Sr. Máximo Gustavo Pascual recibe como producto de la cesión trescientas setenta y cinco cuotas sociales (375) de pesos un mil (\$1.000) cada una, por lo cual importará un capital social de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000); el Sr. Esteban Luis Di Giacomo recibe como producto de la cesión trescientas setenta y cinco cuotas sociales (375) de pesos un mil (\$1.000) cada una, por lo cual importará un capital social de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000). Por ello, el capital social, quedará compuesto de la siguiente forma: los Sres. Fernando Andres Maiorano, Máximo Gustavo Pascual y Esteban Luis Di Giacomo serán titulares de mil quinientas (1.500) cuotas sociales cada uno, de pesos mil (\$1.000) cada una, por un capital social de pesos un millón quinientos respectivamente. Asimismo, el Sr. Adrian Daniel Emme es titular de quinientas (500) cuotas sociales por un valor de pesos mil (\$1.000) cada uno, por lo cual su capital social es de pesos quinientos mil. Para finalizar, para el presente acto presta su conformidad el Señor Adrian Daniel Emme en calidad de socio. SEGUNDA. De esta forma se modifica la cláusula quinta del contrato social que versa sobre el capital social. La mis'ma se encuentra redactada de la siguiente forma: "QUINTA. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000) distribuidos en CINCO MIL (5.000) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: FERNANDO ANDRES MAIORANO suscribe un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, es decir la suma de pesos un millón ciento veinticinco (\$1.125.000); JUAN IGNACIO MOSCARIELLO suscribe un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, es decir la suma de pesos un millón ciento veinticinco (\$1.125.000); MAXIMO GUSTAVO PASCUAL suscribe un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, es decir la suma de pesos un millón ciento veinticinco (\$1.125.000); ESTEBAN LUIS DI GIACOMO suscribe un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, es decir la suma de pesos un millón ciento veinticinco (\$1.125.000); ADRIAN DANIEL EMME suscribe quinientas (500) cuotas de pesos mil cada una (\$1.000) es decir la suma de pesos quinientos mil (\$500.000). Los socios integran el 25% del capital social en proporción a sus aportes. El saldo restante, los socios se obligan a integrarlo en dinero efectivo dentro de los dos años a contar de la fecha del presente instrumento, a pedido de la Gerencia." Producto de la presente modificación del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: "QUINTA. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000) distribuidos en CINCO MIL cuotas de PESOS MIL (\$1.000). Correspondiendo al Sr. FERNANDO ANDRES MAIORANO un mil quinientas cuotas sociales (1.500) de pesos mil cada una (\$1.000) es decir la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000); Sr. MAXIMO GUSTAVO PASCUAL un mil quinientas cuotas sociales (1.500) de pesos mil cada una (\$1.000) es decir la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000); Sr. ESTEBAN LUIS DI GIACOMO un mil quinientas cuotas sociales (1.500) de pesos mil cada una (\$1.000) es decir la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y Sr. ADRIAN DANIEL EMME quinientas (500) cuotas sociales de mil pesos cada una (\$1.000) es decir la suma de pesos quinientos mil (\$500.000). TERCERA. Se encuentra presente en este acto Valeria Paula Romagnoli, DNI 26.114.389, domiciliada en calle Mitre 426 bis, de la ciudad de Arroyo Seco, quién presta su asentimiento conyugal en carácter de cónyuge del Sr. Moscariello, atento a lo prescripto por el art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. CUARTA. Se efectúa esta cesión y transferencia de cuotas sociales en forma onerosa, que se abonará por la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000.-) en efectivo y en el domicilio de la sede social sirviendo asimismo el presente documento como recibo de pago, no teniendo el cessionario nada más que reclamar desde recibido el pago. Asimismo y en consecuencia de la cesión se subrogan y transfieren todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene y le corresponde a las referidas cuotas de capital, a sus accesorios y en cuanto más pudiere corresponderle por la titularidad de los mismos en la mencionada sociedad, colocando a los cessionarios en el mismo lugar y prelación que le correspondía y tenía el cedente. QUINTA. Se resuelve modificar la gerencia de la sociedad. En el acta constitutiva de fecha 30/10/2023 se hubo resuelto designar a los Sres. Adrian Daniel Emme y Juan Ignacio Moscariello en calidad de socios gerentes. Mediante la presente acta, el Sr. Juan Ignacio Moscariello renuncia a su cargo en la gerencia, renuncia que es aceptada por el resto de los socios. En consecuencia se decide por unanimidad designar en el puesto de socio gerente Sr. Fernando Andres Maiorano, cuyos datos fueron agregados en el encabezado de ese documento, y quién acepta su cargo y firma en conformidad. El mismo fija domicilio legal el domicilio de la sede social - calle San Martin Nro 655 de la ciudad de Arroyo Seco -, cumplimentando con lo dispuesto por el art. 256 in fine de la Ley General de Sociedades Comerciales - Nro 19.550 - aplicable por extensión a los Gerentes de sociedades de Responsabilidad Limitada. SEXTA. Comunicación fehaciente a la gerencia. En cumplimiento del requisito establecido por el art. 152 párrafo segundo de la Ley Nro 19.550 se hace entrega a la gerencia de un ejemplar del presente convenio de cesión de cuotas sociales, suscripto en el día de la f ch a por todos los intervenientes, con las firmas autenticadas por escribano público. Los socios dejan constancia expresa que subsisten todas las cláusulas del contrato que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento.

\$ 300 547631 Sep. 01

## PRÓRROGA

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 07 días del mes de Agosto de 2025, los señores Pablo Jorge Teofilo Fernandez, titular del DNI N° 8.444.044, CUIT 20-08444044-3, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de Septiembre de 1950, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Mitre 868 P7 D2; y don DANIEL AUGUSTO JOSE FERNANDEZ, titular del DNI N° 10.864.579, CUIT 20-10864579-3, nacido el 19 de Marzo de 1953, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Mitre 868 P7 D2; ambos empresarios de la ciudad de Rosario, hábiles para contratar manifiestan: a) Que son los actuales socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "FAROSHIP S.R.L.", la que fue constituida por contrato otorgado en esta ciudad en fecha 20 de junio de 2003, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 23 de marzo de 1995 al Torno 146 Folio 3460 Número 365 y de las modificaciones 1 de septiembre de 2000 Tomo 161 Folio 21256 Nro 1473 y 31 de agosto de 2010, Tomo 162 Folio 8137 Nro 551, con domicilio en Mitre 868 P7 D2, de la ciudad de Rosario. b) El plazo actual es de quince años contados desde el 31 de Agosto de 2010. El Contrato Social vence el próximo 1 de Septiembre de 2025, que por conveniencia a sus intereses, de común acuerdo han resuelto ampliar la vigencia del Contrato Social por el término de veinte años contados desde su vencimiento. c) Que llevando a efecto lo expuesto por la presente declaran: PRIMERO: Que prorrogan la vigencia del Contrato Social de la sociedad que gira en esta ciudad de Rosario, bajo la denominación de "FAROSHIP S.R.L." por el término de veinte años contados desde el día 1 de Septiembre de 2025. SEGUNDO: Que ratifican y confirman todas las demás cláusulas condiciones del Contrato Social original y modificaciones relacionadas que no hubieran sido modificadas por el presente, los que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor. Asimismo ratifican y confirman todos los negocios, diligencias, actos y contratos efectuados por la Sociedad hasta la fecha. TERCERO: Ambas partes declaran que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada al Registro Público de Comercio de la jurisdicción de Rosario. Es decir se prorroga la sociedad "Faroship S.R.L." hasta el 01/09/2045 (45 años desde reconducción).

\$ 200 547630 Sep. 01

## NEWGEN SRL

## CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "NEWGEN SRL S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (CUIJ 21-05217251-6), en trámite ante el Registro Público de Santa Fe -Sede Santa Fe-, se hace saber que se ha constituido la sociedad NEWGEN SRL: 1) Socios: a) Susana Elisabet FERREZ, argentina, de 51 años de edad, nacida el 16 de mayo de 1974, identificada con DNI N° 23.698.273, CUIT N° 24-23698273-0, de estado civil casada, comerciante, con domicilio real en calle J. B. Alberdi N° 2134 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; b) Joel Hernán QUIROGA, argentino, de 22 años de edad, nacido el 7 de febrero de 2003, identificado con DNI N° 44.306.579, CUIT N° 20-44306579-3, de estado civil casado, comerciante, con domicilio real en calle Falucho N° 4141 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; y c) Sebastián Andrés QUIROGA, argentino, de 18 años de edad, nacido el 30 de noviembre de 2006, identificado con DNI N° 47.506.187, CUIT N° 20-47506187-0, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio real en calle J. B. Alberdi N° 2134 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. 2) Fecha del instrumento: 25 de julio de 2025. 3) Denominación de la sociedad: NEWGEN SRL. 4) Domicilio y sede: Rosaura Schweizer N° 1590, 2º Piso, Of. 23, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) COMERCIAL: a) mediante la compra, venta, permuto, leasing, administración, locación, importación y exportación de bienes muebles de todo tipo; y b) mediante la adquisición, venta o permuto de toda clase de bienes inmuebles rurales, urbanos o suburbanos, fraccionamientos, urbanización, administración y realización de toda clase de operaciones sobre inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, horizontal y otros sistemas que permitan las leyes en vigencia o las que en adelante se dicten; 2) FINANCIERA: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse o fideicomisos de todo tipo, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra en que se requiera concurso público. Para el supuesto de que alguna de las actividades descriptas deba ser realizada por profesionales matriculados con título habilitante, será prestada por personas que se encuentren encuadradas en tal condición. Se deja expresa constancia de que la sociedad no ejercerá ninguna de las actividades comprendidas en el art. 299 inciso 4º de la Ley 19.550, como así tampoco de los artículos 1º y 9º de la Ley Provincial 13.154. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones no prohibidas por las leyes o el estatuto, y que se vinculen con su objeto social, pudiendo para todo ello contratar con toda clase de empresas, sean públicas o privadas, ya sea en contratación privada o licitación pública, tanto en establecimiento de la sociedad como de terceros; podrá asimismo anotarse como importadora o exportadora para realizar negocios dentro y fuera del país. 6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000), dividido en cien mil (100.000) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una. Dicho capital se suscribe en su totalidad de la siguiente manera: 1) la socia Susana Elisabet FERREZ suscribe cincuenta mil (50.000) cuotas sociales, por un valor total de pesos cincuenta millones (\$50.000.000), representativas del cin-

cuenta por ciento (50%) del capital social; 2) el socio Joel Hernán QUIROGA suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, por un valor total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000), representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social; y 3) el socio Sebastián Andrés QUIROGA suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, por un valor total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000), representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social. El capital suscripto es integrado por los socios en dinero en efectivo; el veinticinco por ciento (25%) en el acto de constitución, y el saldo se integrará dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de dicho acto. 8 y 9) Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que obligarán a la sociedad con su firma. En el acto de constitución se designa como gerente al Sr. Roberto Hernán Quiroga, argentino, de 51 años de edad, nacido el 6 de abril de 1974, identificado con DNI N° 23.698.218, CUIT N° 20-23698218-2, de estado civil casado, comerciante, con domicilio real en calle J. B. Alberdi N° 2134 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, cargo en el que durará el mismo plazo de la sociedad. El gerente designado acepta el cargo, constituye domicilio en calle J. B. Alberdi N° 2134 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y manifiesta en carácter de declaración jurada que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades. 10) Fecha de cierre de ejercicio: El día 31 de enero de cada año. Fiscalización: a cargo de los socios.

SANTA FE, 18 de Agosto de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.  
\$ 170 547195 Sep. 01

## Primera Circunscripción

### EDICTOS DEL DIA

#### CORDOBA

##### CORRAL DE BUSTOS

El Señor Juez de 1<sup>a</sup>. Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, VF Género y Faltas de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, provincia de Córdoba, Dr. Claudio D. Gomez, en los autos caratulados: "TRALONGO JUANA NORMA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN" Expte. N° 11846970, cita a los herederos de Vicente Bojanich, para que, en el plazo de 10 días, comparezcan a tomar participación en su carácter de terceros interesados (conforme los términos del proveído de fecha 11/03/2024, que dispone: "(...) Cítense a los colindantes del inmueble denunciado - en el caso Gustavo Alberto Pirotto, Jorge Antonio Carne, Vicente Bojanich, Gladis Mari Perazzo Torres y Suc. de Miguel Ángel Jaime- y a los que se consideren con derechos sobre el mismo, para que tomen participación en su carácter de terceros interesados (art. 784 inc. 4 y 163 del C.P.C.C.). (...)").

S/C 46970 Sep. 01 Sep. 02

#### SANTA FE

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N.º 19 de la ciudad de Esperanza; en los autos caratulados: "RAVASIO, ELIDE TERESA S/ SUCESARIO" (CUIJ 21-26307010-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELIDE TERESA RAVASIO D.N.I. N° 6.106.564 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Firmado: Julia Fascendini (Secretaría) Virginia Ingaramo (Jueza), de julio de 2025.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "GOMEZ ELENA Y OTROS S/ SUCESARIO" CUIJ N° 21-02052139-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS SANTO PENAYO, D.N.I. N° 10.698.965 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Ana Rosa Alvarez: Secretaria. SANTA FE,...de agosto de 2.025.-

\$ 45 Sep. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "GOMEZ ELENA Y OTROS S/ SUCESARIO" CUIJ N° 21-02052139-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELENA GOMEZ, D.N.I. N° 0889.672 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Ana Rosa Alvarez: Secretaria. SANTA FE,...de agosto de 2.025.-

\$ 45 Sep. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "RICCAGNI, SANDRA MATILDE s/ SUCESARIO" (CUIJ N°: 21-02054493-4 – Año 2.025), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña SANDRA MATILDE RICCAGNI, DNI N° 16.863.551, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. El que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Lucio Alfredo PALACIOS -Juez-. Santa Fe, de agosto de 2025.-

\$ 45 Sep. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación) en autos caratulados: "SOSA, OSCAR FRANCISCO S/ SUCESARIO" (CUIJ N° 21- 02053969-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Oscar Francisco Sosa, D.N.I. 17.545.921, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. GABRIEL ABAD (Juez).-

\$ 45 Sep. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación) en los autos caratulados: "MULLER, NIDYA ELENA S/ SUCESARIO" CUIJ: 21-02054637-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MULLER, NIDYA ELEN; DNI: 6.106.968, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza).-

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Sr. Juez en los autos "ARAGNI TERESITA INES s/ SUCESARIO" CUIJ 21-02052473-9, tramitados ante la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe , se cita, llama y emplaza a los herederos, Acreedores y legatarios de Doña ARAGNI TERESITA INES con DNI. F.6.367.566 fallecida 23 de Julio de 2024en la ciudad de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dr. DR. GABRIEL ABAD JUEZ A/C

\$ 45 Sep. 01

Sep. 01

#### VERA

##### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta. Fe), 2da. Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez; Dra. Mónica Alegre- Secretaria Subrogante, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante EDITH AMELIA ROSA CAVALLO, DNI. 2.417.741, en los autos caratulados: "CAVALLO, EDITH AMELIA ROSA S/ SUCESARIO" CUIJ N° 21-25279011-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. Vera, 29 de Agosto de 2025.- Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante

Sep. 01

#### RAFAELA

##### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos Caratulados "Expte. 21-24210215-8 – ENRICO SILVIA NOEMÍ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" que se tramitan por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos que se publicarán en el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Silvia Noemí Enrico, D.N.I. N°: 13.224.502 ,con último domicilio en Uruguay N° 555 ciudad de Rafaela de la provincia de Santa Fe y fallecida el dia 01.07.2024. - Fdo.: Dra. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) Matías Raúl Colón (Juez a/c). Rafaela, Septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Rafaela, en autos caratulados "DAVILA, HORTENCIA Y/U HORTENSIA VICTORIA Y OTROS S/SUCESARIO" – CUIJ N° 21-24210270-0; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes: Doña HORTENCIA VICTORIA DAVILA – D.N.I. N° 4.619.829, fallecida en la ciudad de Frontera (Pcia. de Santa Fe) el 26 de Agosto de 2014; y Don EDUARDO SEBASTIÁN CIVALERO – D.N.I. 6.294.190, fallecido en la ciudad de San Francisco (Pcia. Córdoba), el día 31 de Enero de 2025; ambos con último domicilio en calle 1 N° 1127 de la ciudad de Frontera (Pcia. de Santa Fe); para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, ..... de 2025.- Dra. Carinelli (Secretaría).-

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5, Civil y Comercial, de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, en autos "DE MARCO, RAUL ANTONIO S/SUCESARIO, EXTE CUIJ 21-24210715-9" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE MARCO Raúl Antonio, DNI 5.261.980, con último domicilio en Avellaneda 875 de Sunchales, fallecido en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, el 11 de enero de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en sede Judicial. Conforme ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96. Acta N° 3. Firmado, Dr. Guillermo Vales, Juez, Dra. Agostina Silvestre, Secretaria. Rafaela, 29 de agosto 2025. \$ 45 Sep. 01

#### RECONQUISTA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, en autos caratulados: MAURENZIC HECTOR FABIAN Y OTRO C/STECHINA DORA ELVIRA Y/O SUS SUCESORES Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25032194 2 se cita y emplaza a los señores STECHINA DORA ELVIA, EMERSON LEANDRO ZANUTTIN, CLIDIA GRETEL ZANUTTIN Y/O SUS SUC. Y/O Q.R.T.R. a que hagan valer los derechos que pudieran tener sobre el inmueble inscripto en la Sección Dominio, Departamento General Obligado, del Registro General Santa Fe, al Tomo 277 impar, Folio N° 714, N° 26273 en fecha 20 de marzo de 2013, y que se compone de los siguientes lotes: 1) Lote 116: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Reconquista del departamento General Obligado con frente al Norte sobre Calle 72 entre 127 SAN JERONIMO DEL REY (S/PAV) y calle 132 LUIS CASTELLANI (S/PAV), a los 59,88 metros de calle SAN JERONIMO DEL REY hacia el Norte; 2) Lote 117: Una fracción de terreno, ubicado zona urbana del distrito Reconquista del departamento General Obligado con frente al Norte sobre Calle 72, entre calle 127 SAN JERONIMO DEL REY (S/PAV) y calle 123 LUIS CASTELLANI (S/PAV), a los 70,78 metros de calle 127 SAN JERONIMO DEL REY hacia el Norte. Inscriptos en el departamento Topográfico en la Dirección General de Catastro Santa Fe, bajo el N° 77915, pertenecen a la manzana número DIEZ, todo en el término y bajo apercibimientos de ley. El presente edicto deberá publicarse cinco veces en diez días.

\$ 500      533351      Sep. 01 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista, en autos caratulados: "SAGER GLADIS NOELIA C/GERIG WALTER Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25032603 0, se cita, llama a los señores GERIG WALTER, GERIG AUGUSTO, GERIG OLGA FLORINDA, GERIG IDA, GERIG ALBERTO, GERIG EMILIO y GERIG CARLOS, y/o titulares dominiales del inmueble Inscripito al Tomo 88 Folio 97 N° 28258 Año 1975, Sección Dominio, Departamento San Javier, del Registro General Santa Fe, Reconquista,

\$ 300      531591      Sep. 01 Sep. 03

**EDICTOS ANTERIORES**

**SANTA FE**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LUQUE MARIA JOSE RAMONA s/Quiebra", Cuij N° 21-02046259-8, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 2.286.016,12 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 979.721,19 a la Dra. Manuela Ferrero. Notifíquese. Firmado: Dra. Beadez, Secretaria.

S/C      547894      Ag. 29 Sep. 01

Por disposición del Señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público en autos: "BRESSO ADOLFO IVAN C/LALLA ALICIA Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (EXpte. CUIJ 21-04810261-9) se ha dispuesto Publicar el siguiente Edicto: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 19876. Téngase por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, de acuerdo al poder Especial acompañado y acuérdesele la participación legal correspondiente a la Dra. María Agustina Tajes. Cumplímese con la presentación de la boleta única de iniciación de juicio, en el término de 3 días y bajo apercibimiento de comunicar al Colegio de Abogados y Caja de Jubilaciones y Pensiones para Abogados y Procuradores. Intímese al cumplimiento del inc. a) art. 39 del CPL. (to. Ley 13.039), consignando Código Único de Identificación Laboral CUIL, edad y estado civil del actor, en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de ley. Téngase por interpuesta la demanda por COBRO DE PESOS LABORALES contra contra 1) Alicia Lalla con domicilio en Guatemala 424 de Rosario (Provincia de Santa Fe); 2) SUCESORES DE NICOLAS ANGEL LALLA, con domicilio en calle Macia N° 2750 y Macia n° 2740 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe. Cítense y emplácese a la accionada, con entrega de copias para que dentro del término de 20 días la primera y de 12 días la segunda, comparezca a estar derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos en la misma. (arts. 44 y 50 CPL.). Cítense a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derecho, por medio de edictos, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 45 CPL y 597 CPC y C.) Asimismo ofíciense al Registro de Procesos Universales, a las fines de que informe si se ha iniciado el sucesorio y/o quienes han sido declarados herederos de la misma A LA PRUEBA DE LA ACTORA: Téngase presente la ofrecida y agréguese la que se adjunta en copia. DOCUMENTAL: Téngase presente. Conforme a lo dispuesto en el reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes iniciados y en trámite dispuesto por la Corte local, se hace saber al profesional que deberá digitalizar toda la documentación que pretende incorporar al proceso, conservando los originales bajo su exclusiva responsabilidad hasta tanto recaiga sentencia firme en el proceso, pudiendo ser requeridos por el juzgado en cualquier estado de los presentes. CONFESIONAL: Téngase presente el pliego abierto para su oportunidad. DOCUMENTAL INTIMATIVA: intimíse a la demandada a la presentación de la misma, al contestar la demanda bajo apercibimientos de ley. A los fines de todas las notificaciones pertinentes, librese Exhorto y oficio a los Sres. Jueces competentes con Jurisdicción en Rosario y Santo Tomé (Provincia de Santa Fe) autorizándose al peticionario al diligenciamiento. Téngase presente las reservas formuladas. NOTIFIQUESE - Dr. ANIBAL MIGUEL LOPEZ (Secretario) DR. JORGE RAUL CANDIOTI

(Juez). Dado, sellado y firmado, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 7 Días del mes de AGOSTO de 2.025.-  
S/C      546923      Ago. 29 Sep. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BENITEZ, NILDA CEFERINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02052028-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. BENITEZ, NILDA CEFERINA, jubilada dependiente de ANSES, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, de apellido materno Martínez nacida el 11/07/1963, D.N.I. N° 16.400.407, domiciliada realmente en calle Pavón 3020, de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, villanuevarubben@hotmail.com.. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 DE AGOSTO de 2025 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 29 de OCTUBRE de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 01 DE DICIEMBRE de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 DE FEBRERO de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 13 de ABRIL de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiales -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiaría a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMONICA- Secretaria - DR. CARLOS MÁRCOLIN- Juez a cargo.  
Dra. Prado, Prosecretaria.  
S/C      546915      Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación, se hace saber que en los autos: "BORDON, BELEN ROMINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053425-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 24 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BELEN ROMINA BORDON, argentina, mayor de edad, D.N.I 32.370.689, de apellido materno Aranda, con domicilio real en Pasaje Bustamante N° 6082, y legal en calle Lisandro de la Torre N° 2946, ambos de esta ciudad de Santa Fe.; 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del informe General. 17) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de Santa Fe. “. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. Gisela Beadez, Secretaria Subr.

S/C 546900 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos “BENITEZ, CLAUDIO ALEJANDRO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ N° 21-02054137-4), se ha dispuesto: “Santa Fe, 4 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO BENITEZ, DNI 32.598.670 domiciliado realmente en MONSEÑOR RODRIGUEZ 6559, Bº NUEVO HORIZONTE, SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad; ... 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que aten/o a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 10/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 07/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Osear Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025.

S/C 546901 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos “GASPARINI OLGA EMILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ N° 21-02053892-6), se ha dispuesto: “Santa Fe, 5 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de OLGA EMILIA GASPARINI, DNI 14535555, domiciliada realmente en San Martín n°: 1031 de la ciudad de San Genaro y legalmente en Moreno n°: 2407 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado;... 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 10/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 07/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 546902 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: “ARESSI, NESTOR OSVALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ 21-02053517-9) se ha declarado la quiebra del Sr. ARESSI, NESTOR OSVALDO, argentino, mayor de edad, Jubilado provincial, D.N.I. 16.178.114, con domicilio real en Avellaneda 6059 ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad ítem constituido en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe (SF)- Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 11/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 23/10/2025 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 09/12/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez; - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.

S/C 546912 Ago. 29 Set. 4

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia “ N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Esther Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: “SDNAF C/ GOMEZ WALTER DAVID Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 -RESOL DEF Y CESE (21-10762121-8)”, se cita, llama y emplaza a la Sra. CORONEL, VANINA NOEMÍ, D.N.I. 40.781.078 , con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: “SANTA FE, 09 de Junio de 2025. Puesto a despacho escritos sueltos que se encontraban en mesa de entradas. Proveyendo cargo nº 5696: Agréguese informe acompañado. Atento que la medida solicitada implica un cambio a la Disposición Administrativa N° 000087 de fecha 27/07/2023, por el de Declaración de Estado de Adoptabilidad de los niños Paloma Anahí Coronel, Abel Maximiliano Gómez y Kevin Lionel Gómez, córrese nueva vista al Defensor General a los fines de que dictamine al respecto. Cargo nº 5750: Por evacuada la vista ordenada. Estese a lo dispuesto precedentemente. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese”.- Fdo.: María Esther Mazzarello (SECRETARIA) Marisa Malvestiti (Jueza a/c). Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.

S/C 547542 Ago. 28 Sep. 1

Por disposición del Dr. Fabio Della Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: “SDNAF C/ CORONEL VANINA NOEMÍ Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD) (21-10748865-8)”; se cita, llama y emplaza a la Sra. CORONEL, VANINA NOEMÍ, D.N.I. 40.781.078 , con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: “ Santa Fe , 29 de diciembre de 2.023. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N ° 000087 del 07 de setiembre de 2022 la que tiene por sujeto de protección a los niños Abel Maximiliano Coronel, Paloma Anahí Coronel y Kevin Lionel Gómez, ratificándose la misma. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria Ley 13.237, Decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. 3) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Vanina Noemí Coronel (DNI N° 40.781.078) y a Walter David Gómez (DNI N° 45.507.217) que tenga por beneficiarios a los niños Abel Maximiliano Coronel (DNI N° 54.505.091), Paloma Anahí Coronel (DNI N° 56.160.293) y Kevin Lionel Gómez (DNI N° 52.902.558) y se depositen los importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervenientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propongan para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Fdo.: Silvina Loza – SECRETARIA. Fabio M. Della Siega -JUEZ”. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria. S/C 547543 Ago. 28 Sep. 1

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Circuito de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: “ALFONSO CLAUDIA CARINA C/BOBBIO MARCOS VICENTE Y OTROS S/OTRAS DILIGENCIAS” (CUIJ 21-5795400-5), ha resuelto lo siguiente: “SANTA FE, 05 de Agosto de 2025... Asimismo, atento lo informado por el Registro Público de Comercio (fs. 51/57) sobre el vencimiento de la codemandada FRANCISCO BOBBIO S.R.L., citeese y emplácese por edictos a esta y/o sus continuadores, notificando el decreto de fecha 09/09/2022 (fs. 9), conjuntamente con el presente los que se publicarán por el término de tres de (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Notifíquese.” Fdo. DRA. SILVIA I. DIAZ, Secretaria— DR. JAVIER DEUD, Juez. Otro decreto: “SANTA FE, 09 de Septiembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda SUMARIA de ESCRITURACION contra el Sr. MARCOS BOBBIO y/o FRANCISCO BOBBIO S.R.L y/o JORGE RAUL DE LA TORRE del inmueble inscripto en el Registro Gral. de la Propiedad de Inmueble al Tomo 188 par Folio 2512 Número 54110 año 1954 a quien se cita y emplaza para que comparezca dentro del término de TRES (3) días a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Téngase presente la prueba acompañada para su oportunidad. Conforme el Art. 35 del CPCC, manifesté el curial si las constancias simples acompañas son copia fiel del original que obra en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Juzgado hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excmra. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Atento lo prescripto en el Art. 7 del Reglamento aplicable al Sistema de Notificaciones por medios electrónicos con firma digital, denuncie el profesional actuante su correo electrónico. Procédase a la corrección de la carátula consignando Juicio Sumario de Escrituración. Déjese constancia en los registros informáticos del Juzgado. Acompañe escrito conforme lo establecido en las “Pautas de funcionamiento para la presentación electrónica de escritos” (Art. 8) conforme lo dispuesto por Acuerdo de la CSJ en Acta Nro. 32, Punto 26 de fecha 07/09/2021 y comunicado por circular Nro. 162/2021 y ampliado el 27/22. Notifíquen los empleados ACOSTA, LASZUK, CHIAFFREDO, CHENA, PADULI, MAROZZI. Notificaciones Martes y viernes. Notifíquese.” Fdo. DRA. SILVIA I. DIAZ, Secretaria - DR. JAVIER DEUD, Juez. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Silvina Inés Diaz, Secretaria.

\$ 500 546945 Ago. 29 Set. 2

Por estar así ordenado en los autos caratulados: “OJEDA, RICARDO GUSTAVO

s/Quiebra" (CUIJ: 21-02003600-9), que tramitan ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto la Ley 24.522, se hace saber la conclusión del proceso de quiebra. La medida ha sido dispuesta: "Santa Fe, 23 de Junio de 2023: Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Ricardo Gustavo Ojeda, DNI N°24.475.913, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley Nro. 24.522 y su modificatoria Ley Nro 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervenientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndese a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) Dra. María Romina Freyre (Secretaria). A sus efectos publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe, 8 de Agosto de 2025.

S/C 546948 Ago. 29 Set. 2

Autos: "CIRIGNOLI MELISA ANTONELA S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02043557-4) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón cuatrocientos veintinueve mil trescientos veintinueve (\$1.429.329) (más 10% aportes); Honorarios Patrocinante Sindicatura: seiscientos doce mil quinientos noventa y siete (\$612.597) (más el 13% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ochocientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho (\$875.138) (más 13% de aportes). Santa Fe, 24 de junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 546950 Ago. 29 Set. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ, CRISTOFER DAVID S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02050209-3) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTOFER DAVID GONZALEZ, argentino, mayor de edad, soltero en unión convivencial, D.N.I. 37.396.038 apellido materno Ludueña, con domicilio real en calle Pedro Sarca 2566 de la ciudad de Coronda- Provincia de Santa Fe; y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). "SANTA FE, 22 de julio de 2025.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 22.08.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 09.09.2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 01.10.2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 25.11.2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.."- Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Gisela Beadez, Secretaria Subr. S/C 546951 Ago. 29 Set. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "LAFUENTE, SELENE PAULA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02052627-8) se ha designado como síndico al CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignacio.keller@gurfinkel.com.ar. Gisela Beadez, Secretaria Subr.

S/C 546953 Ago. 29 Set. 1

Autos: "GODOY CINDIA S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02043533-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$2.078.744,92) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: ochocientos noventa mil ochocientos noventa con sesenta y ocho centavos (\$890.890,68) (más 13% de aportes). Santa Fe, de 2025.- Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 546954 Ago. 29 Set. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GONZALEZ IGNACIO AYRTON S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02053270-7) ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 09 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Ignacio Ayrton González, apellido materno Luque, argentino, D.N.I. N° 39.814.678, CUIL Nro. 20-39814678-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Catamarca N° 742 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Junín N° 3281 de la ciudad de Santa Fe. 12º) Fijar el día 18/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13º) Fijar el día 02/09/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 01/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/11/25 para la presentación del In-

forme General. El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo: juanluistomat@gurfinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 546955 Ago. 29 Set. 1

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "VELAZQUEZ, SEBASTIAN ORLANDO S/QUIEBRAS" - CUIJ 21-02054342-3, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATIO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. ...Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATIO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2º Piso Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 18 de Agosto de 2025.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 546962 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MUÑOZ, MIRTHA GRACIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02054026-2, el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 11 de Agosto del 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 7728: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTIN MARCOS ROSSI fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 13 de Agosto de 2025.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 546963 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "VIVAS, ALEJANDRO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02053812-8, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 25 de Septiembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por la CPN Graciela Mónica D'amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán presentar las insinuaciones de créditos. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 546964 Ago. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "PACHECO, NICOLAS PABLO JAVIER S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02048654-3), en fecha 11 de Agosto de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de NICOLÁS Pablo JAVIER PACHECO, de apellido materno Lucera, Argentino, DNI 43.125.149, con domicilio real en calle Boneo N° 4009, y con domicilio procesal constituido en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaría, 18 de Agosto de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 546968 Ago. 29 Set. 4

**EDICTO JUDICIAL.** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "VILLA, NATALIA SOLEDAD/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054140-4), en fecha 14/08/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de NATALIA SOLEDAD VILLA, DNI 26.633.764, CUIL 27-26633764-2, apellido materno BLASON, domiciliada en Barrio

El Pozo, manzana 3, vivienda 6 y con domicilio procesal constituido en Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 08 de Octubre de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria. Prosecretaría, 18/08/2025.

S/C 546969 Ago. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MENDEZ, ROMINA ELIZABET / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054363-6), en fecha 14/08/2025 se ha procedido a declarar la quiebra de ROMINA ELIZABET MENDEZ, DNI 40.646.894, CUIL 27-40646894-7, domiciliada en calle Del Fresno de López N° 8568, Barrio Loyola Sur y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 08 de Octubre de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria. Prosecretaría, 18/08/2025.

S/C 546970 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: "SUCESORES DE PAZ, ANAHI MARIA DEL CARMEN C/PEDRO CARLOS DARIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12081232-4, se llama y emplaza a los sucesores de ANAHI MARIA DEL CARMEN PAZ a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y déjese copia en el hall de este Tribunal. Santa Fe, 13 de agosto de 2025. Dra. Ana Capotilla, Secretaria.

\$ 50 546985 Ago. 29 Set. 2

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GRASSO, CRISTIAN GABRIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02054023-8) se ha designado como síndico al CPN Silvia Mabel Manno, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo silviamanno@gfinkel.com.ar. Santa Fe, 18 de Agosto de 2025. Ma. Lucía Crespo, Secretaria.

S/C 547008 Ago. 29 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, se hace saber que en los autos: "MAYDANA, MATIAS EZEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02007344-3), se ha dispuesto: "Santa Fe, 29 de Julio de 2025. Vistos: ... y Considerando: ... Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trazadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente liberar los oficios correspondientes. Notifíquese." Firmado: DRA. MA. LUCILA CRESPO (Secretaria) - DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (Juez). Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Ma. Lucía Crespo, Secretaria.

S/C 547010 Ago. 29 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: MAURENZI, FERNANDO MARTÍN S/QUIEBRA (CUIJ N° 21-01998759-8), AÑO 2018: la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de Julio de 2025. Vistos: Los caratulados del epígrafe, y Considerando: Que dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 26/06/23 (resolución n° 187, tº 53, fº 3), ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico sin que se configurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a fs. 170 y 172/ 173 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra." Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legales aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231.- último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trazadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente liberar los oficios correspondientes." Firmado: Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria) - Dr. Iván G. Di Chiappa (Juez). Santa Fe, 12 de Agosto de 2025. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 547012 Ago. 29 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BECA EVELIN s/Quiebra" CUIJ N° 21-02050928-4, que se trata por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 30 de Junio de 2025 la quiebra de Beca Evelin, D.N.I. N° 33.949.501, con domicilio real en calle Florencio Fernández 5805 y legal en calle 4 de Enero 1148 3º A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 18 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 29 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 10 de Noviembre de 2025 para

que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 I O "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 31 de Julio de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria. S/C 547023 Ago. 29 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PASE, LAUTARO TOMAS EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054003-3) se ha declarado la quiebra en fecha 29 de julio de 2025 de LAUTARO TOMAS EXEQUIEL PASE, DNI 44.865.544, Domiciliado en calle Hipólito Vieytes N° 4015 interno y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 29 de julio de 2025: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 10) Fijar el día 25 de Septiembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 11) Fijar el día 09 de Noviembre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 23 de Diciembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general; 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... OTRO DECRETO: "SANTA FE, 08 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico el CPN Horacio A. Romagnoli, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025.

\$ 1 546974 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 24 de la localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "PIUMATTI GERMAN ARIEL C/CORTESE MATEO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-02045977-5, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de GASPAR SANTIAGO CORTESE, D.N.I. N° 6.233.763, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado: Dr. Hernan Gonzalo Gálvez (Juez a/c), Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria).

\$ 400 546958 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados; ORDINAS, LEONEL EMILIANO C/DURAN, AGUSTIN RODOLFO S/ APREMIO POR HONORARIOS CUIJ N° 21-10773020-3, año 2025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor DURAN, AGUSTIN RODOLFO, D.N.I. N° 28.731.385, con domicilio desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 3 de Abril de 2025 En este estado, pasen autos a resolución. Notifíquese." Fdo.: Juez a/c DR. ALEJANDRO AZVALINSKY, secretaria DRA. MARÍA INÉS ASCÚA.

Otro decreto: "SANTA FE, 12 de agosto de 2025 Atento a que la Dra. Claudia Brown ha acogido el beneficio de la jubilación, designase transitoriamente al Dr. Alejandro Azvalinsky al solo fin de dictar sentencia para la presente causa. Como se solicita, notifíquese mediante publicación de edictos. Firme y consentido el presente, pasen autos a resolución. Notifíquese." Fdo.: Juez a/c DR. ALEJANDRO AZVALINSKY, secretaria DRA. MARÍA INÉS ASCÚA.

Santa Fe, 19 de Agosto de 2025.  
\$ 50 547354 Ag. 29 Sep. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Santa Fe, en los Autos "VILLALBA, CRISTIAN FABIAN C/SOVRANO, MARIA LUISA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ N° 21-02038513-5", se cita, se llama y emplaza, a quienes se consideren con derechos sobre el lote a usurpar: LOTE ubicado en calle Estanislao Zeballos N° 3736 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, PARTIDA IMPUESTO INMOBILIARIO 101106-131758/0013-2 INScripto BAJO EL TOMO 488 PAR FOLIO 4318 y/o NÚMERO 62412, AÑO 1987, POR ANTE EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Los que se publica a sus efectos legales en el HALL DE TRIBUNALES. Fdo.: DRA. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). DR. JAVIER DEUD (JUEZ a/c). Santa Fe, 25 de Junio de 2025. - \$ 100 544110 Ag. 28 Sep. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ARAMBURU, ANGELA NANCY/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02053721-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/08/2025 se ha declarado la quiebra de ANGELA NANCY ARAMBURU, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 13.651.967, con domicilio real en Avda. General Paz 12000, Paraje El Chaquito, Provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 11/09/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Gisela Beadez, Secretaria".  
S/C 547824 Ag. 28 Sep. 03

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "PAGLIARICCI, JOSE ALBERTO S/CONCURSO" (CUIJ 21-02018939-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría de la autorizante Dra.

Sandra S. Romero se hace saber por 5 (cinco) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que en razón de haberse procedido a la categorización de los créditos verificados, se ha extendido el período de exclusividad por diez días. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 272, Año 2025 que así lo dispone: "SANTA FE, 28 de Julio de 2025.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Establecer la categoría de los créditos verificados de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la presente; 2) Extender el período de exclusividad por diez días; 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese". Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria. Otra Resolución: N° 284 Año 2025 "SANTA FE, 4 de Agosto de 2025.- Y VISTOS...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 28/07/2025 (Resolución N° 272 Año 2025) y corregir la parte que dice "1) Acreedores con privilegios generales: 1.1. ARCA (acápite 1 de la decisión en primer término citada); 2) Acreedores con privilegio especial: 2.1 Banco de la Nación Argentina (acápite 2 de ese decisorio) 2.2. Cooperativa Agrícola Ganadera Bernardo de Irigoyen (acápite 4 de la decisión indicada, 3) Acreedores Quirografarios: 3.1. Arca de acuerdo a la sentencia indicada (1); 3.2 Banco de la Nación Argentina de acuerdo a la sentencia indicada (2); Banco Macro S.A. de acuerdo a la sentencia indicada (3); Gálvez Cereales de acuerdo a la sentencia indicada (5) Mónica Luján y Marcelo Fabián Tulissi de acuerdo a la sentencia indicada (6) y lo resuelto a fs. 328/332" que quedará redactada de la siguiente manera: " 1) Acreedores con privilegios generales: 1.1 Arca (acápite 1 de la decisión en primer término citada). 1.2. Omar Aníbal Ojeda, de acuerdo a la sentencia indicada ut-supra. 1.3. María Virginia Franco, de acuerdo a la sentencia indicada previamente. 2) Acreedores con privilegio especial: 2.1. Banco de la Nación Argentina (acápite 2 de ese decisorio) 2.2. Cooperativa Agrícola Ganadera Bernardo de Irigoyen (acápite 4 de la decisión indicada); 2.3. Omar Aníbal Ojeda, de acuerdo a la sentencia indicada ut-supra. 3) Acreedores Quirografarios: 3.1 Arca de acuerdo a la sentencia indicada (1); 3.2. Banco de la Nación Argentina de acuerdo a la sentencia indicada (2); Banco Macro S.A. de acuerdo a la sentencia indicada (3); Gálvez Cereales de acuerdo a la sentencia indicada (5) Mónica Luján y Marcelo Fabián Tulissi de acuerdo a la sentencia indicada (6) y lo resuelto a fs. 328/332; Mutual del Club Atlético Juventud Unida, conforme la sentencia indicada ut supra." 2) Extender el período de exclusividad por 10 días desde la fecha de la presente resolución. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. 4) Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución registrada al N° 272 Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado." Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria. Otro decreto: SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. Téngase presente. Déjese sin efecto el punto 2 de la resolución N° 284 de fecha 04/08/2025. Extiéndase el período de exclusividad por 90 días desde la fecha de la resolución N° 284 Año 2025. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese". Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria.- Santa Fe,.....Publicación por (5) cinco días. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.).

S/C 546728 Ago. 27 Sep. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos BORDON, BELEN ROMINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053425-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I) Declarar la quiebra de BELEN ROMINA BORDON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.370.689, de apellido materno Arando, con domicilio real en Pasaje Bustamante N° 6082, y legal en calle Lisandro de la Torre N° 2946, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 8 de Agosto de 2025. Dra. Gisela Soledad Beadez, secretaria.

S/C 546664 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VEGA, DAVID UCIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054237-0), se ha declarado en fecha 11/08/2025 la quiebra de DAVID UCIEL VEGA, D.N.I. 44.629.243, mayor de edad, empleado, apellido materno VAZQUEZ, domiciliado realmente en Pasaje Isabel de Garay N° 8177 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/08/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 546663 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos ARAMBURU, ANGELA NANCY s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053721-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 08 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANGELA NANCY ARAMBURU, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I.

13.651.967, con domicilio real en Avda General Paz 12000, Paraje El Chaquito, y legal en calle Monseñor Zaspe 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de agosto de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 9 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, secretaria; Dr. Carlos F. Marcolín, Juez.

S/C 546668 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos REGINELLI, LUIS ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053849-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 08 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUIS ABEL REGINELLI, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 35.236.374, apellido materno Retamoso, con domicilio real en Pasaje Paranpa N° 6666, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de agosto de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 9 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, secretaria; Dr. Carlos F. Marcolín, Juez.

S/C 546666 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CRUZ, ARACELI GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053506-4, Año 2025 de Trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Araceli Graciela Cruz, DNI 29.808.858, empleada, mayor de edad, apellido materno Cáceres, domiciliado realmente en Alberdi N° 8230 y constituyendo domicilio procesal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º ambos de esta ciudad de Santa Fe . 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546867 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BETTAREL, LAURA ANAHI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053883-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Laura Anaíh Bettarel, DNI 33.873.185, argentina empleada, mayor de edad, estado civil divorciada, apellido materno Acosta, domiciliada realmente según manifiesta en Chilcana N° 8751, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546866 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LOCASO, DANIEL OSCAR s/QUIEBRA; 21-02052925-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Daniel Oscar Locaso, DNI 8.280.669, jubilado, mayor de edad, domiciliado realmente en Barrio Las Flores 2, Torre 7, Segundo Piso, Depto. 466 constituyendo domicilio procesal en calle 4 de Enero N° 2556 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

ticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546865 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados TOLEDO, DIEGO FEDERICO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053986-8, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, I) Declarar la Quiebra de Diego Federico Toledo, DNI 34.162.896, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Diaz de Andino Nº 5987, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546863 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MAINO, IVAN DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054066-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Iván David Maino, DNI 13.643.487, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle urquiza 6996, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Zaspe 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546861 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ALMEIDA, FEDERICO RICARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054134-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Federico Ricardo Almeida, DNI 33.955.931, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Hipólito Irigoyen 3258, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Zaspe 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546860 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VEGA, MIRIAM BETINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02050463-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Miriam Betina Vega, DNI 24.232.650, argentina empleada, mayor de edad, domiciliada realmente según manifiesta en calle Zavalla 2623 ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Lorenzo 2214 P.B, ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).

S/C 546859 Ago. 27 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BARRETO, ALEJANDRA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052829-7), en fecha 12 de Agosto de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALEJANDRA GUADALUPE BARRETO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 23.929.979, domiciliada en calle Luciano Molinas Nº 2366 y con domicilio procesal constituido en 3 de Febrero Nº 3523, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaría, 12 de Agosto de 2025. Delfina Machado, prosecutaria.

S/C 546858 Ago. 27 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: AGUILAR, DEBORAH BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053991-4), en fecha 12 de Agosto de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de DEBORAH BELEN AGUILAR, DNI 31.610.271, de apellido materno Espinosa, domiciliada realmente en calle Santiago de Chile y España S/N de la Localidad de Recreo, Pcia. de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 2476 - Planta Alta - Of. 1º de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento

de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaría, 12 de Agosto de 2025. Delfina Machado, prosecutaria.

S/C 546857 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SAMANDUZ, ROSANA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053911-6), se ha declarado en fecha 13/08/2025 la quiebra de SAMANDUZ ROSANA MARIA, DNI Nº 21.840.288, de apellido materno "GONZALEZ", argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Diego Ortiz de Zárate y Ruta N° 1 de la localidad de Cayastá y legalmente en calle Aristóbulo del Valle 3663 de la ciudad de Santa Fe, ambos provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interverrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 546855 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos PEREYRA, SEBASTIAN JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-0205366-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 DE AGOSTO 2025 Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN JAVIER PEREYRA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.779.560, apellido materno Osuna, con domicilio real en Manzana 5, escalera 5 s/n 52 Barrio Fonavi San Jerónimo, y legal en calle 1ra. Junta 2509, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de agosto de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 9 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 3er. párrafo ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, (Secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 546853 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALANIZ, FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054069-6, Expediente de tramitación digital, atento lo ordenado en fecha 11 de Agosto de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de FLORENCIA ALANIZ, DNI Nº 35.705.763, CUIL Nº 27-35705763-3, apellido materno Gimenez. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a C.P.N. JORGE OMAR NINFÍ con domicilio constituido en calle Pasaje Koch Nº 1057, Dto. 2, de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Agosto 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 546852 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALVAREZ, SIRLEY AILEN s/QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02053397-5), atento lo ordenado en fecha 11/08/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SIRLEY AILEN ALVAREZ D.N.I. Nº 41.732.223. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el dia 23/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. María N. Gonzalez Rueda, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen 2469 Piso 1 Dpto A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nieves-gonzalez@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522).

24522). Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.  
S/C 546850 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VILLAR, MACARENA s/PROPIEDAD DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054534-5; Expte. de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 13 de Agosto 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de MACARENA VILLAR, de apellido materno BARBERA, D.N.I. Nº 40.115.954. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1º de Mayo Nº 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, de Agosto 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 546848 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados OVIEDO, JAVIER HECTOR JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053896-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Javier Héctor José Oviedo, argentino, de apellido materno Gaido, DNI Nº 32.702.574, soltero, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad - da la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-30011278-1, domiciliado, según dice, en calle Misiones 6058 - Barrio Santa Marta de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pje. Leóncio Gianello 636, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que solo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trátese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 13 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 01 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Agosto de 2025. Habitando resultado sorteada la CPN Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383, correo electrónico: gloriabarroso@hotmail.com para intervenir como síndico en autos OVIEDO, JAVIER HÉCTOR JOSÉ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053896-9) designásela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo).

S/C 546847 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEAL, ALEXIS OSVALDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02053522-6, atento lo ordenado en fecha 11 DE AGOSTO DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado abierto el concurso preventivo de Alexis Osvaldo

Leal, de apellido materno Aguirre, DNI 40.645.192, domiciliado en calle Misiones Nº 6564 de la ciudad de Santa Fe. 2º)- Fijar el 12/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 3º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinaro, con domicilio en calle Ángel Cassanello Nº 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinaro77@gmail.com.. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 14/08/2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 546849 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: FLORES DARIO MANUEL ALEJANDRO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26192471-1, que por resolución judicial de fecha 30 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Darío Manuel Alejandro FLORES D.N.I. Nº 37.829.345, con domicilio en calle San Martín Nº 1391 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Santa Fe Nº 2632, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 6 de Agosto de 2025 a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 4 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 22 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Octubre de 2505 para la presentación de los informes individuales; y el 2 de Diciembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase - facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13) Hacer saber que a los fines de evitar reprogramaciones innecesarias de fechas, previo a la suscripción de los respectivos oficios dirigidos al empleador y a la entidad bancaria en la cual percibe sus haberes la fallida, deberá proceder al diligenciamiento de los restantes oficios y/o exhortos, acreditando al menos la recepción de los mismos por parte de los destinatarios. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, (Jueza); Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Ha resultado sorteado la Síndica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI Nº 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabel\_toniutti@hotmail.com.

S/C 546872 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados HERNANDEZ, LEANDRO EMANUEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26171663-9), se ha designado como Síndico al CPN

HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe., T.E. (0342) 4556984: celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com hasta el 2 de Septiembre de 2025. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 17 de Octubre de 2025 y 2 de Diciembre de 2025 respectivamente. Públíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero, Secretario; Dra. Laura Alessio, Jueza a/c. San Javier, de de 2025.

\$ 1 546889 Ago. 27 Set. 2

Por estar así dispuesto en los autos: CUIJ 21-26191889-4, CETTOUR, YOLANDA TRINIDAD c/MANTICA, AMELIA ELEONTINA s/DANOS Y PERJUICIOS, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita y emplaza a los herederos de la señora AMELIA ELEONTINA MANTICA, D.N.I. 3.891.890, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia que así lo ordena: SAN JUSTO, 27 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 11159: Agréguese. Téngase presente y por cumplimentado con lo requerido en proveído de fecha 10/04/2025 (fs. 134). Atento lo manifestado por el peticionario y lo informado por el Registro de Procesos Sucesorios, citese por edictos a los herederos de la causante, Amelia Eleontina MANTICA, D.N.I. 3.891.890, a quienes se emplaza para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI, SECRETARIO; Dra. LAURA MARIA ALESSIO, JUEZ. San Justo, 30 de Junio de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecutaria.

\$ 1000 546657 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "MEJICO, Germán Federico s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-02054038-6 se abrió el Concurso Preventivo de GERMAN FEDERICO MEJICO DNI 22.584.405, con domicilio real en Pasaje Cervantes 3077 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Tucumán 2443, Of. 4 de la ciudad de Santa Fe, pudiendo sus acreedores verificar hasta el 17/09/2025 ante el Síndico CPN Luis Alberto Belluzzo. La recepción de las verificaciones, consulta de legajos, impugnaciones, observaciones y eventuales contestaciones en el proceso concursal podrá hacerse en la oficina de calle San Lorenzo N° 2224 de la ciudad de Santa Fe, de Lunes a Viernes (hábiles judiciales) de 8:00 hs a 14:00 hs., con estricta observación del protocolo sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel). Teléfonos de contacto de la Sindicatura: 0343 154 691777 / 4071775, y domicilio electrónico luisbelluzzo@gmail.com. Se informa CBU de las cuentas denunciadas por el Síndico a los fines que los acreedores depositen el arancel de verificación, en caso de corresponder, CBU N° 386000 100 50000 47928245.-Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.-

S/C 547710 Ag. 27 Sep. 02

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a los 8 días de agosto de 2025, en los autos caratulados: LEITES, CRISTIAN FABIAN S/CONCURSO PREVENTIVO (Expte. CUIJ N° 21-02047206-2), se ha resuelto lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN FABIAN LEITES, DNI N° 33.727.091, argentino, casado, empleado, con domicilio en calle Belgrano 2871 Dpto. 3 Piso 1 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad ítem constituido en calle Monseñor Zaspe 2670 la ciudad de Santa Fe. Ral. 3) Dejar establecido que, de conformidad con lo dispuesto por el inc. 7º del art. 253 L.C.Q., continuará actuando como Síndico en esta quiebra la CPN Cecilia Mercedes Alvarez. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 11) Fijar el día 23 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación del concurso podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Por su parte aquellos que ya hubieren sido reconocidos, el Síndico procederá a recalcular los créditos según su estado. 12) Fijar el día 5 de noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2025 para que presente el informe general. 14) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 8 de agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 546555 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, PAULA SOLEDAD S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053269-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Agosto de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Paula Soledad Fernández, DNI 32.221.565, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Coronel Loza N° 6900, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficina "A", de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 12 de Noviembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Diciembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 08 de Agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 546554 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1

en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados: "VILLALBA ERICA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02052537-9) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Julio de 2025. Prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 12/09/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 28/10/2025 y la del 16/12/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General." Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. S/C 546553 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ, MARTA SUSANAS/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02050936-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoyro, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 18 Hs., fijándose el día 28/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Públíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (Art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 6 de Agosto de 2025. Fdo.: Gisela Beadez, Secretaria Subr..

S/C 546522 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BENITEZ, MARCELA GUADALUPE S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02053111-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoyro, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 18 Hs., fijándose el día 28/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Públíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 6 de Agosto de 2025. Fdo.: Gisela Beadez, Secretaria Subr..

S/C 546521 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "RUIZ, MARIA DEL CARMEN s/ Quiebra" CUIJ 21-02053465-3 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de agosto de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspe n° 2770, designáselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 17/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 546594 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ARRIETA, RUBÉN MAURICIO s/ Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02053811-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio de 2025 (...). Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspe 2770 de esta ciudad, designáselo en tal carácter(...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 11/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 11 de agosto de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 546593 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ACOSTA, AURORA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02050972-1), se ha dispuesto: "SANTA FE, 07 de Agosto de 2025. Y VISTOS:...: CONSIDERANDO...: RE-SUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 13/10/2025 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 11/11/2025 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 29/12/2025 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 25/03/2026 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expedíase copia y hágase saber. " Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez a/e). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. o a través del correo cpnoscarepstein@gmail.com Santa Fe, 12 de Agosto de 2025. Alina Prado.

S/C 546635 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "AGUIRRE, LEONARDO MIGUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02054087-4 - AÑO: 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 28 Julio de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra, de LEONARDO MIGUEL AGUIRRE, DNI: 36.928.282, mayor de edad, empleado, apellido materno AGUIRRE, domiciliado realmente en Las Artes N° 935 de la localidad de Helvecia, provincia de Santa Fe y con domicilio ad Litén constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad y provincia de Santa Fe.- 4..) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.-... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo .103 de la Ley 24.522, respecto del fallido, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida del país regirá por un plazo de dieciocho meses.-10) Fijar el día 18/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/10/2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/12/2025 o el día hábil posterior para que presente el informe general...- Fdo.: Dr. Lucio Palacios: Juez.- Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.- El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522).- Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.

S/C 546609 Ago 26 Sep. 1

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ARRIETA, RUBÉN MAURICIO s/ Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02053811-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio de 2025 (...). Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspe 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 11/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, de agosto de 2025.

S/C 546593 Ag. 26 Sep. 1

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "RUIZ, MARIA DEL CARMEN s/ Quiebra" CUIJ 21-02053465-3 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de agosto de 2025 (...). Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspe n°2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 17/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, de agosto de 2025

S/C 546594 Ag. 26 Sep. 1

Por disposición de la ley N° 11.867 art. 2, se realiza la siguiente publicación de edictos: Se hace saber que ROCIO ANTONELA IRRAZABAL, DNI N° 38.796.309 (CUIL N° 27-38796309-5) farmacéutica, anuncia transferencia del 100% de la Oficina de Farmacia de su propiedad sita en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en calle Av. López y Planes 4499 que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1ª Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. LUCIA BELEN PIROLA, DNI N° 39.576.420 (CUIL N° 27-39576420-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Moreyra Sand, calle Maipú 1437 de Santa Fe.

\$ 1000 546713 Ag. 25 Sep. 05

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez/a a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: "SANCHEZ MARIA SOLEDAD S/GUARDIA" (21-23807350-9) se hace ha dispuesto lo siguiente "San Cristóbal, 19 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda en mérito al poder especial acompañado. Téngase por iniciada demanda de GUARDA en los términos del art. 657 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación la que tramitará por vía sumarísima (art. 413, sig. y cc CPCC). Cítense a los progenitores de las niñas para que comparezcan a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca su prueba en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. ...Notifíquese. Fdo.: Dra. Valeria Graciela Tacon (Secretaria) - Dra. Liza Báscolo Ocampo (Jueza A/C)". - OTRO DECRETO: "San Cristóbal, 04 de Agosto de 2025 Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos la notificación personal de Fernando Prudencio Sánchez, por ante el Servicio Local de la Municipalidad de San Guillermo y el oficio de la Secretaría Electoral. Como se pide, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese.- FDO Dra. Valeria Graciela Tacon (Secretaria) - Dra. Liza Báscolo Ocampo (Jueza A/C)". Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 12 de Agosto de 2025. Dra. Valeria G. Tacon, Secretaria.

S/C 547612 Ago. 29 Sep. 4

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1RA. NOMINACION, de esta ciudad de Vera (Sta. Fe), se cita y emplaza a ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o LILIANA MARIA ITATI SOSA Y/O ALEX GABRIEL ZECHIN Y/O JOAQUIN ZECHIN Y/O LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANIBAL AGLIERI Y/O ANIBALAGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O SUCESORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucapir, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "RODRIGUEZ, RUBEN ARISTIDES C/SOSA, LILIANA MARIA ITATI Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-25278916-9, VERA, 04 de Junio de 2025.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, dísele la intervención legal correspondiente. Por iniciada la presente acción de Usucapión contra ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o LILIANA MARIA ITATI SOSA Y/O ALEX GABRIEL ZECHIN Y/O JOAQUIN ZECHIN Y/O LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANIBAL AGLIERI Y/O ANISAL AGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O SUCESORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucapir a quienes se citará y emplazará, para que comparezcan a estar a derecho por cédula en los domicilios denunciados y por edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 67, 73 y 597 del CPCC) bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Tartagal para que tome la respectiva intervención en su caso de haber interés fiscal comprometido. Agréguese la documental acompañada mediante SISFE, designese depositario judicial de los originales a la Dra. Denise Marian Rodríguez, pudiendo ser solicitadas en cualquier instancia del proceso, bajo apercibimientos de ley. Procédase a anotar el bien denunciado como litigioso conforme al art. 1905 CCCN, librándose el oficio correspondiente y autorizando a la peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado (art. 73 y 597 CPCC). Por conferidas autorizaciones. Notifíquese.- Vera, 23 de Junio 2025. Fdo. Dra. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza - Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 600 546934 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral – Segunda Nominación de la ciudad de Vera, Dr.Juan Manuel Rodrigo, Secretaria Subrogante Dra Monica M Alegre, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudiere corresponder, lo siguiente: Vera, 28 de agosto de 2025. Y VISTOS: los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°13 Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y mas adecuada prestación del servicio de justicia, y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firma de Cámara de Apelaciones. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar Edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial, dando a conocer el presente decisario, a fin de que los posibles interesados – que pudieren acreditar interés legítimo- se presenten al juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs., a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos dentro del término de diez (10) días hábiles a contar de la última publicación. 2)Hacer saber el presente decisario, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presente al juzgado, de lunes a viernes en horarios de 8 a 12 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación. 3)Publicar edictos en el Boletín Oficial y Página Web Oficial por tres veces en cinco días. 4)Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista y a la Excma Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insertese y hágase saber. Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez. Vera, 28 de agosto de 2025. Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante S/C 46959 Ag. 29 Sep. 02

Por disposición de la Sr. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la Ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores de Osmar Néstor GIAUQUE, D.N.I. N° 11.063.835, fallecido el día 1 de agosto de 2023, siendo su último domicilio en calle Antártida Argentina N° 1630, de la Localidad de Margarita, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SANCHEZ, CLAUDIO ALCIDES c/GIAUQUE, OSMAR NESTOR Y OTROS s/RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM; CUIJ 21-23641089-4, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Vera, 13 de Agosto de 2025. Fdo. Dra. JORGELINA YEDRO, JUEZA; Dra. MARGARITA SAVANT, SECRETARIA.

\$ 33 546871 Ago. 28 Set. 1

## RAFAELA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a Nair Elizabeth ASSAD, DNI 39.814.646, progenitora de Gian Lucas ASSAD, DNI 56.301.631, fecha de nacimiento: 17/05/2017, e Iris Estefanía ASSAD, DNI 57.136.243, fecha de nacimiento: 31/07/2018, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: "ASSAD GIAN LUCAS Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" - CUIJ 21-27898531-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 6 de agosto de 2025.- Téngase presente lo manifestado y habiendo adquirido firmeza la Disposición Administrativa 019/2025, se tenga por solicitado Control de Legalidad de Resolución de Situación Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a Gian Lucas Assad e Iris Estefanía Assad respecto de su progenitora Nair Elizabeth Assad y de Omar Ramón Funes (progenitor de Iris). Cítense a la Sra. Assad y al Sr. Funes a fines de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver en caso de falta de contestación. Notifíquese a la Defensora General. Notifíquese.- Fdo: Dra. Daniela G. Piazzo (Secretaria) - Dra. Liza Báscolo Ocampo - Jueza". A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial de la web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe conforme Ley 11.287. Rafaela, 21 de Agosto de 2025. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 547579 Ago. 28 Sep. 1

**RECONQUISTA**

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", CUIJ: 21-25029817-7, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 04 de Agosto de 2025 Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase el 29 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señállase el 03 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 03 de noviembre de 2025 el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese.-" FIRMADO: DR. Guillermo Damián ANGARAMO (SECRETARIO); DR. Juan Manuel Rodrigo (JUEZ A/C).- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 06 de Agosto de 2025.

S/C 546999 Ago. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", CUIJ: 21-25029817-7, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 26 de Mayo de 2025. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente fijase el 04 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señállase el 19 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 19 de septiembre de 2025 el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Requírase el retiro del mandamiento y el oficio rubricados para su diligenciamiento. Notifíquese." FIRMADO: DR. Guillermo Damián ANGARAMO (SECRETARIO); DR. Juan Manuel Rodrigo (JUEZ A/C). BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 03 de Junio de 2025.

S/C 546997 Ago. 29 Set. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BORDA ALAN JAVIER S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033772-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 24 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "BORDA ALAN JAVIER S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033772-5, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, BORDA ALAN JAVIER DNI N° 41.657.201, CUIL 20-41657201-2, argentino, empleado, con domicilio real en calle SIMON DE IRIONDO 1057, de la ciudad de Calchaquí (SF), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), con su representante legal Dr. Cattaneo Esteban, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la siguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea disputa por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y ce de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de BORDA ALAN JAVIER DNI N° 41.657.201, CUIL 20-41657201-2, argentino, empleado, con domicilio real en calle SIMON DE IRIONDO 1057 de la ciudad de Calchaquí (SF), y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF).

2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 27 de agosto de 2025, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de setiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 31 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de diciembre de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Ofíciase al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avile Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 25 de Julio de 2025.

S/C 546991 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (SF) Dr. Conrado Chapero, Secretaría de Vulnerabilidad del Dr. Juan Manuel Bocco; en los autos caratulados: MINISTERIO PÚBLICO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA (ADOPTABILIDAD) - 21-27889285-6 se notifica a la Sra. VALERIA MILAGROS QUINTANA DNI 44731090, que se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 13 de Marzo de 2025. Con los autos "SNAYF RQTA Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD" (CUIJ: 21-26324224-3) a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la menor INGRID ANELEY QUINTANA, DNI 58.259.693. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese por cédula a la Sra. VALERIA MILAGROS QUINTANA, DNI 44.731.090, para que comparezca a estar a derecho, se manifieste respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezca las pruebas de las que intente valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis Ley 12.967). Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-super mencionados. Dese intervención a la Sra. Asesora de Menores. Previamente, acreditada la firma de la Sentencia de fecha 13/12/2022, continué la causa según su estado. Notifíquese. Fdo.: Bocco, Secretario – Chapero Juez. Con Beneficio de Gratuidad. Publíquese a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaría de Vulnerabilidad. Reconquista, 22 de Agosto de 2022. //CONSTE que el presente Edicto fue publicado en el Hall de estos Tribunales por el término de ley en el espacio establecido a tal efecto (art. 67 del CPC). Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 22 de AGOSTO de 2025. Juan Manuel Bocco, Secretario.

S/C 547572 Ago. 29 Sep. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, de la Segunda Nominación la Ciudad de Reconquista (SP), en lo autos caratulados: "ZECHIN JUAN PABLO S/SUMARIA INFORMACION" (CUIJ N° 21-25032868-8), se ha resuelto lo siguiente: "Reconquista, 03 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS:... RESUITA:... CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) DECLARAR presumantemente fallecido al Sr. JUAN PABLO ZEQUIN O ZECHIN, nacido en fecha 17 de agosto de 1845, tal como consta en el extracto de los Registros Civiles de Nacimiento y Bautismo de la Parroquia San Andrés Apóstol, Sevegliano, Municipio de Bagnarla Arsa, Provincia de Udine, que se acompañó en las presentes y con último domicilio conocido en Avellaneda, al solo efecto de acreditar dicho extremo ante las autoridades de la República Italiana; II) ESTABLECER como fecha presunta de su muerte el día 14 de mayo de 1892 a las 0:00 horas; y III) ORDENAR la publicación de edictos en la forma antes establecida en el Boletín Oficial; Regular los honorarios profesionales oportunamente. Incorporése al protocolo digital y Notifíquese." Fdo.: digitalmente Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria. \$ 500 547907 Ago. 29 Sep. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, de la Segunda Nominación la Ciudad de Reconquista (SP), en lo autos caratulados: "ZECHIN JUAN PABLO S/SUMARIA INFORMACION" (CUIJ N° 21-25032868-8), se ha resuelto lo siguiente: "Reconquista, 03 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS:... RESUITA:... CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) DECLARAR presumantemente

fallecido al Sr. JUAN PABLO ZEQUIN O ZECHIN, nacido en fecha 17 de agosto de 1845, tal como consta en el extracto de los Registros Civiles de Nacimiento y Bautismo de la Parroquia San Andrés Apóstol, Sevegliano, Municipio de Bagnarla Arsa, Provincia de Udine, que se acompañó en las presentes y con último domicilio conocido en Avellaneda, al solo efecto de acreditar dicho extremo ante las autoridades de la República Italiana; II) ESTABLECER como fecha presunta de su muerte el día 14 de mayo de 1892 a las 0:00 horas; y III) ORDENAR la publicación de edictos en la forma antes establecida en el Boletín Oficial; Regular los honorarios profesionales oportunamente. Incorpórese al protocolo digital y Notifíquese." Fdo.: digitalmente Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria.

\$ 500 547907 Ago. 29 Sep. 2

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), ha dispuesto: "RECONQUISTA, 01 de Agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-25033784-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe); y; CONSIDERANDO: Que siendo necesario reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 23/04/2025 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de edictos. Que, la Síndica designada en autos, CPN MARÍA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, ha comparecido manifestando la imposibilidad de publicar edictos en término y ante la solicitud efectuada de programar nuevas fechas por dicha funcionaria, corresponde cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 14, Incisos 3, 9 y 10 de la LCQ. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1. Fijar el 15 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARÍA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, con domicilio en calle Patricio Diez 858 de la ciudad de Reconquista (SF), domicilio electrónico casilla de correo: mesabater@hotmail.com y horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 12 hs. y de 16 hs. a 19 hs. 2. Fijar el 27 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3. Fijar el 08 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local. Hágase saber y agréguese copia". Fdo. Dr. RAMIRO AVILÉ CRESPO. Juez. Dra. LAURA C. CANTERO. Secretaria.- Reconquista, 12 de Agosto de 2025.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, Ley 24.522.

S/C 546993 Ag. 29 Sep. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, de Familia de la ciudad de Reconquista (SF), en los autos caratulados: GREGORET ERIKA GEORGINA c/LOVEY JOSE ARIEL s/ALIMENTOS; (CUIJ N° 21-23542654-1), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 29 de Julio de 2025: Atento a lo manifestado y a las constancias abrantes en autos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. José Ariel Lovey. DNI N° 26.244.327, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Conrado A. Chapero, Juez a/c; Dra. Paola C. Milazzo, Secretaria.

\$ 300 547843 Ago. 28 Set. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MOSIMANN HERNAN GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033067-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 20 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "MOSIMANN HERNAN GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033067-4, que se tratan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, HERNAN GABRIEL MOSIMANN, argentino, empleado, DNI 37.232.514, CUIT 20-37232514-4, con domicilio real en calle Chubut N° 2070 B° Centro de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y ce de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de HERNAN GABRIEL MOSIMANN, argentino, empleado, DNI 37.232.514, CUIT 20-37232514-4, con domicilio real en calle Chubut N° 2070 B° Centro de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Libre oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retenir la correspondencia. Ofíciense al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 05 de Febrero de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 01 de Diciembre de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria

fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de mayo de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 02 de julio de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Libre oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Ofíciense al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retenciones por alimentos que deberá subsistir y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Agréguese copia y hágase saber Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez-Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF).. 23 DIC. 2024

S/C 537717 Ag. 27 Sep. 02

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: VALLEJOS LAUREANA ELISA s/PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ N° 21-25033072-0, ha dispuesto lo siguiente: se hace saber que ha sido designada Síndica de autos a la Contadora Pública Nacional María Celeste Solari, domicilio legal Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF), correo celeste\_solaris19@hotmail.com Cel. 0342- 154760480 quien ha aceptado el cargo. Se transcriben el decreto y resoluciones que así lo dispone: RECONQUISTA, 05 de Febrero de 2025. Proveyendo el cargo N° 13602: téngase presente la aceptación del cargo de Síndico por parte de la CPN María Celeste Solari. Proveyendo el cargo N° 13609: téngase presente informe de cuenta judicial. Notifíquese. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 26 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 11/06/2025, rectificándola y dejando establecido que las fechas reprogramadas quedan establecidas de la siguiente manera: i) fíjese el día 05 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación a la Síndica; ii) Fíjese el día 29 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica ha de poder presentar los informes individuales, y; iii) fíjese el día 10 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica podrá presentar el Informe General. iv) Publíquense edictos conforme ley. Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 07 de Agosto de 2025.

S/C 546839 Ago. 27 Set. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: IRIARTE MAURO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033989-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 01 de Julio de 2025; AUTOS Y VISTOS: estos caratulados IRIARTE MAURO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033989-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, MAURO SEBASTIAN IRIARTE, DNI N° 29.148.234, CUIL/CUIT N° 20-29148234-2, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Colón N° 1778 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 460 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderado, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que, habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del peticionante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde estimar su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MAURO SEBASTIAN IRIARTE, DNI N° 29.148.234, CUIL/CUIT N° 20-29148234-2, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Colón N° 1778 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 460 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Libre oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retenir la correspondencia. Ofíciense al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 23 de Julio de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 01 de Diciembre de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Ofíciense al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista y/o Vera -según corresponda- (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO (Juez); LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 01 de Julio de 2025.

\$ 540      546880      Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-25033754-7), se ha designado como síndica a la CPN José Ricardo Agüero, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, joseaguero@gurfinkel.com.ar. Para mayor recuento se transcribe las resoluciones pertinentes: Reconquista, 08 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-25033754-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ANDREA DIAZ, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 30.621.288 domicilio en Lucas Funes N° 254 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 14/05/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciense a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírease la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo (...) Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 23 de julio de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-25033754-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que según advierte el profesional interviniente que se ha incurrido en un error involuntario en la resolución de fecha 08/05/2025, Tomo 2025 Auto N° 179 en relación al domicilio real consignado de la fallida y; Que, asistiendo razón a lo peticionado y, RESUELVO: 1) Aclarar que el domicilio real de la fallida CLAUDIA ANDREA DIAZ, DNI N° 30.621.288 es Calle 119 N° 749 de la Ciudad de Avellaneda -SF-. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; OTRA RESOLUCIÓN: Reconquista, 05 de Junio de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. N° 21-25033754-7 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: que en fecha 19/05/2025 se procedió al sorteo del síndico que actuará en este proceso falencial, y cuyo cargo fue aceptado por el CPN José Ricardo Agüero. Que de conformidad con lo ordenado en el auto de quiebra de fecha 08/05/2025 (Protocolo 2025, R 179), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que: RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Protocolo 2025 Res 179) de fecha 08/05/2025 fijando como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 27/08/2025. 3) Fijar el día 26/09/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 27/10/2025 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

S/C      546621      Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos MARTINEZ NILDA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25033411-4), se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Téngase presente lo manifestado. Fíjese como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 11/09/2025. Fíjese el día 20/10/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. Fíjese para el día 25/11/2025 la fecha para la presentación del Informe General. Publíquense los edictos de ley. 2) Ofíciense el Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor a los fines solicitados, autorizando al peticionario al diligenciamiento. Hágase saber que deberá acompañar los proyectos de oficio a la casilla de correo electrónico de este Juzgado a los fines de su control y suscripción por la Actuaría. 3) Ofíciense, al NFSB Suc. Reconquista a fin de que proceda a constituir un plazo fijo renovable automáticamente con los fondos depositados y que se depositen en la cuenta judicial N° 1666310 abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado. Acompañe proyecto de oficio a la casilla de correo electrónico de este Juzgado a los fines de su control y suscripción por la Actuaría. Fdo. Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Ramiro Avilé Crespo, juez a/c. El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341-2413997 y su correo, pytcontadores@hotmail.com. Reconquista, 4 de Agosto de 2025. Dra. Janina Yoris, secretaria.

S/C      546619      Ago. 27 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "GONZALEZ NORA

BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-25024472-7, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 06 de Agosto de 2025 Proveyendo el cargo N° 7218: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 7385: agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.-" Firmado: Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); Dr. Ramiro Avilé Crespo (Juez).- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.

Reconquista, de ..... de 2025.-  
S/C      547382      Ag. 26 Sep. 01

## Segunda Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
CARLOS A. MALEK

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: FOSTER, ALEJANDRO S/PROPIA QUIEBRA - (Expte. N° 118/08) - CUIJ N° 21-01276783-5, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los derechos y acciones del inmueble unidad cero uno - cero nueve (01-09) ubicada en planta alta con destino a cochera, valor proporcional en relación al conjunto: 0,25%, superficie de propiedad exclusiva: 9,85 m<sup>2</sup>, superficie que le asiste en bienes comunes: 3,37 m<sup>2</sup>, ubicada en Entre Ríos 638, que se encuentra inscripto al Tomo 449 Folio 150 Nro. 113.091 del Registro General de Rosario, la que se realizará por el martillero Carlos Malek en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Mariano Moreno 1546 de Rosario el día 9 de septiembre de 2025 a las 14:00 horas o el día siguiente, si resultara inhábil. Los derechos y acciones salen a la venta con una base inicial de \$15.000.000, con una retasa del 25% (\$11.250.000) y ante la falta de oferentes última base del 50% de la primera (\$7.500.000). El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto del remate el 10% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe S.A. para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si corresponiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$500.000. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. En cualquier caso, los impuestos, tasas y contribuciones que adeuda el inmueble serán a cargo del comprador desde la fecha del auto declarativo de quiebra, también será a cargo del comprador, el IVA si corresponiere.. Hágase saber al martillero que deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta que instrumente la venta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 L.C.Q. y art. 497 C.P.C.C. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 21 de Agosto de 2025. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C      547563      Ago. 28 Sep. 3

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE FAMILIA

Se hace saber que en los autos: CAMPO, JUSTINA CHARLOTTE s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11438520-1, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha ordenado notificar a la Sra. JAZMIN SHEILA CAMPO DNI N° 44.733.138 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 714 de fecha 08/08/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden N° 04A/24 del 23/10/24, por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario adoptó como Medida de Protección Excepcional de Urgencia respecto de Justina Charlotte Campo y su Resolución Definitiva Disposición N° 101/2025 del 14 de abril de 2025 en la cual

sugirió la declaración de Justina Charlotte Campo en situación de adoptabilidad. 2) Declarar a Justina Charlotte Campo, D.N.I N° 70.432.509, nacida en Rosario el 20 de octubre de 2024, hija de Yazmín Sheila Campo, D.N.I. N° 44.733.138, sin filiación paterna, en situación de adoptabilidad. 5) Notificar a Yazmín Sheila Campo, D.N.I. N° 44.733.138 por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación; a la Defensoría General Civil, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 547779 Set. 1 Set. 3

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 10<sup>a</sup> Nom. de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de Digiovanna Rosalía Santina, para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Autos caratulados: GAMARRA, ELISABET ELVIRA c/DIGIOVANNA, GASPAR Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02961692-9. Citese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de Digiovanna Rosalía Santina, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, notifíquese a los domicilios reales y legales apartados por el Juzgado de Distrito Civil y Comercial N° 17. Dra. Marianela Maulion (Secretaria) Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Rosario, 2025.

\$ 200 546899 Sep. 1 Sep. 3

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario a cargo de: Dr./a. María Silvia Beduino, Secretaria: Dr./a. María Florencia Di Rienzo ha dispuesto en autos: GEMINELLI, EDGARDO MAXIMO s/CONCURSO PREVENTIVO 21-02914911-6, N° Expediente: 260/2019 la publicación de la siguiente resolución de cumplimiento de acuerdo preventivo: N° 513 ROSARIO, 24 de julio de 2025. VISTOS: Estos autos caratulados "GEMINELLI, EDGARDO MAXIMO s/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02914911-6, venidos para resolver el pedido de dictado de cumplimiento del acuerdo preventivo; RESULTANDO: A fs. 459 el concursado, por apoderado, solicitó que se dicte resolución declarando cumplido el acuerdo homologado. Señaló que conforme los términos de la propuesta de acuerdo homologada mediante resolución N° 213 de fecha 10 de marzo de 2022 el concursado abonaría la totalidad de la deuda verificada o declarada admisible en su integridad, sin ninguna quita, en la medida que no sea abonada por el deudor principal o alguno de los otros garantes en los términos de la propuesta que se apruebe en el concurso de Geminelli S.A. Agregó que la deudora principal, Geminelli S.A., adelantó el cumplimiento del acuerdo preventivo, habiéndose dictado en dicho proceso concursal el auto de cumplimiento del acuerdo mediante resolución N° 75 de fecha 18 de febrero de 2025, por lo que expone que ha quedado cumplido el acuerdo en estos autos, correspondiendo la declaración de cumplimiento del mismo. Sostuvo que dado que los acreedores percibieron sus acreencias de la deudora principal garantizada pero no han percibido el monto de arancel de verificación en estos autos, procedió a depositar el monto abonado por cada acreedor, conforme constancia de fs. 463. A fs. 470 los Síndicos intervenientes dictaminaron a favor de la solicitud del concursado. A fs. 480 REBA Compañía Financiera S.A. (ex Transatlántica Compañía Financiera S.A.), manifestó como integrante del comité de control del acuerdo, que nada tiene que observar a lo solicitado. A fs. 483 Luis Alberto Vazquez (subrogado del controlador Banco Nación), prestó conformidad como integrante del comité de control del acuerdo a lo solicitado. Y CONSIDERANDO: Entiende la Suscripta que, de acuerdo a las constancias de estos obrados, se debe declarar el cumplimiento del acuerdo atento haberse reunido en el caso los presupuestos necesarios para acceder al pedido de conclusión del trámite concursal por cumplimiento total del acuerdo homologado. Por lo expuesto y en virtud de los artículos 59 ss. y ccs. de la Ley de Concurso y Quiebras: RESUELVO: 1) Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo en el concurso preventivo de Edgardo Máximo Geminelli. 2) Hacer saber al Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Publíquense edicto de ley en el BOLETIN OFICIAL y Diario El Forense por un (1) día. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. María Silvia Beduino (Jueza) Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria). Publicar por un día. Rosario, Julio de 2025. Dr. Aguzzi, Prosecretaria.

\$ 200 546684 Set. 1 Set. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, en los autos: "FACTIA CONSTRUCCIONES S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02994934-1 se ha dictado el auto N° 235 de fecha 05/08/2025, y se ha decretado: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de FACTIA CONSTRUCCIONES SA, CUIT 30710558996, con domicilio real en calle Santiago 1681 piso 1 Oficina 1 de la ciudad de Rosario y social en calle Montevideo 2751 Piso 1 Of. E tal como surge del informe expedido por el Registro Público. 2) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la LCQ, se fijarán por auto ampliatorio del presente, una vez aceptado el cargo por el síndico. Se hace saber que la anterior denominación social de la concursada era Ingeniería Rinaldi y Asociados S.A. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 500 546625 Set. 1 Set. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimoprimería Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbojo, Secretaria del Dr. Sergio A. González, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de ALICIA SUSANA PIRAS, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la cartulata completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Los presentes se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial. Este edicto se encuentra ordenado dentro de los autos caratulados: "ALBANO DE ME-

DOUX, NORMA ESTER Y OTRO S/PREScripción ADQUISITIVA O USUCA-PIÓN, Expte. N° 40/2012 - C.U.I.J. 21-01443702-6. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 100 546614 Set. 1 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario y en autos: BANCO MACRO S.A. c/BUCHARDO DIEGO RUBEN s/EJECUTIVO, 21-01405740-1 N° Expediente: 1319/2014, se hace saber que se dictó lo siguiente: "N° 652 - ROSARIO 1/08/2025, I. Y VISTOS:... II. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar la planilla practicada a fs. 83, por la suma de \$ 447.939,36. Regular los honorarios profesionales del Dr. ROBERTS CHARLES B., por el actor, en la suma de \$ 101.710,24, (equivalente a 1 juz), más aportes de ley e IV.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber." Dra. Marianela Maulion (Secretaria) Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 100 546535 Set. 1 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1<sup>a</sup> Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo A. Ruiz, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en autos: "PROLA, ADRIÁN VICTORIO c/REBLES, ALEJANDRO s/RESOLUCION CONTRACTUAL DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 168/12 - C.U.I.J. N° 21-00761397-8, ha ordenado "Rosario, 05.08.2025. No habiendo comparecido los herederos del demandado ALEJANDRO REBLES la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebelde. Notifíquese por edictos. Rosario, Secretario.

\$ 100 546577 Set. 1

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nominación de Rosario, hace saber que en el marco de las actuaciones "JUZGADO DISTRITO CIVIL N° 7 SOBRE OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-01287083-0 se ha resuelto "Rosario, N° 355, 8.8.2025 ...RESUELVO: 1) Proceder a la destrucción de toda la documental correspondiente a causas que no hayan tenido movimientos procesales los últimos 10 años y de aquella que acompañaba juicios ejecutivos que tengan sentencia firme. 2) Fijar como fecha de destrucción la del 18 de septiembre de 2025 y como fecha tope para que los interesados legítimos requieran la entrega de las mismas la del 11 de septiembre del 2025, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres veces en 20 días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, dando a conocer la parte resolutiva de la presente. 4) Remítase copia de la presente a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, a sus efectos. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C 546516 Set. 1 Set. 3

Dentro de los autos caratulados "RACCIATTI ORLANDO CARMELO c/GIANELLA DOMINGO Y SUS HEREDEROS Y/O TITULAR DEL INMUEBLE s/JUICIO ORDINARIO" CUIJ N° 21-22768753-0, que tramita por ante el Juzgado de Circuito de Arroyo Seco SEC.UNICA. Arroyo Seco. De acuerdo al decreto que se transcribe a continuación: Arroyo Seco 22/7/25... Informando verbalmente la actuaría que los demandados no han comparecido a estar a derecho, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. - Fdo: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, Juez - MARIANA ALVARADO, Secretaria. Dra. MARIA CATTANI SECRETARIA, Arroyo Seco, 30 de Julio de 2025.

\$ 100 546651 Set. 1 Set. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MERLO, BRENDA (DNI N° 38.711.833) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. e/ MERLO, BRENDA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13918164-3; N° 2636 Rosario, 20/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MERLO, BRENDA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$52.309,60 (Cincuenta y dos mil trescientos nueve pesos con 60/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.--- 11- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).--- I11-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213071064-1.V.A. INSRIPTO- en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más IV.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizan de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.-- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario \$ 100 547661 Set. 1 Set. 3

\$ 100 547661 Set. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. CORIA, CESAR NICOLAS D.N.I N°28.449.55 I lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. e/ CORIA, CESAR NICOLAS s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-12621976-5): Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO: .... FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más la tasa activa capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe en operaciones de documentos de descuentos, según los coeficientes publicados por la Agenda Económicas , todo ello de conformidad con la jurisprudencia de la Cámara de Apelaciones de Circuito de Rosario6 , desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas al demandado (art. 251 del CPCC). Difiérese la regulación de honorarios

hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. Maximiliano Cossari Ouez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.). \$ 100 547660 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREZ, LEANDRO ANDRES (DNI N° 19.033.055) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ PEREZ, LEANDRO ANDRES s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932265-4); ROSARIO, 03 de Junio de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO DE las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito@justiciasantafe.gov.ar .. Parte Demandada: PEREZ, LEANDRO ANDRES D.N.I. Nro: 19033055 El MONTO TOTAL por el que DEBÉ CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$301.384,36 (Trescientos un mil trescientos ochenta y cuatro pesos con 36/100 cent.) Librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). \$ 100 547657 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LUCERO, ESTELA GLADIS (DNI N° 13.428.707) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ LUCERO, ESTELA GLADIS s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-228999419-4); VILLA GDOR. GALVEZ, 24 de Febrero de 2023.- Atento haber cumplimentado con lo ordenado por el Tribunal, se provee: Agréguese constancias acompañadas, Lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 24240 y sus modif. y teniendo por ante mí que la actora ha integrado debidamente el pagaré de consumo con el cual pretender llevar adelante la ejecución con la documentación adicional relativa al negocio causal, es que se dispone: tégase al compareciente por presentado, domiciliado, a mérito de la sustitución del poder general que en copia certificada acompaña, désele la participación correspondiente. Por promovido juicio ejecutivo. Citese y emplácese a ESTELA GLADIS LUCERO-D.N.I. N°13.428.707 a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental. Agréguese fotocopias acompañadas. A los efectos de la cautelar, especifique empleadora del demandado y acompañe constancia documental de la misma. Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de la cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Secretaría: DRA. LAURA F. AGOSTA Juez: DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL OTRO: ROSARIO, 15 de Abril de 2024. Por recibidos. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Hágase saber que los presentes tramitan por ante el Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Primera Nominación de Rosario y que entenderá en los presentes la Dra. Mariana Paula Martínez. Denuncie el letrado actuante domicilio legal dentro del radio de la ciudad (art.37 CPCC). Notifíquese por cédula conjuntamente con el primer decreto de trámite.- Atento a existir discordancia entre el domicilio denunciado y el que surge de la cartular, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11.

Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. Mariela B. Boillini -Prosecretaria 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario \$ 200 547658 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CABRERA RUIZ DIAZ, PABLO ANDRES (DNI N° 25.674.228) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ CABRERA RUIZ DIAZ, PABLO ANDRES s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932322-7); ROSARIO, 19 de Agosto de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Citese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). \$ 100 547657 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PINTO, KAREN NERINA (DNI N° 40.362.630) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PINTO, KAREN NERINA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929999-7); ROSARIO, 07 de Febrero de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebeldé siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/editos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). \$ 100 547656 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI N° 32.578.644) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. r1 ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929888-5); "ROSARIO, ROSARIO, 01 de Diciembre de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Citese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art.25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEG.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ). \$ 100 547655 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LUGO, LUIS MARTIN (DNI N° 32.089.683) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ LUGO, LUIS MARTIN s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-22899054-7); n°33 VILLA GDOR. GALVEZ, 05 de Agosto de 2022.- Atento haber cumplimentado con lo ordenado por el Tribunal, se provee: Agréguese informe del Registro Nacional de las Personas acompañado. Lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 24240 y sus modif. y teniendo por ante mí que la actora ha integrado debidamente el pagaré de consumo con el cual pretender llevar adelante la ejecución con la documentación adicional relativa al negocio causal, es que se dispone: tégase al compareciente por presentado, domiciliado, a mérito de la sustitución del poder general que en copia certificada acompaña, désele la participación correspondiente. Por promovido juicio ejecutivo. Citese y emplácese a LUIS MARTIN LUGO-D.N.I. N°32.089.683 a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental. Agréguese fotocopias acompañadas.

. Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de a cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Secretaría: DRA. LAURA F. AGOSTA Juez: DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL

otro: ROSARIO, 29 de Febrero de 2024. Por denunciado nuevo domicilio del demandado, tégase presente. Hágase saber que los presentes tramitan por ante el Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Primera Nominación de Rosario y que

entenderá en los presentes la Dra. Mariana Paula Martinez. Notifíquese por cédula. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA PAULA MARTINEZ (Juez)

\$ 200 547654 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial De la 11º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. PAEZ, FRANCO ENRIQUE ANTONIO DNI Nº 35.549.152, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PAEZ, FRANCO ENRIQUE ANTONIO s/ EJECUTIVO (EXpte. Nº 257/2017 CUIJ Nº 21-02878255-9); "Nro. 2113. ROSARIO, 09/12/2021.. Y VISTOS.. Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de (\$7.775,33), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/04/2016, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad.- Insértese y hágase saber. FIRMADO: DR. LUCIANO CARBAJO (JUEZ), DRA. MARIA FLORENCIA DI RIENZO (PROSEC).

OTRO: Nº 343, "ROSARIO, 23/03/2022. 1) regula los honorarios de la Dra. ROSANNA NOEMI KNAFEL, por sus trabajos profesionales en autos, en la suma de pesos \$ 11.164,77,-, correspondiente a 1,08 UNIDADES JUS, Art. 7 inc. 2 b Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDUARDO S/ APREMIO FISCAL - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" Expte. 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dinaria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos "PEREYRA MARIA SIMON C/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN- S/ INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS" en fecha 18/12/2018 Cita. 31/19. Córrese vista a la caja Forense. Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), DRA. M. FLORENCIA DI RIENZO (Sec.).

OTRO: "ROSARIO 14/02/2025, Téngase presente la planilla practicada cada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 175.010,41). De la cautelar solicitada, auto. Firmado: Dr. Sergio A. González (Sec.).

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$175019.41).

\$ 100 547653 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. NAVAS CARLOS ALBERTO DNI 17819685, lo declarado en autos: CFN SA C/NAVAS CARLOS ALBERTO S/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02966316-2); ROSARIO, 12/02/2025. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$300.442,50). De la cautelar solicitada, auto. Firmado: Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto, queda Ud. Debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$300.442,50)

\$ 100 547652 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, DR. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. ROMERO, RENZO RAMON, DNI Nº 39.694.238, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, RENZO RAMON s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02904477-2); "ROSARIO, 04/12/2024.Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la planilla practicada en autos. Notifíquese.- Firmado: Dra. Elisabet Carla Felippetti (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la Suma de pesos DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$208956.43.-).

\$ 100 547651 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. MASSAFRA, LUCIA MARIA, DNI Nº 32.128.91 5, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MASSAFRA, LUCIA MARIA s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02968397-9); rosario, 17/06/2025. Se ha declarado la rebeldía del demandado MASSAFRA, LUCIA MARIA DNI: 32.128.91 5 conforme lo normado por el art. 77 del CPCC. FIRMA: Dra. Marianela Maulion Secretaria , Dr. Mauro R. Bonato Juez.

\$ 100 547650 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario. DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VALLEJOS, VALETIN ANISAL (DNI Nº 18.777.922) lo declarado en autos: CFN S.R.L d VALLEJOS, VALETIN ANIBAL s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13937974-5); Rosario, 01/10/2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no compareza a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 1.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 1

1. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Auto consulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. ---Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE--Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Di-. LUCIANO A BALLARINI - juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYMO -Prosecutaria. \$ 100 547649 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI Nº 32.578.644) lo declarado en autos: CFN S.R.L c/ ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13934055-5); "ROSARIO, 12 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, déclarase rebelde." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.).

\$ 100 547648 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. MINUCCI, ROBERTO LUJAN, DNI Nº 34.509.898, lo declarado en autos: CFN S.A c/ MINUCCI, ROBERTO LUJAN s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02874733-8):

ROSARIO, 29/07/2024. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. A la cautelar, auto. Firma: Dra. Marianela Maulion Secretaria. Por lo tanto queda usted debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$1.198.940.-)

\$ 100 547647 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. PEREZ-LINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL, DNI Nº 38.722.148, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZLINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02931452-4): el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 18/06/2025. Al escrito cargo Nº 7025/2025 se provee: Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria).

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 377189.01.-).

\$ 100 547646 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. VARGAS, RICARDO ROBERTO, DNI Nº 10.188.655, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VARGAS, RICARDO ROBERTO s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02915579-5): ROSARIO, .Al escrito cargo Nº 7024/2025 se provee: Téngase presente la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto al que asciende la misma. Firmado: M. Florencia Di Rienzo (Secretaria).

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 829124.94.-).

\$ 100 547645 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. HAUSCARRIAGA, RUBÉN DARIO DNI 29.706385, la planilla practicada que asciende a la suma de \$1151280.56, y lo declarado en autos: CFN S.A C/HAUSCARRIAGA, RUBEN DARIO S/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-09429526-2); "ROSARIO, 24/06/2025. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento el tiempo transcurrido y lo normado por el art. 62 inc 3 CPCC notifíquese por cédula con expresión de montos." Firmado: DRA. PATRICIA ANDREA BEADE (Sec.)

\$ 100 547642 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. LOPEZ, MILTON EZEQUIEL, DNI Nº 32.606.322 la planilla practicada que asciende a la suma de \$1135600.08., y lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, MILTON EZEQUIEL s/ EJECUTIVO (EXpte. Nº 493/2013 CUIJ Nº 21-01661252-6); "ROSARIO, 24/06/2025.

Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento el tiempo transcurrido y lo normado por el art. 62 inc 3 CPCC notifíquese por cédula con expresión de montos." Firmado: DRA. PATRICIA ANDREA BEADE (Sec.).

\$ 100 547641 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, DR. VERONICA GOTLIEB, notifica al Sr. VIGNA, SERGIO SANTIAGO, DNI Nº 13.448.394, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VIGNA, SERGIO SANTIAGO s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02968439-9); "ROSARIO, 13/06/2025. Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado SERGIO SANTIAGO VIGNA no ha comparecido a estar a derecho, déclarase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." Firmado: DR. VERONICA GOTLIEB (Juez), DR. LUCAS MENOSSI (Sec.).

\$ 100 547640 Sep. 01 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14va. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Renata Clementina Mora para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados "Juncos, Victorina Mercedes S/Declaratoria de Herederos" (CUIJ Nº: 21-01562520-9) Fdo. Dra. María Karina Arreche, Secretaria. Rosario, 19/08/2025.-

\$ 100 547634 Sep. 01 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ELAINE ISABEL PRADO (DNI 4.492.587), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PRADO, ELAINE ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 8 CUIJ 21-02996991-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta nominación de Rosario, radicado en la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ANA COCCCIARINI TITULAR DEL L.C. Nº 5.831.986, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados: "FERRAZZOLI, GERARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-02956456-3.-

\$ 45 Sep. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VITAL, MARTIN ENRIQUE SALVADOR (dni: 6.026.883) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VITAL, MARTIN ENRIQUE SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02996916-4.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leguen Mario Alfredo (D.N.I. 6.063.791) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEGUEN MARIO ALFREDO S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02997246-7). De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Secretaría

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ FELIX CORTÉS DNI 12.249.066, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CORTÉS, JOSE FELIX S/SUCESORIO (CUIJ 21-02997174-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO RODRIGUEZ MONETTI (D.N.I. 30.256.411), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ MONETTI, PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDROS" (CUIJ 21-02997155-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON OSCAR BREST, D.N.I Nº 25.760.560 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BREST, RAMON OSCAR S/DECLARATORIA DE HEREDERO" (CUIJ 21-02997162-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA CRISTINA ISOLA, D.N.I. N° 6.434.861, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ISOLA, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02996514-2).

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUIRRE, JORGE MARIO (D.N.I.5.987.284) y la causante MALDONADO, INES ILDA (D.N.I. F Nº 1.774.694, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, JORGE MARIO Y OTRA s/ SUCESION" (CUIJ 21-02995964-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA INES TERUYA (DNI 11.127.036) , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.

Autos caratulados: TERUYA, NORMA INES S/ SUCESORIO – CUIJ 21-02997516-4  
\$ 45 Sep. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MENDEZ, HECTOR RUBEN DNI 6.036.570 y ESTEVEZ, ANITA GRACIELA D.N.I. 4.519.716 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ""MENDEZ, HECTOR RUBEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02997358-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados "LOBATO, ROBERTO S/ JUICIO SUCESORIO, CUIJ: 21-02994194-4, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. ROBERTO LOBATO, D.N.I. 6.129.147, por el término de ley , para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Rosario, de de 2025.-

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15a. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CEREZO, JOSE (CI 258.504) y de YBARRA, ENRIQUETA RAMONA (DNI 2.273.833), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEREZO, JOSE Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-02995008-0. Fdo. María Delfina Piridori - Prosecretaría

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOS CIPRIANO HERRERA DNI 10.987.673, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERRERA, MARCOS CIPRIANO S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-0299542-9). Fdo.Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Sep. 01

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial Nº 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaría del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados "DPPDNAYF (CORIA LEON MARTIN) 5/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (Expte. CUIJ Nº 21-27907647-5), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de la señora LORENA RAQUEL CORIA, D.N.I. Nº 28.744.141, del dictado de la Resolución Nº 776 de fecha 21 de Agosto de 2025 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: "VISTO:(..) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la medida definitiva propuesta por la Dirección Provincial de Niñez y, en consecuencia, privar a Lorena Raquel Coria (D.N.I. Nº 28.744.141) de la responsabilidad parental de su hijo León Martín Coria (D.N.I. Nº 56.021.463), nacido en fecha 19 de Julio de 2017. 2) Discernir a Mima Natalia Acevedo (D.N.I. Nº 26.820.294) y a Germán Nicolás Paterno (D.N.I. Nº 28.849.773) la tutela de León Martín Coria (D.N.I. Nº 56.021.463) y requerirles que comparezcan cualquier día y hora hábil ante el Secretario de este Juzgado de Familia o ante el Juzgado de Paz de su localidad a fin de aceptar el cargo en debida forma. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4 Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber...". Firmado: Ora eatriz Liliana Favret (Jueza), Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario).-  
S/C 547736 Sep. 01 Sep. 02

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nº 6, de la ciudad de Cañada de Gómez, en autos caratulados: "FUNES ALBA MILENA s/SUMARIA INFORMACION" CUIJ Nº 21-27908435-4, se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina para mayor seguridad se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días; quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Fdo.: Dra. Julieta Gentile, Jueza, Secretaria de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria Subr.. Cañada de Gómez, 1 de Julio de 2025.

\$ 50 546809 Set. 1

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de la 2ª Nominacion de San Lorenzo se ha ordenado publicar edictos por un (1) día. "San Lorenzo 1 de julio 2025. Protocolo 2025 N° Resolución. 1117. Concédase el recurso de apelación y nulidad en subsidio interpuesto en modo libre y con efecto suspensivo. Intímese a las partes a fin de que constituyan domicilio en la Alzada. Cumplidas por las partes las pautas de elevación se remitirán los presentes a la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con atenta nota. Notifíquese por cédula". Otro: San Lorenzo, 03 junio 2025. Protocolo 2025 N° Resolución 914... FALLO: I. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la Sra. NORMA BEATRIZ TRAVIESAS DNI Nº 10.883.149 el inmueble objeto de ésta acción y que, conforme el plano de Mensura para información Posesoria inscripto bajo el Nº 3882 el 08/02/2011 (Departamento Topográfico S.C.I.T.) del siguiente modo: "una fracción

de terreno, designada como lote 1, situada en la sección 1º, manzana 157, de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, ubicado en calle Dorrego, a los 24,50 metros de calle Ayacucho hacia el Oeste, y mide 10,00 metros de frente al Sur, igual medida de fondo al Norte, mide 34,00 metros en su costado Este e igual medida en su costado Oeste, encerrando una superficie de 340,00 metros cuadrados y tiene por linderos al Sur: calle Dorrego, al Oeste Lidia Ramos, al Este: Verónica N. Roldan, al Norte: Hermilia C. Borghi y otros. Se deja constancia que el lote 1, está afectado a Servidumbre Administrativa de Electroducto en una profundidad de 3,26 metros medida desde la línea municipal norte de calle Dorrego hacia el Norte y por todo el ancho del lote, con las restricciones indicadas por la EPE y que constan en el Plano de Mensura". 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la actora, por las razones expuestas en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante el ARCA y estimación de la base regulatoria, atento el escaso valor del inmueble en el avalúo fiscal de la Provincia. Insértese, agréguese y hágase saber DRA. MELISA V. PERETTI (secretaria) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia) Autos: TRAVIESAS NORMA B c/BORGHI JUAN BAUTISTA y Otros a/USUCAPION CUIJ: 21-25379520-1. San Lorenzo, 17 de agosto de 2025. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 285 546987

Set. 1 Set. 3

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados "CHINELATO BETIANA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-25447531-6, por resolución N° 1499, de fecha 07 de agosto de 2025, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de BETIANA CHINELATO, DNI 32.074.404, domiciliada en- calle Juan Ortiz 292, de la ciudad de Capitán Bermúdez. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregársela al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Capitán Bermúdez para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 06 de agosto de 2025, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe S.A., Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Luz M. Gamst Secretaria; Dr. Alejandro M. Andino, Juez; Y la clártoria registrada con N° 1562, de fecha 12 de agosto de 2025: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el auto antes mencionado en el sentido de embargo el 20% de los haberes que perciba de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe. Insértese, dese copia y hágase saber. PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZARÁ SIN PREVIO PAGO ART. 89 LCQ-. Dra. Gamst, Secretaria.

S/C 546909

Set. 1 Set. 5

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: "ACEVEDO CRISTIAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-25447332-1, por resolución Nro. 1498, de fecha 07 de agosto de 2025, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de CRISTIAN CARLOS ACEVEDO, DNI 34.474.492, con Domicilio en Napoleón Peña 1600 de la ciudad de San Lorenzo. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Oficial de Justicia para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 13 de agosto de 2025, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato, posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de San Lorenzo y/o ha

quien corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín, Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de las Fuerzas de Seguridad, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos. Correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Secretario Firmado: Dra. Luz M. Gamst – Secretaria - Dr. Alejandro M. Andino – Juez - LA PRESENTE REALIZARÁ SIN PREVIO PAGO - ART. 89 LCQ-.

S/C

546910

Set. 1 Set. 5

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ QUIROZ, SERGIO MIGUEL S/ EJECUTIVO CUIJ: 21-23401632-3 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. QUIROZ, SERGIO MIGUEL, DNI N° 32.911.059, lo declarado en autos: N° 1145 SAN LORENZO (03/10/2022), Y VISTOS: SAN LORENZO, 27 de Noviembre de 2024 Proveyendo escrito cargo n°13426 de fecha 27/11/2024, en función de lo informado por el Sr. Juan Cruz González a fs. 33, a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Zona Rural S/N Bº de Quinta de la localidad de Timbúes el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuaria! al efecto respecto del informe recabado al Secretario del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Timbúes), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Quiroz Sergio Miguel DNI 372020329 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMANDO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Juez en suplencia.

Otro: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N°14 del 13/05/2020, pto. XV) Proveyendo escrito cargo N°2320 de fecha 07/04/25: Téngase presente. Advirtiendo que según constancias obrantes en los presentes caratulados el DNI de la parte demandada Sr. Quiroz Sergio Miguel es DNI N°32.911.059 y por un error involuntario mediante proveído de fecha 27/11/2024 se estableció como número de DNI 3720229, revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 27/11/2024 en la parte pertinente en que se consignó "DNI 372020329" y en su lugar se provee: "DNI 32.9.1.059". Sustituto lo expuesto, reformule edicto acompañado de conformidad a la presente. FIRMANDO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DRA. LAURA S. BABAYA Suplencia

\$ 100

547665

Sep. 01 Sep. 03

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ BOGADO, JONATHAN EMANUEL S/EJECUTIVO CUIJ: 2123396548 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. BOGADO, JONATHAN EMANUEL, DNI N° 35.015.237, lo declarado en autos: "SAN LORENZO, 10 de Diciembre de 2018 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otorguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría sobre acompañado, glosándose a autos fotocopias. Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que: a) Acompañe toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial; b) detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese por cédula." Firmado: Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante), Dra. Silvina R. Bernardelli (Secretaria)

OTRO: "T° 115 F° 483 N° 3325. SAN LORENZO, 14/12/2018.- Atento lo solicitado y las constancias de autos trátese embargo sobre las remuneraciones que perciba el demandado Bogado Jonatan Emanuel DNI N° 35.015.237 como dependiente de PAPELERA ANDINO hasta cubrir la suma de pesos VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS con 86/100 (\$ 26.962,86) con más la suma de pesos OCHO MIL OCHENTA Y OCHO con 85/100 (\$ 8.088,85) estimados para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos a empleadora denunciada, debiendo depositar la empleadora las sumas retenidas en el Nuevo aereo de Santa Fe S.A. Sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para los presentes a los . Insértese, dese copia y hágase saber.-" Firmado: Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante), Dra. Silvina R. Bernardelli (Secretaria)

\$ 100

547664

Sep. 01 Sep. 03

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ DELPIN, MATIAS EZEQUIEL S/ EJECUTIVO CUIJ: 2123401149-6 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. DELPIN, MATIAS EZEQUIEL, DNI N° 36.142.897, lo declarado en autos: San Lorenzo, 06 de Julio de 2022. Por notificado. Resérvese en Secretaría en sobre cerrado la documental acompañada. En consecuencia: dísele a compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y ce. CPC Santa Fe). 3) Procédase a citar y empleazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPC Santa Fe en Im presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar

la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recibe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Notifíquese por cédula. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante-DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Octubre de 2024 Venidos los autos al día de la fecha se agrega escrito cargo n° 11700 y se provee: En función de lo informado por la Sra. Lorena Spini a fs. 23 y 24, a más de la verificación/ cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Fray García n° 2053 3 Fonavi Oeste de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: citese y emplácese a la parte demandada Sr. Delpino Marías Ezequiel DNI Nro36.142.897, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procedase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

\$ 100 547663 Sep. 01 Sep. 03

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ ARANDA, JORGELINA VERONICA S/ EJECUTIVO CUIJ: 21-23402960-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ARANDA, JORGELINA VERONICA, DNI N° 35.453.162, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 08 de Noviembre de 2023 Téngase a la compareciente, por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder general en copia acompañado, procedase a su certificación por ante la Actuaría. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el frámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y ce. CPCC Santa Fe). Agréguese documental en copia acompañada la que deberá acompañar en original para ser reservado en Secretaría. Cítense y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada Sra. ARANDA JORGELINA VERONICA DNI 35.453.162 por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recibe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 21 de Mayo de 2024 Proveyendo escrito cargo N°5876: Téngase presente lo manifestado, y por válido el domicilio sito en calle República de Chile n° 274 de la ciudad de San Lorenzo provincia de Santa Fe, respecto de la persona del demandado. Se dispone autorizar al Oficial Notificador, al diligenciamiento de la cédula, para que se constituya en el domicilio indicado, constate si el demandado vive o no allí, y aún en el supuesto de que el demandado no vive efectivamente en el domicilio de la notificación cursada, procederá de igual forma a fijar la cédula de notificación en corolario con la normativa del art. 63 del C.P.C.C. Santa Fe a la sazón de una interpretación hermenéutica de tal disposición con el art. 47 Ley 17671 y el art. 76 CCCN. FIRMADO DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaria subrogante)

OTRO: SAN LORENZO, 15 de Octubre de 2024 Proveyendo escrito cargo n°11703 de fecha 15/10/2024, en función de lo informado por la Sra. Romina Whitty Hernández a fs. 27, a más de la verificación/ cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Chile n° 274 de la localidad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: citese y emplácese a la parte demandada Sra. Aranda Jorgelina Verónica DNI Nro. 35.453.162 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 (cinco) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de se1 declarada en rebeldía. Procedase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante -DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

\$ 200 547662 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2º NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CANNISTRARO, PEDRO, DNI N° 5.508.214, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 31 de Julio de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. DRA. MELISA V. PERETTI Secretario - DR. ALEJANDRO M. ANDINO Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 21 de Noviembre de 2023 Agréguese la cédula acompañada. Surgido del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, déclarase rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE(Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Mayo de 2025 Atento a lo informado, cítense y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547644 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2º NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DIAZ, MARIO LEONARDO, DNI N° 22.283.312, lo declarado en autos: N° 1353 SAN LORENZO, 08/08/2024. Por pre-

sentada, domiciliada, en el carácter que invoca, con patrocinio letrado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiese. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DR. JOSE NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Mayo de 2025 Atento a lo informado, cítense y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547643 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.R.L. C/ DIAZ, FRANCO LEONEL S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444773-8 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DIAZ, FRANCO LEONEL, DNI N° 36.678.262, lo declarado en autos: N° 406 SAN LORENZO, 22 de Marzo de 2024. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítense y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5º, 147º y 120º de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140º inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$274.603,32- con más la de \$137.301,66.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiese a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposita en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. NADIA M. ARONNE DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO(Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 29 de Julio de 2024 Venidos los autos a despacho agréguese los escritos cargos que anteceden y atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF. Cítese por Edictos al demandado.- FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 547639 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.A. C/ LOPEZ, WALTER GABRIEL S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25438526-0 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2º NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LOPEZ, WALTER GABRIEL, DNI N° 35.250.350, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 16 de septiembre de 2024 Previo a lo solicitado y a los fines de evitar futuras nulidades, atento los reiterados informes del oficial notificador, siendo que el RENAPER informó como domicilio del demandado el mismo que se ha denunciado en la demanda de estos autos, cítense y emplácese al demandado -LOPEZ WALTER GABRIEL º comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: Dr. JOSE NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547638 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.R.L. C/ ACUÑA, MIGUEL ALFREDO S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25446443-8 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ACUNA, MIGUEL ALFREDO, DNI N° 22.933.771, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 10 de Febrero de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario)DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

OTRO: SAN LORENZO, 11 de Junio de 2025 Atento a lo informado, cítense y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547637 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.R.L. C/ DELGADO COLORADO, LUISA FERNANDA S/ EJECUTIVO CUIJ N° 25445777-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DELGADO COLORADO, LUISA FERNANDA, DNI N° 19.095.858, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de junio de 2025 Atento a lo manifestado y las constancias de autos, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

OTRO: N° 1687 San Lorenzo, 27/09/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive

allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo solicitado, trábase embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$558.281,55 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciense. FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en Suplencia).

\$ 100 547636 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. TRNENY, MAIRA DENISE, DNI N° 33.706.595, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 10 de junio de 2025 Atento a lo manifestado, cite y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: DRÁ. MELISA PERETTI (Secretaria) DR. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).

OTRO: SAN LORENZO, 8 de mayo de 2024 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, déclarase rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

\$100 547635 Sep. 01 Sep. 03

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Excmo. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala III de Rosario, cita por el término de cinco días de la última publicación, a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. Carlos Juan Spesot DNI 10.783.907, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: ALFA PYME S.G.R. c/LORENZON LILIANA INES Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-02940842-1 (156/2023), bajo apercibimientos legales. Fdo. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, (Prosecretaria).

\$ 100 546984 Ago. 29 Set. 2

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II), en autos caratulados: PEREYRA DOMINGO ALFREDO c/GOMEZ ABELARDO s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-25339045-7, se hace saber que mediante Acuerdo N° 210, se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Rosario, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario doctores Oscar R. Puccinelli; Gerardo F. Muñoz y María de los Milagros Lotti, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados PEREYRA DOMINGO ALFREDO c/GOMEZ ABELARDO s/PRES. ADQ.; (CUIJ 21-25339045-7), venidos para resolver los recursos de apelación y nulidad interpuestos por la Defensora de Oficio contra el fallo N° 1054 del 07/06/24, dictado por el Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo. ... la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1) Declarar la deserción del recurso de apelación confirmando la sentencia de grado; 2) Imponer las costas de esta instancia a la apelante (arts. 251 y 229, CPCC). 3) Regular los honorarios del profesional de la parte actora en el 15% de la regulación que le corresponda en la primera instancia. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: PEREYRA DOMINGO ALFREDO c/GOMEZ ABELARDO s/PRES. ADQ.; CUIJ 21-25339045-7). Fdo. Dr. Oscar R. Puccinelli, (Juez de Cámara); Dr. Gerardo F. Muñoz, (Juez de Cámara); Dra. María de los Milagros Lotti, (Juez de Cámara). Dr. Alfredo R. Farias, (Secretario).

\$ 52,50 546242 Ago. 29 Set. 2

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: PEREIRA ANGELA ISABEL c/CHABABO JORGE ORACIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (Expte. CUIJ N° 21-04196495-9), se cita, llama y emplaza a los presuntos y/o eventuales herederos de la Sra. Zoraida Bolbol, DNI 1.037.353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 9 de mayo de 2025. Dra. Marina Elisa Arp, Secretaria.

\$ 100 547072 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado informar por tres días consecutivos que se ha designado a la Dra. Cavallero Silvana, como defensora ad hoc del actor fallecido Sr. VENTURA RODOLFO (DNI 12.520.341). Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados: VENTURA RODOLFO c/LA SEGUNDA ART s/LEY 24557; CUIJ 21-03702493-4, de mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: ROSARIO, 25 de Febrero de 2025, Conforme designación por sorteo efectuada en autos, téngase presente la aceptación del cargo efectuada por la Dra. CAVALLERO SILVANA, como defensora ad hoc del actor fallecido RODOLFO VENTURA. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. QUAGLIATTI SILVANA (Jueza). 1 de Agosto de 2025.

\$ 100 546822 Ago. 29 Set. 2

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la Octava Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: GODOY LISANDRO ROMAN c/FARONI JUAN FRANCO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04243275-7, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 26 de Mayo de 2025. Por contestada las excepciones. Advertiéndose el fallecimiento del co-demandado Hugo Alberto Faroni, acreditada en escrito cargo N° 1785, suspéndase el procedimiento. Cítense por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibi-

miento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCS en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo pre aludido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvana Laura Quagliatti (Jueza); Dra. Romina Trivisonno (Secretario). Rosario, 1 de Agosto de 2025.

\$ 100 546561 Ago. 29 Set. 2

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados BRIGNONI, José Luis s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02991905-1, se ha dictado el siguiente decreto: Atento la proximidad de las fechas y la publicidad edictal, fijense nuevas fechas conforme lo normado por el art. 14 incisos 9 y 10 L.C.Q.: I. Fijese el día 9.9.2025 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. María Beatriz Cáceres, con domicilio en calle Cochabamba 462 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: días hábiles judiciales de 7.00 a 13.00hs, correo electrónico marianohiquizquierdo@yahoo.com.ar; 2. El día 7.10.2025 para la Presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. Pár. L.C.Q. 3. Fijar el día 18.11.2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del poder judicial de Santa Fe conforme Ac. 5 del 12.5.2025, C.S.J.S.F. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga; Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaría. S/C 546518 Ago. 29 Set. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos MONTE NEGRO, RODRIGO JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02995447-7, se ha dictado la Resolución N° 306 de fecha 07/08/2025 por la cual se resUELVE: 1) Declarar la quiebra de Rodolfo Javier Montenegro, titular de D.N.I. N° 30.168.618 con domicilio real en calle Ituzaingó N° 3659 Piso 6 Departamento "A" de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Avenida Francia N° 102 de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prenarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prenarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciense al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entiende menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCO en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acreden su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 12 de Agosto de 2025.

S/C 546679 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados BARRETO EDUARDO RAFAEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-00739477-9; (Expte. 478/1999), se ha dictado la re-

gulación de honorarios por auto N° 3420 de fecha 23 de noviembre de 2018, que se transcribe: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la Regulación de Honorarios profesionales contenida en la Resolución N° 465 de fecha 19/06/2003 que obra a fs. 271 de autos. 2) Establecer los estipendios profesionales del CPN Julio César Carboné, de la CPN Judith Kraier, los de su letrado patrocinante Dr. Marcelo Vedrovnik y de la peticionante de la Quiebra, Dra. María Cristina Roger en la suma total de Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuatro c/47/100 (\$ 75.304,47) equivalentes a un sueldo de Secretario de Primera Instancia de Distrito, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera, al CPN Julio César Carboné la suma de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco c/81/100 (\$ 41.835,81), a la CPN Judith Kraier y su letrado patrocinante Dr. Marcelo Vedrovnik, la suma de Doce Mil Quinientos Cincuenta c/74/100 (\$ 12.550,74) y a la Dra. María Cristina Roger, la suma de Veinte Mil Novecientos Dieciséis c/90/100 (\$ 20.917,90). Vista a Caja Forense. Insértese y previa pago de aportes, tasa de justicia y honorarios, hágase saber a los organismos que correspondan. Firman: Dra. María Mondelli, Jueza; Elvira Suan, Secretaria. Asimismo se ha dictado la CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVO por auto N° 502 de fecha 20 de diciembre de 2024, que se transcribe: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Eduardo Rafael Barreta, DNI 11.124.805, domicilio sito en calle 27 de febrero N° 1310 de esta ciudad. 2) Una vez cumplimentado lo ordenado en el punto 2 de los considerando, oficiar a los organismos que corresponda. Córrase vista a las Cajas Profesionales en los términos allí indicados. Insértese y hágase saber. Firman: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretario. Rosario.

S/C 546824 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: TORRES, JORGE MANUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-01206424-9, se ha resuelto: 1) Declarar concluida provisionalmente la presente quiebra por inexistencia de acreedores insinuados, la que adquirirá carácter definitivo al acreditarse el pago de las costas del juicio. 2) Regular los honorarios de la Síndica interviniente, C.P.N. Claudia Maffei en la suma de \$ 771.434 y los de su letrada patrocinante, Dra. Valeria Maffei, en la suma de \$ 192.858. 3) Cúrrase vista a Caja Forense. 5) Publíquense edictos por un día para hacer conocer la presente en el BOLETIN OFICIAL. Fecho, ofíciuese al Registro de Procesos Concursales y a Mesa de Entradas Únicas a los mismos fines. Insértese y hágase saber. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Dra. Mariana Nallino, prosecutaria. Rosario.

S/C 546941 Ago. 29 Set. 1

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos ROMERO, EUGENIO RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02966449-5, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervenientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecutaria.

S/C 546939 Ago. 29 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad N° 5 de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: BULJUBASIC, JOSE LUIS Y OTROS c/MEDINA, CARLOS ALBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-11896084-7, se dispuso: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Cítense a los herederos de MEDINA ADORACIÓN DEL CARMEN, por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 23/06/2025, Fdo. Dra. Stefanelli (secretaria); Dr. Bonomelli (juez). Rosario, 4 de Julio de 2025.

\$ 100 547048 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 juez Dr. Ignacio Aguirre, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Gordillo, hace saber que en los autos caratulados Huacho Mendoza Beatriz c/Miño Ariel Fernando y Otros s/Daños y Perjuicios; (Expte. N° 21-00195331-9), se ha dispuesto fijar fecha de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 20 de OCTUBRE del 2025 a las 11:30 horas. Seguidamente se transcribe la siguiente providencia: Rosario, 23 de Julio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Designarán fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 20 de OCTUBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez); Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, (Prosecutaria). Rosario, 12 de Agosto de 2025. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.

\$ 200 547046 Ago. 29 Set. 2

GOMEZ, MARIA DEL PILAR c/PAGLIARIO, MAURICIO JULIAN s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-11892676-2, Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 ROSARIO, Atento lo solicitado, previamente cítense por edictos al Sr. Mauricio Julián Pagliario, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. 23/06/2025, Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza).

\$ 100 546975 Ago. 29 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la Sexta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Paula Mangani (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: CAMBIASO, SILVANA LORENA c/AYIMEN, ARIEL GERMAN s/DIVORCIO 21-11448173-1, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 14 de Octubre de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por sí y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otorgásele la participación legal que por derechos corresponda. Jueza Dra. María Paula Mangani. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a ARIEL GERMAN AYIMEN, que se ha formulado petición de divorcio vincular y manifestado la inexistencia de hijos menores de edad y de bienes en común, términos del art. 438 del C.C. Córrese traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber

que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes Especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN. Dra. MARÍA PAULA MANGANI, Jueza; OTRO: ROSARIO, 15 de Mayo de 2025; Téngase presente lo manifestado. Previo a todo trámite, ofíciuese al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el último domicilio que registra ARIEL GERMAN AYIMEN, DNI N° 24.186.279. A los fines peticionados gestione la interesada la solicitud de último domicilio de electores por vía electrónica a través del siguiente link <https://oficiodjudiciales.renap.gob.ar>. Dra. MARÍA JOSÉ CAVIGLIA, (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 02 de Junio de 2025, Agréguese las constancias acompañadas. Cítese al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Hágase saber que en el edicto deberá consignar los datos personales del demandado, a saber, nombre, apellido y documento nacional de identidad, Dra. MARÍA PAULA MANGANI Jueza. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensora Civil N° 9. Secretaria, Rosario, de 2025. Dra. María José Caviglia, secretaria. S/C 546965 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: GIUSIANO, VERONICA ELIZABETH c/LISOWYJ, HUGO RAMON Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11891991-9), se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de hacer conocer el siguiente decreto: ROSARIO, 10 de Junio de 2025; Atento lo solicitado cítense por edictos al Sr. Marcelo Daniel Cabalbrese para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Acompáñese informe del oficial notificador respecto de la cédula dirigida a la Sra. Ariadna Ferro. Fdo. Dr. Bitetti Christian (Secretario); Dra. Entrocasi Jorgelina (Juez). 8 de Agosto de 2025.

\$ 100 546874 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: GIUSIANO, VERONICA ELIZABETH c/LISOWYJ, HUGO RAMON Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11891991-9), se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de hacer conocer el siguiente decreto: ROSARIO, 02 de Julio de 2025; Atento lo solicitado cítense por edictos a la Sra. Adriana Ferro, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Fdo. Dr. Bitetti Christian (Secretario); Dra. Entrocasi Jorgelina (Juez).

\$ 100 546876 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Dr. EDGARDO BONOMELLI, Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Quinta Nominación de Rosario, dentro de los autos: REYNA, CHRISTIAN EDUARDO Y OTROS c/CAMACHO, RICARDO JAVIER s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11896169-9, se cita y emplaza al demandado CAMACHO RICARDO JAVIER (DNI 26.547.107) los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO CAMACHO RICARDO JAVIER, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. ARACELI STEFANELLI; Dr. EDGARDO BONOMELLI, Secretaria Juez.

\$ 100 546647 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. Jorgelina Entrocasi, secretaria de Dra. Christian Bitetti, dentro de los AUTOS: UGOLINI, FACUNDO c/ASTORINO, SOFIA ANAHI Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11895968-7, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 18 de junio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado cítense por edictos a la Sra. Astorino, Sofía Anahí, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Dr. Jorgelina Entrocasi, secretaria de Dra. Christian Bitetti, secretaria.

\$ 100 546613 Ago. 29 Set. 2

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/GIACUSA FRANCISCO ANTONIO s/APREMIO; CUIJ 21-02905873-0; Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 15ª Nominación; Se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 25 de Julio de 2025. Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, (SECRETARIA).

\$ 100 547015 Ago. 29 Set. 2

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/LICAUSI, CARLOS EDGARDO s/EJECUTIVO; CUIJ 21-02905017-9; Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, fecha que surge del SISFE Octubre de 2024 (17/10/2024). Cargo 13499/24: Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA); Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA).

\$ 100 543924 Ago. 29 Set. 2

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ZAJDEL, SHIRLEY NORAH s/APREMIO; CUIJ 21-02903530-7; Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 3-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia acompañada. No existiendo escritos sueltos pendientes de agregación para esto para estos autos se provee: cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por Edictos. Fdo. Dra. VERONICA GOTLIEB (JUEZA); LUCAS MENOSSI (SECRETARIO).

\$ 100 543922 Ago. 29 Set. 2

**EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/GIRAL, NATALIA s/APREMIO; CUIJ 21-02903482-3; Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario.** Se ha dictado lo siguiente: Rosario, (15/10/2024). Agréguese el edicto acompañado respecto del cuál se procedió a constatar su publicación por ante la página del BOLETIN OFICIAL. Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de ley excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (JUEZA); Dra. PATRICIA BEADE (SECRETARIA).

\$ 100 543926 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, Secretaría de la Dra. MARÍA KARINA ARRECHE, en los autos CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/NORBIS, CARLOS MARCELO s/APREMIO; CUIJ N° 21-02903536-6, se hace saber: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° del 13/05/20 pto. XV) (28/06/2024). Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 7788/24, se provee: Advirtiendo en este estado el trámite de los presentes conforme lo decretado en fecha 28 de junio de 2019 (fs. 11), déjese sin efecto el decreto fechado en SISFE el 05/06/2024 (fs. 50) y en su lugar se provee: Agréguese los edictos acompañados. Informada verbalmente la Actuaría que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, declaróse rebelde y prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por edictos. Hágase saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fdo. Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez); Dra. MARÍA KARINA ARRECHE (Secretaria subrogante). En consecuencia, se hace saber que habiendo sido declarado rebelde NORBIS, CARLOS MARCELO, D.N.I. N° 25.115.486 continuará el juicio sin su representación. Publíquese edictos por dos días. (art. 77 CPCCSF). Rosario.

\$ 100 543927 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Juez de Distrito de la 10<sup>a</sup> Nom. de Rosario, en autos MAREQUI VILLALBA SANTIAGO JAVIER c/SUCESION DE VISCARRA CARLOS ALBERTO s/COBRO DE PESOS; 21-04244867-9, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulion (Secretaria), se ha ordenado publicar el siguiente decreto en los términos del Art. 597 CPC: a los fines de hacer saber de las presentes actuaciones a los herederos del Sr. CARLOS ALBERTO VISCARRA, el que se transcribe a continuación: ROSARIO, 06 de Mayo de 2025; Por recibido. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia del procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Se hace saber que se ha dejado constancia en el juicio sucesorio de la presente causa. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. A tal fin, notifíquese en el domicilio ad litem del apoderado en el sucesorio para que dentro del término de cinco días informe los domicilios reales de los herederos, y en su caso, exprese cuante hiciere al derecho de sus poderantes. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez) Dra. Marianela Maulion (Secretaria).

\$ 100 547100 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos OLIVERI, OMAR IGNACIO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-01565745-3), por decreto de fecha 04.08.2025, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, estese a la ficha que surge de SISFE. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9512/2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado y que deberá responder. Désale la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjuntada. En virtud del fallecimiento del coheredero, FRANCISCO OLIVERI y sin perjuicio del comparendo su heredero: cítese y emplácese a sus herederos en los términos del Art. 597 del CPCC. Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Francisco Oliver, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 11 de agosto de 2025.

\$ 100 547054 Ago. 29 Set. 2

Rosario, 04 de Agosto de 2025; Informándose que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido Mateo Sinesio Franolich, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Cecilia A. Caamaño Jueza, Dra. Ana Belén Curá, secretaria. Autos caratulados VEGA, MIGUEL ANGEL c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-12647358-0, Juzgado de 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3. Dra. María Luz Mure, prosecutaria.

\$ 100 547043 Ago. 29 Set. 2

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, en los autos caratulados: TALLARICO MARIA ELENA Y OTROS c/SAVOINI JOSE LUIS Y

OTROS s/USUCAPION; (EXpte. N° 226/09 - CUIJ N° 21-01197636-8), hace saber que se ha promovido demanda de usucapión a favor de los sucesores de María Elena Tallarico del inmueble ubicado calle Crespo 1258 de Rosario (Partida Impuesto Inmobiliario N° 16-03-09-285938/0000-4. DOMINIO TOMO 232 C., FOLIO 1650, NUMERO 114843 de la Sección Propiedades, Dpto. Rosario, del Registro de la Propiedad de Rosario) y cita a comparecer a los posibles herederos de la señora ANGELA PANACEA SAVOINI, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de 20 días. Se transcribe el decreto en su parte pertinente: Rosario, 06 de Agosto de 2025, Con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 21 del CPCC y a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, sin perjuicio de la intervención del defensor de oficio designado, se dispone: ... 2) Asimismo, advirtiéndose de las constancias de fojas 412 que Ángela Panacea Savoini, se encuentra fallecida, cite a sus herederos por edictos en los términos del artículo 597 CPC a fin de que hagan valer sus derechos en los presentes. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, JUEZA; Dra. Mariana Nallino, PROSECRETARIA. Rosario, 14 de Agosto de 2025.

\$ 200 547027 Ago. 29 Set. 2

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, en los autos caratulados: TALLARICO MARIA ELENA Y OTROS c/SAVOINI JOSE LUIS Y OTROS s/USUCAPION; (EXpte. N° 226/09, CUIJ N° 21-01197636-8), hace saber que se ha promovido demanda de usucapión a favor de los sucesores de María Elena Tallarico, del inmueble ubicado calle Crespo 1258 de Rosario (Partida Impuesto Inmobiliario N° 16-03-09-285938/0000-4. DOMINIO TOMO 232 C., FOLIO 1650, NUMERO 114843 de la Sección Propiedades, Dpto. Rosario, del Registro de la Propiedad de Rosario) y cita a comparecer a los señores JOSE LUIS SAVOINI y CARLOS ANTONIO SAVOINI, a estar a derecho a fin de que manifiesten lo que estimen menester dentro del término cinco días contados desde la última publicación de edicto. Se transcribe el decreto en su parte pertinente: Rosario, 06 de agosto de 2025; Con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 21 del CPCC y a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, sin perjuicio de la intervención del defensor de oficio designado, se dispone: 1) citar y emplazar a José Luis Savoini y a Carlos Antonio Savoini a estar a derecho por edictos a fin de que manifiesten lo que estimen menester (ello en razón de advertirse que los datos proporcionados por el RENAPER a f 410 y 411 corresponden a homónimos). Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, JUEZA; Dra. Mariana Nallino, PROSECRETARIA. Rosario, 14 de Agosto de 2025.

\$ 200 547028 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 2<sup>a</sup> NOMINACION ROSARIO, a cargo de la JUEZA: Dra. MONICA KLEBCAR, SECRETARIA: Dra. MARIANELA GODOY, dentro de los autos caratulados: REGALADO, ENCARNACION c/COPELLO, GRACIELA s/PREScripción ADQUISITIVA, Expediente CUIJ 21-02943714-6, se cita y emplaza a la Sra. COPELLO GRACIELA LEOPOLDINA MARIA, por el término de ley (3 días) para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). El decreto que ordena la medida dice Rosario 01 de Julio de 2025. Cargo N° 7050/25: Por notificado. Librarse edictos a los fines de notificar a la demandada COPELLO, GRACIELA. Fdo. JUEZA: Dra. MONICA KLEBCAR, SECRETARIA: Dra. MARIANELA GODOY. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Agosto de 2025.

\$ 100 546994 Ago. 29 Set. 2

En los autos VILAR, SYLVIA CONCEPCION s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO; CUIJ 21-02862989-0, que tramitan por ante el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Juez a cargo Dr. Fabián Eduardo Daniel Bellizia, Secretaría de la Dra. Elizabeth Carla Filippetti, se hace saber a los herederos de la Sra. Herminia Teresita Vilar, la siguiente providencia: VILAR, SYLVIA CONCEPCION s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO; 21-02862989-0; Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 12<sup>a</sup> Nom. N° 3945/2017, ROSARIO, 14 de Diciembre de 2017. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar y ordenar la protocolización judicial del legado de VILAR, SYLVIA CONCEPCION insertando su copia certificada en el protocolo del Juzgado y transcribiendo a continuación en su totalidad el texto del testamento: Yo, Sylvia Concepción Vilar de Benedicto, titular de la L.C. N° 2.806.790, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad en la calle Entre Ríos N° 2390 Piso 2<sup>o</sup>, no tengo ascendientes ni descendientes, y en pleno uso de mis facultades intelectuales, testo de forma ológrafo e instituyo como único y universales herederos de mi tercer parte del inmueble ubicado en el domicilio antes mencionado y todos los muebles que en él se encuentran a: Graciela Susana Ramona Benedicto de Rosario, titular de la L.C. N° 4893648 y a Ricardo José Benedicto, titular de D.N.I. N° 6.443.961. Rosario, 20 de Junio de 1994. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. AGUSTINA FILIPPINI (Secretaria); Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez).

\$ 100 546952 Ago. 29 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: FERMANNELLI, ENRIQUE JULIO NAZARENO s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ 21-02968834-3, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 788 Rosario 04/08/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 8 de septiembre de 2025. 2) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 15 de septiembre de 2025. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense". Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). Secretaría, 13 de Agosto de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 500 546931 Ago. 29 Set. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado, Rosario, 05/08/2025. No habiendo comparecido a estar a derecho de este acto, los herederos de María Carrillo, pese a estar debidamente notificados con el edicto que se agregó oportunamente habiéndose corroborado su

efectiva publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, declaré-selos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Autos caratulados: BARON, BIBIANA c/CARRILLO, MARIA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02963914-8. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 8 de Agosto de 2025. Dra. Melisa A. Tobay, prosecutaria.

\$ 100 546920 Ago. 29 Set. 2

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN DE ROSARIO s/ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL JUZGADO 21-00766050-9, mediante Auto N° 239 del 04.08.2025, se ha dispuesto: 1) Proceder a la destrucción de la documental reservada en Secretaría que haya sido presentada entre los años 1996 y 1999, con excepción de todo el material que guarde vinculación con expedientes que se encuentren actualmente en casillero o que hayan sido prestados a los profesionales en los dos últimos años, y de las escrituras públicas, boletos de compraventa de inmuebles y testamentos. 2) Fijar como fecha de destrucción la del 1 de diciembre de 2025, pudiendo los interesados legítimos requerir la entrega del material que consideren relevante al correo electrónico [civillrosoralidad@justicia-santafe.gov.ar](mailto:civillrosoralidad@justicia-santafe.gov.ar), hasta el día 14 de noviembre del mismo año. Vencido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamo. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres veces en 20 días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, dando a conocer la parte resolutiva de la presente. Ínsértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (juez); Dr. Arturo Audano, (secretario). Secretaría 12/08/2025. SIN CARGO. PUBLICAR 3 VECES EN 20 DIAS.

S/C 546826 Ago. 29 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 2º de Rosario, se cita y emplaza a los herederos del demandado Don FERRER RODOLFO, DNI 5.970.924, conforme se ha dictado en la siguiente providencia que se transcribe a continuación: ROSARIO, 08 de Agosto de 2025. Previo citese y emplácese a los herederos del demandado mediante la publicación de Edictos, por el término de ley. (art. 597 del CPCCSF). Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez). Rosario, 2025. Autos: CAMBERO, JUAN ANTONIO c/SUCESORES DE DON FERRER RODOLFO s/USUCAPIÓN; 21-12650100-2. 11 de Agosto de 2025. Dr. Javier M. Chena, secretario.

\$ 100 546829 Ago. 29 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Barbara Serrat, a cargo del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan, en autos caratulados "ALBARRACIN, MELINA ANABEL C/ DAI QINGJUAN S/ DEMANDA DE EXTENSION DE RESPONSABILIDAD" (EXpte. N° 21-04224835-2), se han dictado los siguientes decretos: "Rosario, 09 de Abril de 2025- Agréguese la cédula acompañada. Por contestada la demanda y ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva formulada. A los fines del art. 51 CPL, señálese fecha de audiencia para el día 3 de septiembre de 2025 a las 8:00 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del CPL.. Notifíquese por cédula conforme art. 51 (ley 13.039) y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 C.P.L." (Expte.N°21-04224835-2).Fdo. Juez Dra. Barbara Serrat, Secretaría del Dr. Ricardo Javier Sullivan.

"ARTÍCULO 51 - Audiencia de trámite. ....La citación a la audiencia de trámite se realizará con la prevención de que, en casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficientes. Las notificaciones correspondientes se efectuarán con transcripción de este párrafo".

"ARTÍCULO 52 - Casos de incomparecencia.- I.- Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II.- Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma, salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III.- Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente".

"ARTÍCULO 66 - Notificación. Apercibimiento.- Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolviente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario". En consecuencia, se ha designado fecha de audiencia prevista por el art. 51 del C.P.L. Para el dia 3 de Septiembre de 2025 a las 8:00 hs, debiendo asistir munido con D.N.I. Asimismo, en caso de incomparecencia, se aplicaran los apercibimientos indicados en las normas transcritas, de lo cual Ud. queda legal y debidamente notificado de los decretos que

anteceden.- Rosario, 13 de Agosto de 2025.

\$ 300 547383 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Sra. Jueza María Paula Mangani (Jueza en suplencia) del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 Nominación de Rosario, Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria del autorizante, en autos SCACCHI DANISA GUADALUPE c/LAROSSA, CARLOS ADRIAN s/PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL; CUIJ 21-11447895-1, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario 04 De Agosto de 2025. Notifíquese al Sr. CARLOS ADRIAN LAROSSA, DNI 30.624.598, por edictos conforme lo ordenado en la circular N° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación a fin de notificar la presente acción de privación de responsabilidad parental de LAROSSA CARLOS ADRIAN 30.624.598, solicitada por parte de la Sra. SCACCHI, DANISA GUADALUPE DNI 33.485.359. Para mayor abundamiento se transcribe el decreto que así lo dispone: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del instrumento de poder especial acompañado. Otórguese la participación legal que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjunta. Por iniciada la acción que expresa de trámite sumario Juzgado vacante. Dese intervención al Sr. Defensor General. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira (Jueza en suplencia). Rosario, 13 de Agosto de 2025.

\$ 100 547003 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Secretaría de la autorizante, en autos caratulados: COMEZ WALTER ABEL Y OTROS c/BUONON JOSE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11626278-6, se cita y emplaza a los herederos del Sr. José Miguel Bugnon, DNI 6.547.510, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. El decreto que ordena la medida dice: ...Asimismo, procedese a efectuar la citación a los herederos de José Miguel Bugnon mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 597 del CPCCS. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza); Lucas Menossi (Secretario).

S/C 547294 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "NAVARRO, JESICA BELEN S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-" EXpte N CUIJ 21-02971963-9 se hace saber que por Resolución Nro. 694 de fecha 07/08/2025, se ha declarado la quiebra indirecta de Jesica Belén Navarro DNI 34.757.929 con domicilio en calle Necochea 2569 de Rosario y domicilio ad item en calle Mitre 465 Piso 2 Depto. B de Rosario, manteniéndose en su cargo al Síndico al CPN Oscar Antonio Buczek. Se ha dispuesto que los acreedores posteriores al concurso preventivo habrán de insinuarse al pasivo a través de la vía incidental. La sentencia fue firmada por el Dr. Mauro Bonato (Juez). Dra. Marianela Maulion (Secretaria), Rosario, 07 de agosto de 2024.

S/C 546460 Ago. 27 Sep. 2

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, ha dispuesto dentro de los autos "COSTA, MARTA SUSANA S/ EXTENSIÓN DE QUIEBRA" CUIJ 21-02959457-8 Nro. Expediente: 480/2022, por Resolución: 143 de fecha 22/05/2025, y decreto de fecha 21/07/2025, se ha dispuesto lo siguiente: 1) Extender la quiebra de Solo Marcas S.R.L. a Marta Susana Costa, DNI N° 5.448.190, con domicilio real en calle Rioja 1950 Planta Baja "A" de esta ciudad. 2) Anotar la extensión de quiebra en el Registro de Procesos Concursales y demás registros. Ofíciense a sus efectos. 3) Anotar la inhibición general de bienes de la fallida en el Registro General Rosario, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda. Ofíciense a sus efectos. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley de Concursos y Quiebras y para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico a designar los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si los llevaré. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar dirigida a la deudora, entregándose la misma al Síndico y ofíciándose a sus efectos al Correo Argentino y/o repartición que corresponda. Hágase saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras; 8) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras. Ofíciase a tal fin a la Policía Federal Argentina (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda; 9) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha de la declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 s.s. y ccs., Ley 24.522); 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose los mismos en posesión de la Sindicatura. Designase como funcionario incautador al Síndico interviniente, a fin de que realice den-

tro del término de 15 días de notificado, inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la Ley 24.522, llevándose a cabo tales medidas conjuntamente con el oficial de justicia que en turno corresponda, librándose los despachos correspondiente. 11) Disponer que actúe como síndico en los presentes, el ya designado en la quiebra de "SOLO MARCAS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", Expte 411/2019, CPN Rosalía Taborda, 12) Fijar fechas: a los fines de la presentación de los pedidos de verificación al síndico actuante el día 29/09/2025 para la presentación del informe individual para el día 12/11/2025 y para la presentación del informe general para el día 29/12/2025. Hágase saber que el domicilio de la Sindicatura a los fines de la presentación de pedidos de verificación es el sito en calle Corrientes 931 Piso 2 de Rosario horario de atención de 10 a 17 hs. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, al A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda. Ofíciese. 14) Ordenar a la Sindicatura a la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días; 15) Librarse las comunicaciones correspondientes a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 Ley 24.522, autorizándose a la Sindicatura a diligenciar los despachos pertinentes a tales efectos. 16) Encargar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Publíquese edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaría, 30 de Julio de 2025. Dra. Valeria Beltrame, Prosecretaria.

S/C 546351 Ago. 27 Sep. 2

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo E. Escola (Juez); Secretaría de la Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria), en los autos caratulados: RESTOVICH SILVINA RAQUEL s/GUARDA JUDICIAL; CUIJ 21-27882446-9, se ha dispuesto citar a los Sres. BETSABÉ RESTOVICH LOZA DNI 42.182.833 y YAIR MILTON SAUR PEDEMONTE DNI 40.362.546, para que comparezca con patrocinio letrado a fin de presentar su consentimiento al presente trámite de GUARDA JUDICIAL (cfr art. 657 y 104 CCCN) en relación a G.V.R., X.A.R. y T.Y.S. en el término de 5 días, bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, de de 2025. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y ESTRADOS JUDICIALES. Para Defensoría General sin cargo. Fdo. Dr. Marcelo E. Escola (Juez); Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 547584 Ago. 28 Set. 1

### VILLA CONSTITUCION

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto dar a conocer a Los Fiduciarios de los Fideicomiso Altos del Centro y Fideicomiso del Sur, dentro de los autos caratulados LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0, de trámite ante este juzgado los siguientes decretos Villa Constitución, 23 de Marzo de 2018. Proveyéndose el escrito de demanda cargo N° 13764/17: Por presentadas con domicilio constituido, por derecho propio, con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresan. Téngase presente la declaración jurada presentada por la actora conforme el art. 333 C.P.C.C. Imprimase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítense en garantía a Aseguradora Federación Patronal Seg. S.A. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente la reserva formulada. Del embargo peticionado, previo librese oficio al Registro General a fin de que informe acerca del titular del inmueble referido. Asimismo, atento ser la Sra. Videlma Beatriz López, parte en los presentes, proponga fiador a sus efectos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Expte. N° 1103/17. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (juez); Dra. Melisa Peretti (Secretaria Subrogante). VILLA CONSTITUCIÓN, 16 de Marzo de 2021. No habiendo los codemandados, Fideicomiso Altos del Centro, Raúl Dávalos, Rubén Dávalos y Fideicomiso del Sur, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificados, según informe del Actuario en esta acta declarárselos rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Dra. AGUEDA M. ORSARIA y Dra. NATALIA V. LEURINO (PRO-SECRETARIA). Villa Constitución, 03 de Mayo de 2024. A la presentación efectuada bajo escrito cargo N° 13248/23: Téngase presente. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los profesionales intervenientes: Electrónicamente el interesado. A los demandados rebeldes: Por cédula. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, JUEZ. Villa Constitución, Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0. Dra. Natalia V. Leurino, prosecutaria.

\$ 150 545987 Ago. 28 Set. 10

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de 1<sup>a</sup> Inst. en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Venado Tuerto, llama, cita y emplaza a sucesores y/o herederos y/o a don JUAN CARLOS GASSER y/o JUAN CARLOS GASSAL, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados OSCAR, ALBA LUZ c/GASSER Y/O GASSAL, JUAN CARLOS s/PREScripción ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-24620839-2, Año 2023). Venado Tuerto, 24 de Junio de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 45 546191 Ago. 21 Set. 3

Por disposición de los Sres. Jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial, Dres. Federico G. Bertram, Héctor M. López y Juan I. Prola, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea V. Verrone y dentro de los autos caratulados "EDICTOS DE DOCUMENTAL 1999 A 2014 S/ RCHIVO" (EXPTE. NRO. 202/2025 — CUIJ 21-24821049-1) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 330. "Venado Tuerto, 25/08/2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en esta Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas • conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia; Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes en préstamo a las partes, y aquellos que no han sido ingresados en el sistema informático. Respecto de los mismos, puede decirse que, - como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobre que comprendan los años 1999 al 31/12/2014. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisario, a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de Septiembre de 2025, inclusive.- Por todo lo expuesto, esta Cámara de Apelación; RESUELVE:1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1999 al 31/12/2014, correspondientes a expedientes en préstamos a las partes, y aquellos que no han sido ingresados al Sistema Informático. 2) Teniendo en cuenta la amplitud del período respecto del cual se procederá a la destrucción de los sobre, la magnitud de los mismos que informa la Actuaría y en el marco de la despapelización dispuesta por la Corte, se ordena continuar con el presente procedimiento durante el año en curso y proceder a remitir oportunamente una nueva remesa de sobre, si fuere menester. 3) Hacer saber el presente decisario, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten ante esta Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, de lunes a viernes en horario de 8 A 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de Septiembre de 2025, inclusive. 4) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días, y asimismo publicarlos en el sistema de publicación de Edictos de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. 5) Oportunamente remitir copia de la presente a la Excma. Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber". Fdo. Dr. Federico G. Bertram (Presidente), Dr. Héctor M. López (Vocal), Dr. Juan I. Prola (Vocal), Dra. Andrea V. Verrone (Secretaria).- Venado Tuerto, 28 de Agosto de 2025. DRA. ANDREA V. VERRONE, SECRETARIA.

S/C 46960 Ag. 29 Sep. 01

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**